



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-005

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	03.02.2011	
SEGUNDO DEBATE	17.02.2011	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 24 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. La Tolita;
2. El Cisne;
3. Portal de San Juan;
4. Mercedes 1;
5. San Marcos;
6. Núñez;
7. Vida Nueva;
8. Santa Rosa del Norte, y;
9. Santa Rosa de Guayliabamba.

Además, en la misma sesión, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la solicitud de reforma de los siguientes barrios:

1. Los Retornos de los Servidores del MAG, y;
2. Benito Juárez.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:



**Secretaría
General del
Concejo**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 255, en sesión ordinaria realizada el 24 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza Aprobatoria del barrio La Tolita;
2. Ordenanza Aprobatoria del barrio El Cisne;
3. Ordenanza Aprobatoria del barrio El Portal de San Juan;
4. Ordenanza Aprobatoria del barrio Mercedes 1;
5. Ordenanza Aprobatoria del barrio San Marcos,
6. Ordenanza Aprobatoria del barrio Núñez;
7. Ordenanza Aprobatoria del barrio Vida Nueva;
8. Ordenanza Aprobatoria del barrio Santa Rosa del Norte
9. Ordenanza Aprobatoria del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba;
10. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 3756 de 29 de septiembre de 2008, que aprobó al barrio "Los Retoños de los Servidores del MAG";
11. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 3564 de 18 de marzo de 2005, que aprobó al barrio "Benito Juárez".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

**Presidente (E) de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Adrián Badillo
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.

Ord: 84

Piano

1

Ord: 84

Q: 2

Ord: 84

Plano:

3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quinto F

2010-2746

Oficio No. UERB- 089-2010
Quito DMQ, 03 de febrero de 2011

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

De conformidad con lo acordado en reunión conjunta realizada el 4 de enero de 2011, remito a usted 16 juegos de 3 láminas cada uno, correspondiente al Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Rosa de Guayllabamba", ubicado en la parroquia de Guayllabamba, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	03-02-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	03-02-2011	



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 03 FEB 2011
HORA:
NOMBRE: J. Jasso

①

2369532

084953/29

Carlos Caballero

HOJA DE RUTA ORDENANZAS DE REGULACION DE BARRIOS		RESPONSABLE
RECEPCION EXPEDIENTE	FECHA	IVONNE
SUMILLA PARA COMISION		IVONNE
RECEPCION PARA COMISION		MARICELA
DUSCUSION EN COMISION		MARICELA
PEDIDO DE PLANOS UNIDAD DE BARRIOS		DIEGO
ENTREGA DE PLANOS	03 FEB 2011	IVON <i>Sandoz</i>
SANCION DE ORDENANZA		DIEGO/JUAN
SELLAMIENTO Y FIRMA DE PLANOS		DIEGO/JUAN

TELÉFONOS 2369532
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

**CAPITULO
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA**

Art. 1.- Se constituye el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA", como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

El Comité se registrará de conformidad con la Constitución Política del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: El Comité tendrá su domicilio en el sector del barrio "Santa Rosa de Guayllabamba", Parroquia de Guayllabamba, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 3.- DURACIÓN: El Comité tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.

Art. 4.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo, tampoco ejercerá actividades de crédito y comercio.

**CAPITULO II
OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS**

Art. 5.- Son fines del Comité Pro-mejoras del barrio "Santa Rosa de Guayllabamba", los siguientes:

- a) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad;
- b) A través de mingas, procurar el mejoramiento del barrio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;
- c) Alcanzar de las autoridades, en especial del Municipio, la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores;
- d) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y juventud;
- e) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,
- f) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos.

Art. 6.- OBJETO: Su objeto específico es unificar a todos sus socios u moradores del barrio a través de la personalidad jurídica y tener y tener de las autoridades la atención oportuna.

Art. 7.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza, también será fuente de ingresos las cuotas ordinarias y extraordinarias.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-005, de 24 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde: "a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de diciembre de 2010 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal la Delicia; y, el representante de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable N° 006-UERB-AZD-2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba a favor de Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54, literal c), 57, literales: a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1-8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA ESPECIAL DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA A FAVOR DE LUIS ALBERTO CARDENAS BARROS Y OTROS.

Art. 1 ANTECEDENTES.- La Art. 1 ANTECEDENTES.- El Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Rosa de Guayllabamba", fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial número 01234, de fecha 12 de diciembre del 2008, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo se encuentra ubicado en el sector de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, comprendido dentro del predio No. 5148645 y con clave catastral No. 14529-01-015, de propiedad de Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

De las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que: el señor Luis Ignacio Baca León, fue propietario de un inmueble de aproximadamente dos hectáreas (20.000m²), el mismo que se halla ubicado específicamente en el sector denominado "sitios bajos" signado como el lote No. 3 de lo que fuera la Hacienda La Clemencia, perteneciente a la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos : Norte: Con el lote No. 4 de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, con una extensión de 122 m en una parte y en otra parte con una extensión de 38 m, con la acequia Doña Ana; Sur: Con una extensión de 167m, con la acequia Doña Ana; Este: Con una extensión de 114 m, con la Acequia Doña Ana Oeste: Con una extensión de 196 m, con el lote No. 2 de los mismos sitios Bajos, de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León.

El señor Luis Ignacio Baca León dio en venta y perpetua enajenación a favor de: Luis Alberto Cárdenas Barros y su cónyuge señora Claudia María Chacón Jiménez, tres acciones de un porcentaje de 4.3478% cada una dando un total del 13.0434% de derechos y acciones; señora Asucena Medina García, de estado civil casada, con el señor Gil Ramiro Chacón Jiménez, adquiere dos acciones de un porcentaje de 4.3478% dando un total de 8.6956%; señor Elmer Antonio Ordoñez Calero, de estado civil casado con la señora Germania Guadalupe Játiva Armas, adquiere una acción de un porcentaje del 4.3478%; el señor Abraham de Jesús Cárdenas Ávila de estado civil casado, con la señora Ilda Esperanza Cárdenas Barros, adquiere una acción de un porcentaje del 4.3478%; el señor Neris Alberto Villamarín Montenegro, de estado civil casado, con la señora Norma Lucila Gallo Villamarín, adquiere una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor José Aníbal Ordoñez, de estado civil casado, con la señora Margarita Calero Montalván, adquiere una acción del porcentaje del 4.3478%; el señor Luis Hernán Castro León, de estado Civil casado, con la señora Concepción Guadalupe Hurtado Cevallos, adquiere una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor Jesús Salvador Cadena Muñoz, de estado civil casado, con la señora Mariana de Jesús Muñoz Sarmiento, y José Abel Puebla Muñoz, de estado civil casado, con la señora Natalia Narváez, en forma pro indivisa y en partes iguales, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; la señora Zoila Victoria León Santa Cruz, viuda, adquiere dos acciones del porcentaje de 4.3478%, dando un total del 8.6956%; los cónyuges señor Plutarco Gavino Morán Fuentes y señora Ana Rebeca Castro León, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; los cónyuges Marco Antonio Morán Castro y señora María del Carmen Velázquez Gaón, casados, adquieren una

ORDENANZA MUNICIPAL No.

acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor José Alfonso Álvarez Inojosa de estado civil soltero, adquiere una acción del porcentaje de 4.3478%; el señor Nicolás Rodríguez López; de estado civil casado con la señora Blanca Emerita Fuertes Román, adquiere cuatro acciones del porcentaje de 4.3478% cada una, dando un porcentaje total de: 17.3912%; el señor Víctor Gustavo Álvarez Hinojosa de estado civil soltero, adquiere una acción del porcentaje del 4.3478%; el señor Celso Remigio Rodríguez Fuertes, de estado civil casado con la señora Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquiere dos acciones del porcentaje del 4.3478% cada una, dando un porcentaje total de: 8.6956% sobre la totalidad del referido inmueble y que sumados los porcentajes se consolida el 99.99% de los derechos y acciones de la propiedad. Inmueble que el señor Luis Ignacio Baca León, por sus propios derechos, vendió a los citados compradores en los porcentajes señalados anteriormente, mediante escritura pública celebrada el 04 de septiembre de 1997, ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito 27 de septiembre del 1997.

Se aclara y deja constancia expresa que, sobre el inmueble relacionado anteriormente, se constituyó una servidumbre de tránsito, mediante escritura pública celebrada ante el notario doctor Jaime Acosta Holguín, con fecha 09 de mayo de 1994, legalmente inscrita con fecha 01 de junio del mismo año.

El señor Jorge Ernesto Oña Tipantuna, casado con Aida Cecilia Pallo Carrillo, adquirió por compra a los cónyuges Rolando Ethelwaldo García Pazmiño y Silvia Patricia Moran Castro, debidamente representados por la señora Ana Rebeca Castro León, el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 15 de octubre de 2008, ante el notario 4 suplente del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 05 de noviembre del mismo año. El señor Ethelwaldo García Pazmiño y Silvia Patricia Moran Castro, adquirieron por compra a los cónyuges Luis Hernán Castro León y Concepción Guadalupe Hurtado Cevallos, según escritura pública celebrada el 19 de diciembre de 2005, ante el notario 16 del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 29 de diciembre de 2005.

Los cónyuges Alfredo Patricio Obando Paucar y Amparo Raquel Cevallos Piaun, adquirieron por compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz

ORDENANZA MUNICIPAL No.

de Lourdes Cándor Plasencia, el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 08 de octubre del 2010, ante el notario noveno encargado del cantón Quito doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 12 de noviembre del 2010, éstos mediante compra a la señora Zoila Victoria León Santacruz, de estado civil viuda, según escritura otorgada el 23 de noviembre de 2006 inscrita 27 de diciembre de 2006.

La señorita Alicia Nieves Cañizares Barahona, soltera, mediante compra a Nicolás Rodríguez López y Blanca Emérita Fuertes Román, adquirió el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 25 de noviembre del 2008, ante el notario doctor Líder Moreta, inscrita el uno de diciembre del mismo año.

Los cónyuges Álvaro Hernán Irua Riofrio y Emilia Matilde Álvarez Trujillo, mediante compra a Plutarco Gabino Moran Fuentes y Ana Rebeca Castro León, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 02 de septiembre de 2008, ante el notario Trigésimo Primero del cantón Quito, doctora Mariela del Pozo Acosta, inscrita el 15 de septiembre del 2008.

La señora Blanca Carmelina Villamarín Montenegro, casada con Luís Aníbal Molina, mediante compra al señor Víctor Gustavo Álvarez Hinojosa, soltero, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 19 de julio del dos mil dos, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 13 de agosto del 2002.

Señor Luís Aníbal Gualuchico Delgado, soltero, mediante compra a Nicolás Rodríguez López y Blanca Emérita Fuertes Román, adquirió el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 16 de abril del 2008, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 29 de abril del 2008.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Los cónyuges Hugo Fabián Molina Benalcazar y Leonor Marisol Rosero Regalado, mediante compra a los cónyuges Selso Remigio Rodríguez Fuertes y Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 24 de julio del 2009, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 13 de agosto de 2009.

Los cónyuges Germán Cordero Castillo y María Cristina Chico Ayala, mediante compra a los cónyuges Selso Remigio Rodríguez Fuertes y Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de julio de 2008 ante el notario cuarto suplente del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 18 de julio del 2008.

La señorita Rosa Alba Castillo Guerrero, de estado civil soltera, mediante compra a José Alfonso Álvarez Inojosa, de estado civil soltero, adquirió el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 04 de julio del 2003, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 16 de octubre del 2003.

Los cónyuges José Oña Carrillo y Rosa Emilia Tipantuña Oña; y, Julio César Tonato Ramírez y Ana Isabel Chacón Jiménez, mediante compra a los cónyuges Luis Alberto Cárdenas Barros y Claudia María Chacón Jiménez, adquirieron en forma pro indiviso y en partes iguales, el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 24 de octubre del 2003, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 15 de diciembre del dos mil tres.

Los cónyuges José Oña Carillo y Rosa Emilia Tipantuña Oña, mediante compra a los cónyuges Marco Antonio Moran Castro y María del Carmen Velásquez Gaon, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 26 de noviembre del 2008, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 12 de diciembre del 2008.

El señor José Milton Castillo Chamba, de estado civil soltero, mediante compra a la señora Luz Estela Chamba, casada por sus propios derechos, y en calidad de mandataria de su cónyuge Lorenzo Castillo Guerrero, adquirió el 2,1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 29 de mayo del 2006, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 19 de noviembre del 2010.

Los cónyuges Luís Alfredo Villamarin Montenegro y Wilma Agripina Molina Tapia, mediante compra a los cónyuges Luís Aníbal Caballero Rodríguez y Marcia Nelly Armas Usiña, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 09 de marzo del 2007, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 13 de abril del 2007.

Los cónyuges Elmer Antonio Ordoñez Calero y Germania Guadalupe Játiva Armas, mediante compra realizada a los cónyuges José Aníbal Ordoñez y Margarita Calero Montalván, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 16 de noviembre del 2010, ante el notario décimo noveno del cantón Quito, doctor Fausto Enrique Mora Vega, inscrita el 23 de noviembre de 2010.

Los cónyuges Carlos Aníbal Cabascango Flores y Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, mediante compra a los cónyuges Asucena Medina García y Gil Ramiro Chacón Jiménez, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 18 de julio del 2003, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el 29 de julio del 2003.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

El señor Carlos Aníbal Cabascango Flores, casado con la señora Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, mediante compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Córdor Plasencia, adquirieron el 50% de la acción de un porcentaje de 4.3478% y que le corresponderá: a Carlos Aníbal Cabascango Flores, casado con la señora Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, les corresponderá un porcentaje del 2.1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2009, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luís Vargas Hinostroza, inscrita el 02 de octubre del 2009.

El señor Miguel Ángel Cabascango Flores, casado con la señora Betty Maritza Maynaguez Toro, mediante compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Córdor Plasencia, adquirieron el 50% de la acción de un porcentaje de 4.3478% y que le corresponderá: a Miguel Ángel Cabascango Flores, casado con la señora Betty Maritza Maynaguez Toro, les corresponderá un porcentaje del 2.1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2009, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luís Vargas Hinostroza, inscrita el 02 de octubre del 2009.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social denominado barrio Santa Rosa de Guayllabamba, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros del predio denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio fraccionado.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	A36 (A602-50) (VU)
Lote Mínimo:	600 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbanizable
Uso principal:	Agrícola Residencial
Número de Lotes:	23
Área Útil de Lotes:	15.730,26 m ²
Área de Vías y Pasajes:	4.648,49 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	1.612,47 m ²
Área Total de Predio (lev. topog):	21.991,22 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	20.000,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog - Escrit.):	1.991,22m ²

Número de lotes 23, signados del uno (1) al veinte y tres (23), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes signados con los números 03, 04, 07, 08, 19 y 20 tienen una superficie de: 423.23 m², 453.83 m², 354.73 m², 383.95 m², 355.62 m², 368.71 m² respectivamente, no cumplen con el lote mínimo asignado para este fraccionamiento.

Art. 4. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La Zonificación para el Asentamiento Humano de Interés Social Progresivo denominado, Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba es: A36 (A602-50) (VU); lote mínimo 600.00m², forma de Ocupación del Suelo A (Aislada) Suelo Urbano, Uso Principal: Agrícola

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Residencial. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 13 años de antigüedad y con una consolidación de vivienda de 57% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano adjunto.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del predio a fraccionarse, de conformidad con lo que establecen los Arts. 479 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1.612,47 m² que correspondé al 10,25% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Norte: Propiedad Privada, longitud 14,03 m
Sur: Intersección de la calle principal y calle 1, longitud 46,21 m
Este: Propiedad Privada, longitud 33,33 m
Oeste: Propiedad Privada, longitud 24,50 m

Superficie: 401,29 m²

Área Verde: 2

Nor-Este: Lote N° 19, longitud 34,34 m
Nor-Oeste: Calle 1, longitud 7,00 m
Sur-Este: Lote N° 22, longitud 7,00 m
Sur-Oeste: Lote N° 18, longitud 34,68 m

Superficie: 241,43 m²

Área Verde: 3

Nor-Este: Lote N° 04, longitud 21,50 m; Lote N° 03, longitud 19,00 m
Nor-Oeste: Lote N° 14, longitud 34,12 m; Lote N° 13, longitud 4,68 m
Sur: Lote N° 02, longitud 26,53m; Lote N° 05, longitud 13,14 m,
Calle A, longitud 44,84 m.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Superficie: 969,75 m²

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 13 años y con un 57% de consolidación de viviendas como se desprende del informe de calificación realizado; se autoriza a los copropietarios del predio a fraccionarse, entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 10,25% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1.612,47 m², el porcentaje faltante de 2,75% equivalente a 432,46 m², los copropietarios del predio a fraccionarse, se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 6. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Cancha de uso múltiple, casa comunal, juegos infantiles, caminerías, áreas verdes encespedas y arborizadas, mobiliario urbano.

Art. 7. DE LAS VIAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008. En la actualidad los pasajes son: Calle principal: 12,00 m; Calle 1: 10,00 m; Calle A: 10,00 m.

Art. 8. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización de interés social progresivo son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	0%
Agua Potable	100%
Bordillos	0%
Vías	0%
Aceras	0%

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Art. 9. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio a fraccionarse, señores Luis Alberto Cárdenas Barrios y Otros denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los lotes producto del fraccionamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los copropietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de títulos de crédito, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predio a fraccionarse, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio a fraccionarse señores: Luis Alberto Cárdenas Barros y Otros denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes, que en una foja útil se acompaña, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios del predio fraccionado, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro

ORDENANZA MUNICIPAL No.

de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Art. 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que los obligados no hubieren cumplido, a costa de éstos. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXXX del XXXX.- Quito, a XX de XXXXXX del XXXX.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PRIMER DEBATE

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-005, de 24 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde: "a) *En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y, establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*"
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que,** de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de diciembre de 2010 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal la Delicia; y, el representante de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable N° 006-UERB-AZD-2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba a favor de Luis Alberto Cárdenas Barros y Otros.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54, literal c), 57, literales: a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA ESPECIAL DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA A FAVOR DE LUIS ALBERTO CARDENAS BARROS Y OTROS.

Art. 1 ANTECEDENTES.- La Art. 1 ANTECEDENTES.- El Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Rosa de Guayllabamba", fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial número 01234, de fecha 12 de diciembre del 2008, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo se encuentra ubicado en el sector de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, comprendido dentro del predio No. 5148645 y con clave catastral No. 14529-01-015, de propiedad de Luis Alberto Cárdenas Barros y Otros.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

De las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que: el señor Luis Ignacio Baca León, fue propietario de un inmueble de aproximadamente dos hectáreas (20.000m²), el mismo que se halla ubicado específicamente en el sector denominado "sitios bajos" signado como el lote No. 3 de lo que fuera la Hacienda La Clemencia, perteneciente a la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos : Norte: Con el lote No. 4 de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, con una extensión de 122 m en una parte y en otra parte con una extensión de 38 m, con la acequia Doña Ana; Sur: Con una extensión de 167m, con la acequia Doña Ana; Este: Con una extensión de 114 m, con la Acequia Doña Ana Oeste: Con una extensión de 196 m, con el lote No. 2 de los mismos sitios Bajos, de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León.

El señor Luis Ignacio Baca León dio en venta y perpetua enajenación a favor de: Luis Alberto Cárdenas Barros y su cónyuge señora Claudia María Chacón Jiménez, tres acciones de un porcentaje de 4.3478% cada una, dando un total del 13.0434% de derechos y acciones; señora Asucena Medina García, de estado civil casada, con el señor Gil Ramiro Chacón Jiménez, adquiere dos acciones de un porcentaje de 4.3478% dando un total de 8.6956%; señor Elmer Antonio Ordoñez Calero, de estado civil casado con la señora Germania Guadalupe Játiva Armas, adquiere una acción de un porcentaje del 4.3478%; el señor Abraham de Jesús Cárdenas Ávila de estado civil casado, con la señora Ilda Esperanza Cárdenas Barros, adquiere una acción de un porcentaje del 4.3478%; el señor Neris Alberto Villamarín Montenegro, de estado civil casado, con la señora Norma Lucila Gallo Villamarin, adquiere una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor José Aníbal Ordoñez, de estado civil casado, con la señora Margarita Calero Montalván, adquiere una acción del porcentaje del 4.3478%; el señor Luis Hernán Castro León, de estado Civil casado, con la señora Concepción Guadalupe Hurtado Cevallos, adquiere una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor Jesús Salvador Cadena Muñoz, de estado civil casado, con la señora Mariana de Jesús Muñoz Sarmiento, y José Abel Puebla Muñoz, de estado civil casado, con la señora Natalia Narváez, en forma pro indivisa y en partes iguales, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; la señora Zoila Victoria León Santa Cruz, viuda, adquiere dos acciones del porcentaje de 4.3478%, dando un total del 8.6956%; los cónyuges señor Plutarco Gavino Morán Fuentes y señora Ana Rebeca Castro León, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; los cónyuges Marco Antonio Morán Castro y señora María del Carmen Velázquez Gaón, casados, adquieren una

ORDENANZA MUNICIPAL No.

acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor José Alfonso Álvarez Inojosa de estado civil soltero, adquiere una acción del porcentaje de 4.3478%; el señor Nicolás Rodríguez López, de estado civil casado con la señora Blanca Emerita Fuertes Román, adquiere cuatro acciones del porcentaje de 4.3478% cada una, dando un porcentaje total de: 17.3912%; el señor Víctor Gustavo Álvarez Hinojosa de estado civil soltero, adquiere una acción del porcentaje del 4.3478%; el señor Celso Remigio Rodríguez Fuertes, de estado civil casado con la señora Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquiere dos acciones del porcentaje del 4.3478% cada una, dando un porcentaje total de: 8.6956% sobre la totalidad del referido inmueble y que sumados los porcentajes se consolida el 99.99% de los derechos y acciones de la propiedad. Inmueble que el señor Luis Ignacio Baca León, por sus propios derechos, vendió a los citados compradores en los porcentajes señalados anteriormente, mediante escritura pública celebrada el 04 de septiembre de 1997, ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito 27 de septiembre del 1997.

Se aclara y deja constancia expresa que, sobre el inmueble relacionado anteriormente, se constituyó una servidumbre de tránsito, mediante escritura pública celebrada ante el notario doctor Jaime Acosta Holguín, con fecha 09 de mayo de 1994, legalmente inscrita con fecha 01 de junio del mismo año.

El señor Jorge Ernesto Oña Tipantuña, casado con Aida Cecilia Pallo Carrillo, adquirió por compra a los cónyuges Rolando Ethelwaldo García Pazmiño y Silvia Patricia Moran Castro, debidamente representados por la señora Ana Rebeca Castro León, el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 15 de octubre de 2008, ante el notario 4 suplente del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 05 de noviembre del mismo año. El señor Ethelwaldo García Pazmiño y Silvia Patricia Moran Castro, adquirieron por compra a los cónyuges Luis Hernán Castro León y Concepción Guadalupe Hurtado Cevallos, según escritura pública celebrada el 19 de diciembre de 2005, ante el notario 16 del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 29 de diciembre de 2005.

Los cónyuges Alfredo Patricio Obando Paucar y Amparo Raquel Cevallos Piaun, adquirieron por compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz

ORDENANZA MUNICIPAL No.

de Lourdes Córdor Plasencia, el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 08 de octubre del 2010, ante el notario noveno encargado del cantón Quito doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 12 de noviembre del 2010, éstos mediante compra a la señora Zoila Victoria León Santacruz, de estado civil viuda, según escritura otorgada el 23 de noviembre de 2006 inscrita 27 de diciembre de 2006.

La señorita Alicia Nieves Cañizares Barahona, soltera, mediante compra a Nicolás Rodríguez López y Blanca Emérita Fuertes Román, adquirió el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 25 de noviembre del 2008, ante el notario doctor Líder Moreta, inscrita el uno de diciembre del mismo año.

Los cónyuges Álvaro Hernán Irua Riofrio y Emilia Matilde Álvarez Trujillo, mediante compra a Plutarco Gabino Moran Fuentes y Ana Rebeca Castro León, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 02 de septiembre de 2008, ante el notario Trigésimo Primero del cantón Quito, doctora Mariela del Pozo Acosta, inscrita el 15 de septiembre del 2008.

La señora Blanca Carmelina Villamarín Montenegro, casada con Luis Aníbal Molina, mediante compra al señor Víctor Gustavo Álvarez Hinojosa, soltero, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 19 de julio del dos mil dos, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 13 de agosto del 2002.

Señor Luis Aníbal Gualuchico Delgado, soltero, mediante compra a Nicolás Rodríguez López y Blanca Emérita Fuertes Román, adquirió el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 16 de abril del 2008, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 29 de abril del 2008.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Los cónyuges Hugo Fabián Molina Benalcazar y Leonor Marisol Rosero Regalado, mediante compra a los cónyuges Selso Remigio Rodríguez Fuertes y Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 24 de julio del 2009, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 13 de agosto de 2009.

Los cónyuges Germán Cordero Castillo y María Cristina Chico Ayala, mediante compra a los cónyuges Selso Remigio Rodríguez Fuertes y Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de julio de 2008 ante el notario cuarto suplente del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 18 de julio del 2008.

La señorita Rosa Alba Castillo Guerrero, de estado civil soltera, mediante compra a José Alfonso Álvarez Inojosa, de estado civil soltero, adquirió el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 04 de julio del 2003, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 16 de octubre del 2003.

Los cónyuges José Oña Carrillo y Rosa Emilia Tipantuña Oña; y, Julio César Tonato Ramírez y Ana Isabel Chacón Jiménez, mediante compra a los cónyuges Luís Alberto Cárdenas Barros y Claudia María Chacón Jiménez, adquirieron en forma pro indiviso y en partes iguales, el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 24 de octubre del 2003, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 15 de diciembre del dos mil tres.

Los cónyuges José Oña Carillo y Rosa Emilia Tipantuña Oña, mediante compra a los cónyuges Marco Antonio Moran Castro y María del Carmen Velásquez Gaon, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 26 de noviembre del 2008, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 12 de diciembre del 2008.

El señor José Milton Castillo Chamba, de estado civil soltero, mediante compra a la señora Luz Estela Chamba, casada por sus propios derechos, y en calidad de mandataria de su cónyuge Lorenzo Castillo Guerrero, adquirió el 2,1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 29 de mayo del 2006, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 19 de noviembre del 2010.

Los cónyuges Luís Alfredo Villamarin Montenegro y Wilma Agripina Molina Tapia, mediante compra a los cónyuges Luís Aníbal Caballero Rodríguez y Marcia Nelly Armas Usiña, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 09 de marzo del 2007, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 13 de abril del 2007.

Los cónyuges Elmer Antonio Ordoñez Calero y Germania Guadalupe Játiva Armas, mediante compra realizada a los cónyuges José Aníbal Ordoñez y Margarita Calero Montalván, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 16 de noviembre del 2010, ante el notario décimo noveno del cantón Quito, doctor Fausto Enrique Mora Vega, inscrita el 23 de noviembre de 2010.

Los cónyuges Carlos Aníbal Cabascango Flores y Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, mediante compra a los cónyuges Asucena Medina García y Gil Ramiro Chacón Jiménez, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 18 de julio del 2003, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el 29 de julio del 2003.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

El señor Carlos Aníbal Cabascango Flores, casado con la señora Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, mediante compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Cándor Plasencia, adquirieron el 50% de la acción de un porcentaje de 4.3478% y que le corresponderá: a Carlos Aníbal Cabascango Flores, casado con la señora Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, les corresponderá un porcentaje del 2.1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2009, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luís Vargas Hinostroza, inscrita el 02 de octubre del 2009.

El señor Miguel Ángel Cabascango Flores, casado con la señora Betty Maritza Maynaguez Toro, mediante compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Cándor Plasencia, adquirieron el 50% de la acción de un porcentaje de 4.3478% y que le corresponderá: a Miguel Ángel Cabascango Flores, casado con la señora Betty Maritza Maynaguez Toro, les corresponderá un porcentaje del 2.1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2009, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luís Vargas Hinostroza, inscrita el 02 de octubre del 2009.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social denominado barrio Santa Rosa de Guayllabamba, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros del predio denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio fraccionado.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	A36 (A602-50) (VU)
Lote Mínimo:	600 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbanizable
Uso principal:	Agrícola Residencial
Número de Lotes:	23
Área Útil de Lotes:	15,730,26 m2
Área de Vías y Pasajes:	4.648,49 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	1.612,47 m2
Área Total de Predio (lev. topog.):	21.991,22 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	20.000,00 m2
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	1.991,22m2

Número de lotes 23, signados del uno (1) al veinte y tres (23), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes signados con los números 03, 04, 07, 08, 19 y 20 tienen una superficie de: 423.23 m2, 453.83 m2, 354.73 m2, 383.95 m2, 355.62 m2, 368.71 m2 respectivamente, no cumplen con el lote mínimo asignado para este fraccionamiento.

Art. 4. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La Zonificación para el Asentamiento Humano de Interés Social Progresivo denominado, Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba es: A36 (A602-50) (VU); lote mínimo 600.00m2, forma de Ocupación del Suelo A (Aislada) Suelo Urbano, Uso Principal: Agrícola

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Residencial. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 13 años de antigüedad y con una consolidación de vivienda de 57% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano adjunto.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del predio a fraccionarse, de conformidad con lo que establecen los Arts. 479 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1.612,47 m² que corresponden al 10,25% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Norte: Propiedad Privada, longitud 14,03 m
Sur: Intersección de la calle principal y calle 1, longitud 46,21 m
Este: Propiedad Privada, longitud 33,33 m
Oeste: Propiedad Privada, longitud 24,50 m

Superficie: 401,29 m²

Área Verde: 2

Nor-Este: Lote N° 19, longitud 34,34 m
Nor-Oeste: Calle 1, longitud 7,00 m
Sur-Este: Lote N° 22, longitud 7,00 m
Sur-Oeste: Lote N° 18, longitud 34,68 m

Superficie: 241,43 m²

Área Verde: 3

Nor-Este: Lote N° 04, longitud 21,50 m; Lote N° 03, longitud 19,00 m
Nor-Oeste: Lote N° 14, longitud 34,12 m; Lote N° 13, longitud 4,68 m
Sur: Lote N° 02, longitud 26,53m; Lote N° 05, longitud 13,14 m,
Calle A, longitud 44,84 m.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Superficie: 969,75 m²

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 13 años y con un 57% de consolidación de viviendas como se desprende del informe de calificación realizado; se autoriza a los copropietarios del predio a fraccionarse, entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 10,25% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1.612,47 m², el porcentaje faltante de 2.75% equivalente a 432.46 m², los copropietarios del predio a fraccionarse, se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 6. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Cancha de uso múltiple, casa comunal, juegos infantiles, caminerías, áreas verdes encespedas y arborizadas, mobiliario urbano.

Art. 7. DE LAS VIAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008. En la actualidad los pasajes son: Calle principal: 12,00 m; Calle 1: 10,00 m; Calle A: 10,00 m.

Art. 8. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización de interés social progresivo son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	0%
Agua Potable	100%
Bordillos	0%
Vías	0%
Aceras	0%

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Art. 9. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras publicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCION DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio a fraccionarse, señores Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los lotes producto del fraccionamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los copropietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de títulos de crédito, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predio a fraccionarse, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio a fraccionarse señores: Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes, que en una foja útil se acompaña, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios del predio fraccionado, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro

ORDENANZA MUNICIPAL No.

de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Art. 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que los obligados no hubieren cumplido, a costa de éstos. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXXX del XXXX.- Quito, a XX de XXXXXX del XXXX.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

ORDENANZA MUNICIPAL No.

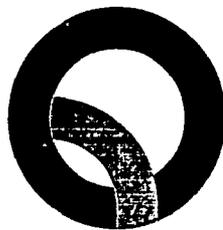
EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-005

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	03.02.2011	
SEGUNDO DEBATE	17.02.2011	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 24 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. La Tolita;
2. El Cisne;
3. Portal de San Juan;
4. Mercedes 1;
5. San Marcos;
6. Núñez;
7. Vida Nueva;
8. Santa Rosa del Norte, y;
9. Santa Rosa de Guayliabamba.

Además, en la misma sesión, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la solicitud de reforma de los siguientes barrios:

1. Los Retoños de los Servidores del MAG, y;
2. Benito Juárez.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:



**Secretaría
General del
Concejo**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 255, en sesión ordinaria realizada el 24 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza Aprobatoria del barrio La Tolita;
2. Ordenanza Aprobatoria del barrio El Cisne;
3. Ordenanza Aprobatoria del barrio El Portal de San Juan;
4. Ordenanza Aprobatoria del barrio Mercedes 1;
5. Ordenanza Aprobatoria del barrio San Marcos,
6. Ordenanza Aprobatoria del barrio Núñez;
7. Ordenanza Aprobatoria del barrio Vida Nueva;
8. Ordenanza Aprobatoria del barrio Santa Rosa del Norte
9. Ordenanza Aprobatoria del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba;
10. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 3756 de 29 de septiembre de 2008, que aprobó al barrio "Los Retoños de los Servidores del MAG";
11. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 3564 de 18 de marzo de 2005, que aprobó al barrio "Benito Juárez".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

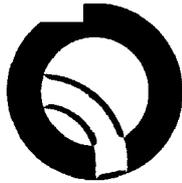
**Presidente (E) de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Adrián Badillo
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

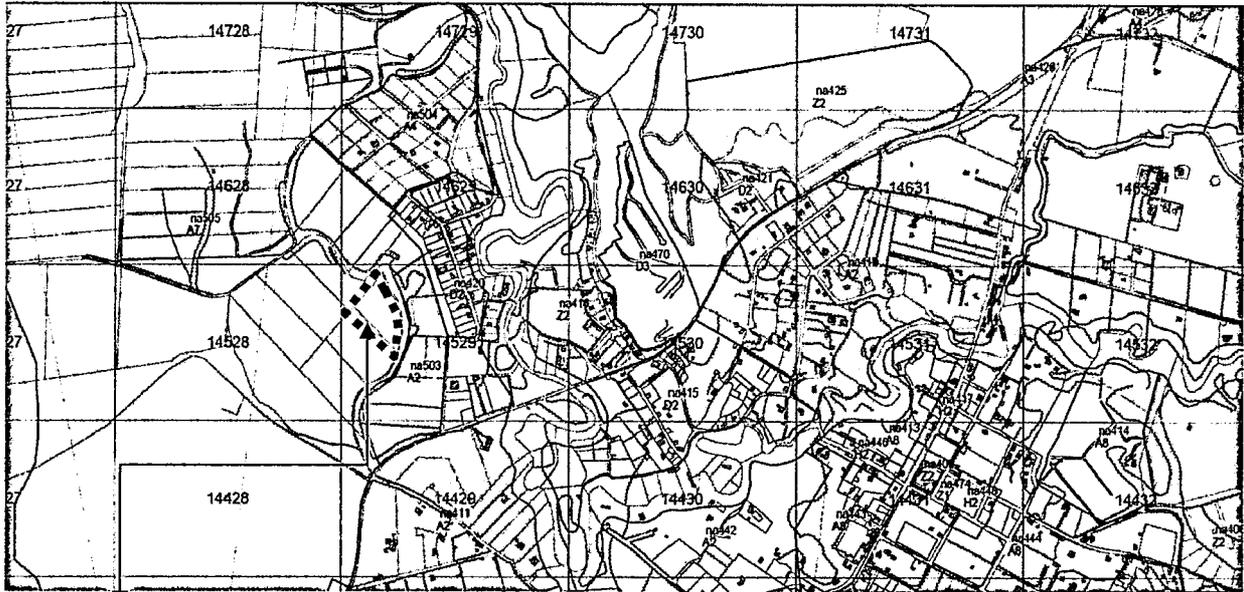
La Delicia

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL:
"COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA"**

EXPEDIENTE Nº 20-EE

INFORME Nº 006-UERB-AZD-2010

UBICACIÓN:



Uso de Suelo Principal

SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA

Parroquia: Guayllabamba
Barrio/Sector: Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba (MIES)
Administración Zonal: Eugenio Espejo

	Agrícola Residencial		Multiple		Residencial 1
	Area de Promoción		Patrimonial		Residencial 1A
	Equipamiento		Protección Ecológica		Residencial 2
	Industrial 2		Protección Baeterio		Residencial 3
	Industrial 3		RNNR		
	Industrial 4		RNR		

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

En el año de 1997 el señor Luis Ignacio Baca León vende con escritura de cuerpo cierto a 22 socios, lotes de 750 metros cuadrados aproximadamente más un lote de terreno destinado a área comunal con una extensión estimada de 1000 metros cuadrados. El predio en su totalidad se encuentra ubicado en la Parroquia de Guayllabamba al costado occidental del centro poblado pasando la carretera Panamericana Norte.

[Handwritten signatures]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Rosa de Guayllabamba"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Aníbal Cabascango Flores
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD ESTATAL:	Acuerdo ministerial número 01234, de fecha 12 de diciembre del 2008, en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social de fecha 06 de mayo del 2009, oficio número 03377- DAL-JV-MIES-09.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	13
Nº DE SOCIOS:	Indeterminado por proceso de exclusión e inclusión de socios ingresado al Ministerio de Inclusión Económica y Social, número de trámite 14054 de fecha 8 de diciembre del 2010.
FECHA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	28 de mayo del 2010
ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO	<ul style="list-style-type: none">• Copia del aprobación de la nueva directiva• Lista de socios• Personería• Estatutos

INFORME LEGAL

	<p>De las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que: el señor Luis Ignacio Baca León, fue propietario de un inmueble de aproximadamente dos hectáreas (20.000m²), el mismo que se halla ubicado específicamente en el sector denominado "sitios bajos" signado como el lote No. 3 de lo que fuera la Hacienda La Clemencia, perteneciente a la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos : Norte: Con el lote No. 4 de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, con una extensión de 122 m en una parte y en otra parte con una extensión de 38 m, con la acequia Doña Ana; Sur: Con una extensión de 167m, con la acequia Doña Ana; Este: Con una extensión de 114 m, con la Acequia Doña Ana Oeste: Con una extensión de 196 m, con el lote No. 2 de los mismos sitios Bajos, de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León.</p> <p>El señor Luis Ignacio Baca León dio en venta y perpetua enajenación a favor de: Luis Alberto Cárdenas Barros y su cónyuge señora Claudia María Chacón Jiménez, tres acciones de un porcentaje de 4.3478% cada una, dando un total del 13.0434% de derechos y acciones; señora Asucena Medina García, de estado civil casada, con el señor Gil Ramiro</p>
--	--

[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ANTECEDENTES:

Chacón Jiménez, adquiere dos acciones de un porcentaje de 4.3478% dando un total de 8.6956%; señor Elmer Antonio Ordoñez Calero, de estado civil casado con la señora Germania Guadalupe Játiva Armas, adquiere una acción de un porcentaje del 4.3478%; el señor Abraham de Jesús Cárdenas Ávila de estado civil casado, con la señora Ilda Esperanza Cárdenas Barros, adquiere una acción de un porcentaje del 4.3478%; el señor Neris Alberto Villamarín Montenegro, de estado civil casado, con la señora Norma Lucila Gallo Villamarin, adquiere una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor José Aníbal Ordoñez, de estado civil casado, con la señora Margarita Calero Montalván, adquiere una acción del porcentaje del 4.3478%; el señor Luís Hernán Castro León, de estado Civil casado, con la señora Concepción Guadalupe Hurtado Cevallos, adquiere una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor Jesús Salvador Cadena Muñoz, de estado civil casado, con la señora Mariana de Jesús Munzón Sarmiento, y José Abel Puebla Muñoz, de estado civil casado, con la señora Natalia Narváez, en forma pro indivisa y en partes iguales, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; la señora Zoila Victoria León Santa Cruz, viuda, adquiere dos acciones del porcentaje de 4.3478%, dando un total del 8.6956%; los cónyuges señor Plutarco Gavino Morán Fuentes y señora Ana Rebeca Castro León, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; los cónyuges Marco Antonio Morán Castro y señora María del Carmen Velázquez Gaón, casados, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor José Alfonso Álvarez Inojosa de estado civil soltero, adquiere una acción del porcentaje de 4.3478%; el señor Nicolás Rodríguez López, de estado civil casado con la señora Blanca Emerita Fuertes Román, adquiere cuatro acciones del porcentaje de 4.3478% cada una, dando un porcentaje total de: 17.3912%; el señor Víctor Gustavo Álvarez Hinojosa de estado civil soltero, adquiere una acción del porcentaje del 4.3478%; el señor Celso Remigio Rodríguez Fuertes, de estado civil casado con la señora Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquiere dos acciones del porcentaje del 4.3478% cada una, dando un porcentaje total de: 8.6956% sobre la totalidad del referido inmueble y que sumados los porcentajes se consolida el 99.99% de los derechos y acciones de la propiedad. Inmueble que el señor Luis Ignacio Baca León, por sus propios derechos, vendió a los citados compradores en los porcentajes señalados anteriormente, mediante escritura pública celebrada el 04 de septiembre de 1997, ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito 27 de septiembre del 1997.

Se aclara y deja constancia expresa que, sobre el inmueble relacionado anteriormente, se constituyó una servidumbre de transito, mediante escritura pública celebrada ante el notario doctor Jaime Acosta Holguín, con fecha 09 de mayo de 1994, legalmente inscrita con fecha 01 de junio del mismo año.

Juan F. Acosta
Gaby



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Existen en la actualidad terceras ventas que se detallan a continuación:

- El señor Jorge Ernesto Oña Tipantuña, casado con Aida Cecilia Pallo Carrillo, adquirió por compra a los cónyuges Rolando Ethelwaldo García Pazmiño y Silvia Patricia Moran Castro, debidamente representados por la señora Ana Rebeca Castro León, el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 15 de octubre de 2008, ante el notario 4 suplente del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 05 de noviembre del mismo año. El señor Ethelwaldo García Pazmiño y Silvia Patricia Moran Castro, adquirieron por compra a los cónyuges Luis Hernán Castro León y Concepción Guadalupe Hurtado Cevallos, según escritura pública celebrada el 19 de diciembre de 2005, ante el notario 16 del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 29 de diciembre de 2005.
- Los cónyuges Alfredo Patricio Obando Paucar y Amparo Raquel Cevallos Piaun, adquirieron por compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Condor Plasencia, el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 08 de octubre del 2010, ante el notario noveno encargado del cantón Quito doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 12 de noviembre del 2010, éstos mediante compra a la señora Zoila Victoria León Santacruz, de estado civil viuda, según escritura otorgada el 23 de noviembre de 2006 inscrita 27 de diciembre de 2006.
- La señorita Alicia Nieves Cañizares Barahona, soltera, mediante compra a Nicolás Rodríguez López y Blanca Emérita Fuertes Román, adquirió el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 25 de noviembre del 2008, ante el notario doctor Líder Moreta, inscrita el uno de diciembre del mismo año.
- Los cónyuges Álvaro Hernán Irua Riofrio y Emilia Matilde Álvarez Trujillo, mediante compra a Plutarco Gabino Moran Fuentes y Ana Rebeca Castro León, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión

Juan *Cañizares* *Pallo*



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 02 de septiembre de 2008, ante el notario Trigésimo Primero del cantón Quito, doctora Mariela del Pozo Acosta, inscrita el 15 de septiembre del 2008.

- La señora Blanca Carmelina Villamarín Montenegro, casada con Luís Aníbal Molina, mediante compra al señor Víctor Gustavo Álvarez Hinojosa, soltero, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 19 de julio del dos mil dos, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 13 de agosto del 2002
- Señor Luís Aníbal Gualuchico Delgado, soltero, mediante compra a Nicolás Rodríguez López y Blanca Emérita Fuertes Román, adquirió el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 16 de abril del 2008, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gaviláñez, inscrita el 29 de abril del 2008.
- Los cónyuges Hugo Fabián Molina Benalcazar y Leonor Marisol Rosero Regalado, mediante compra a los cónyuges Selso Remigio Rodríguez Fuertes y Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 24 de julio del 2009, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gaviláñez, inscrita el 13 de agosto 2009.
- Los cónyuges Germán Cordero Castillo y María Cristina Chico Ayala, mediante compra a los cónyuges Selso Remigio Rodríguez Fuertes y Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de julio de 2008 ante el notario cuarto suplente del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gaviláñez, inscrita el 18 de julio del 2008.
- La señorita Rosa Alba Castillo Guerrero, de estado civil soltera,



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

mediante compra a José Alfonso Álvarez Inojosa, de estado civil soltero, adquirió el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 04 de julio del 2003, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 16 de octubre del 2003.

- Los cónyuges José Oña Carrillo y Rosa Emilia Tipantuña Oña; y, Julio César Tonato Ramírez y Ana Isabel Chacón Jiménez, mediante compra a los cónyuges Luís Alberto Cárdenas Barros y Claudia María Chacón Jiménez, adquirieron en forma pro indiviso y en partes iguales, el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 24 de octubre del 2003, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 15 de diciembre del dos mil tres.
- Los cónyuges José Oña Carillo y Rosa Emilia Tipantuña Oña, mediante compra a los cónyuges Marco Antonio Moran Castro y María del Carmen Velásquez Gaon, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 26 de noviembre del 2008, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 12 de diciembre del 2008.
- El señor José Milton Castillo Chamba, de estado civil soltero, mediante compra a la señora Luz Estela Chamba, casada por sus propios derechos, y en calidad de mandataria de su cónyuge Lorenzo Castillo Guerrero, adquirió el 2,1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 29 de mayo del 2006, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 19 de noviembre del 2010.
- Los cónyuges Luís Alfredo Villamarin Montenegro y Wilma Agripina Molina Tapia, mediante compra a los cónyuges Luís Aníbal Caballero Rodríguez y Marcia Nelly Armas Usiña, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector

Gaby



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 09 de marzo del 2007, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 13 de abril del 2007.

- Los cónyuges Elmer Antonio Ordoñez Calero y Germania Guadalupe Játiva Armas, mediante compra realizada a los cónyuges José Aníbal Ordoñez y Margarita Calero Montalván, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 16 de noviembre del 2010, ante el notario décimo noveno del cantón Quito, doctor Fausto Enrique Mora Vega, inscrita el 23 de noviembre de 2010.
- Los cónyuges Carlos Aníbal Cabascango Flores y Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, mediante compra a los cónyuges Asucena Medina García y Gil Ramiro Chacón Jiménez, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 18 de julio del 2003, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el 29 de julio del 2003.
- El señor Carlos Aníbal Cabascango Flores, casado con la señora Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, mediante compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Cóndor Plasencia, adquirieron el 50% de la acción de un porcentaje de 4.3478% y que le corresponderá: a Carlos Aníbal Cabascango Flores, casado con la señora Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, les corresponderá un porcentaje del 2.1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2009, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el 02 de octubre del 2009.
- El señor Miguel Ángel Cabascango Flores, casado con la señora Betty Maritza Maynaguez Toro, mediante compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Cóndor Plasencia, adquirieron el 50% de la acción de un porcentaje de 4.3478% y que le corresponderá: a Miguel Ángel Cabascango Flores, casado con la señora Betty Maritza Maynaguez Toro, les corresponderá un porcentaje del 2.1739% de derechos y acciones



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2009, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el 02 de octubre del 2009.

Actuales propietarios de los derechos y acciones de la propiedad:

Carlos Cabascango:	2 acciones:	4.3478% + 2.1739%	
Total:			6.5217%
Elmer Ordoñez:	2 acciones:	4.3478% + 4.3478%	
Total:			8.6956%
Abel Puebla:	½ acción	2.1739%	
Total:			2.1739%
Jesús Cárdenas:	½ acción	2.1739%	
Total:			2.1739%
Alfredo Villamarin:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Alberto Villamarin:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Milton Castillo:	½ acción	2.1739%	
Total:			2.1739%
José Oña:	2 acciones:	4.3478% + 2.1739%	
Total:			6.5217%
Rosa Castillo:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Germán Cordero:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Hugo Molina:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Luis Gualuchico:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Luis Cárdenas:	2 acciones:	4.3478% + 4.3478%	
Total:			8.6956%
Blanca Villamarin:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Hernán Irua:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Alicia Cañizares:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Miguel Cabascango:	½ acción:	2.1739%	
Total:			2.1739%
Patricio Obando:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%
Jorge Oña:	1 acción:	4.3478%	
Total:			4.3478%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Total:	4.3478%
Abraham Cárdenas: 1 acción:	4.3478%
Total:	4.3478%
Nicolás Rodríguez: 2 acciones:	4.3478% + 4.3478%
Total:	8.6956%
TOTAL:	99.99%

Resoluciones Tomadas por la Asamblea del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba.

Con fecha 12 de abril de 2010, se instaló la Asamblea General Extraordinaria de socios del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba, para aprobar ciertos puntos que son importantes para el proceso de legalización así:

1.- Informe sobre la situación del señor Nicolás Rodríguez López: Se instala la Asamblea para resolver el problema del señor Nicolás Rodríguez, el presidente hace su intervención manifestando que, el señor Nicolás Rodríguez López, ya vendió dos terrenos que tenía en el barrio y como tal ya no es socio ni pertenece al mismo, pero en la escritura general consta como que tiene cuatro acciones. Compañeros Ustedes saben que existe un error en la escritura y el porcentaje del compañero Nicolás Rodríguez López, nos afecta al barrio y a todos los moradores. El señor Luís Gualuchico Delgado pide la palabra y dice: Compañeros que se eleve a moción de que nosotros entremos en el proceso de legalización y que en esta Asamblea, decidamos por mayoría de votos que estamos dispuestos a asumir la responsabilidad de que si en algún momento el ex compañero Nicolás Rodríguez, inicia algún tipo de trámite legal en nuestra contra, el barrio está unido y no dejaremos que nos perjudique, ya que cuando era parte del barrio nunca dijo nada y vendió los lotes que tenía sin hacer problemas, iremos hasta las últimas consecuencias para que nuestro barrio se legalice y nos den las escrituras individuales. Se le pidió que colabore y que le pagaríamos de acuerdo a nuestro presupuesto una cantidad considerable pero él no quiso y se niega a arreglar extrajudicialmente y en buenos términos. Se pone a moción la consideración y es aprobada por la mayoría de socios.

El señor Jesús Cárdenas se encuentra en el extranjero, razón por la cual la directiva no lo ha podido registrar el Mies. El señor Luís Gualuchico Delgado, pide la palabra y dice: Compañeros como ustedes saben el compañero Jesús Cárdenas Muñoz, desde que viajó al extranjero no se lo ha podido localizar; así que pide se eleve a moción que el Comité Pro Mejoras Santa Rosa de Guayllabamba, empiece una búsqueda del



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<p>compañero, y pedir a su hermano o a la persona que el disponga, para que le represente o autorice su inscripción en el Mies y otros asuntos legales que le beneficien y pueda obtener sus escrituras individuales. Se pone la moción a consideración de la Asamblea y es aprobada por la mayoría de los socios.</p> <p>Mediante trámite No. 14054 de fecha 08 de diciembre de 2010, se ingresó una solicitud dirigida a la Ingeniera Ximena Ponce León, solicitando el registro del nuevo secretario, la calificación de nuevos socios y la descalificación del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba.</p> <p>Mediante Asamblea realizada el 05 de diciembre de 2010, los socios del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba, dejan constancia que están de acuerdo con el plano presentado por el Ingeniero Manuel Ayala, para la legalización del barrio, diciembre de 2010. Para constancia firman todos los socios de la organización social.</p>				
TIPO DE ESCRITURA:	Derechos y Acciones				
FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA	04 DE SEPTIEMBRE DE 1997				
OTORGADO POR	Luis Ignacio Baca León				
A FAVOR DE:	Luis Alberto Cárdenas Barros y Señora y Otros.				
NOTARIO:	Doctor Fabián Solano Pazmiño	NOTARIA:	22	CANTÓN:	Quito
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	26 de septiembre de 1997				
LINDERO NORTE:	Con el lote No. 4 de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, con una extensión de 122 m en una parte y en otra parte con una extensión de 38 m, con la acequia Doña Ana				
LINDERO SUR:	Con una extensión de 167m, con la acequia Doña Ana				
LINDERO ESTE:	Con una extensión de 114 m, con la Acequia Doña Ana				
LINDERO OESTE:	Con una extensión de 196 m, con el lote No. 2 de los mismos sitios Bajos, de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León				
SUPERFICIE:	20.000m ²				
CERTIFICADO DE HIPOTÉCAS Y	Últimos Certificados C11453021001 20/10/2010 C31449206003 11/10/2010 C31449206003 11/10/2010 C41487641001 22/11/2010 C31449206002 11/10/2010 C31449206003 11/10/2010 C31449206001 11/10/2010 C31449206001 11/10/2010				

[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

GRAVÁMENES:	C31449206002	11/10/2010	
	C21444604001	06/10/2010	
	C31449206001	11/10/2010	
	C31449206004	11/10/2010	
	C31449206004	11/10/2010	
	C31449206001	11/10/2010	
	C21500389001	03/12/2010	
	C31449206004	11/10/2010	
	C31449206002	11/10/2010	
	C31449206003	11/10/2010	
	C31449206002	11/10/2010	
	C31449206003	11/10/2010	
	C31449206002	11/10/2010	
DERECHOS Y ACCIONES:	NO APLICA	X	APLICA
ANEXO LEGAL	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de la escritura madre otorgada por Luís Ignacio Baca León a favor de Luís Alberto Cárdenas Barros y Señora y Otros.• Certificados de Hipotecas y Gravámenes año 2010• Fotocopias del pago del Impuesto Predial año 2010• Fotocopia de las escrituras de acciones y derechos a favor de las siguientes personas:<ul style="list-style-type: none">• Jorge Oña Tipantuña• Alfredo Obando Paucar y señora• Alicia Nieves Cañizares Barahona• Álvaro Hernán Irua Riofrío y señora• Blanca Carmelina Villamarin• Luís Aníbal Gualuchico Delgado• Hugo Fabián Molina Benalcázar y señora• Germán Cordero Castillo y señora• Rosa Alba Castillo Guerrero• Julio César Tonato y señora y Otros• José Oña Carrillo y señora• José Milton Castillo Chamba• Luís Villamarin y señora• Elmer Ordoñez Calero y señora Germania Játiva• Carlos Cabascango y señora Rocío Nicolalde• Carlos Cabascango Flores		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

INFORME TECNICO

Nº de Predio:	5148645							
Clave Catastral:	14529-01-015							
Zonificación:	A7 (A50002-1)							
Lote mínimo:	50000 m2							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA	EL LOTE MINIMO A TODOS LOS LOTES (23 lotes)					
			Zonificación: A36 (A602-50) (VU)					
			Lote mínimo: 600 m2					
			Formas de Ocupación: (A) Aislada					
			Uso principal del suelo: (AR) Agrícola Residencial					
Número de Lotes:	23							
Consolidación:	57%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	0%	Electricidad	100%
	AREA BRUTA: SUMA TOTAL DEL PREDIO - 100% AREA ÚTIL: ÁREA ÚTIL DE LOS LOTES - SE LO TOMA COMO 100% SOLO PARA CÁLCULO DEL % DE ÁREAS VERDES Y COMUNALES. N/A: NO APLICA							% ÁREA BRUTA
Área útil de Lotes:							15.730,26 m2	71,53 %
Área de vías y pasajes:							4.648,49 m2	21,14%
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:						1.612,47 m2	10,25 % Del área útil	7,33%
Área de afectación vial:							No Existe	N/A
Área de protección por ribera de río:							No Existe	N/A
Área de afectación especial:	Especifique:						No Existe	N/A
Área de Faja de protección por Borde Superior de Quebrada:							No Existe	N/A
Área bruta del terreno (Área Total):							21.991,22 m2	100 %
Área de lotes a escriturar:							15.730,26 m2	71,53 %
Ancho de pasajes:	Calle principal: 12,00 m		Calle 1: 10,00 m		Calle A: 10,00 m			
Área Verde 1:	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	Propiedad Privada			longitud 14,03 m		401,29 m2	
	Sur:	Intersección de la calle principal y calle 1			longitud 50,62 m			
	Este:	Propiedad Privada			longitud 33,33 m			

SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA - EXPEDIENTE 20



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	Oeste:	Propiedad Privada	longitud 24,50 m	
Área Verde 2:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Nor-Este:	Lote Nº 19	longitud 34,34 m	241,43 m2
	Nor-Oeste:	Calle 1	longitud 7,00 m	
	Sur-Este:	Lote Nº 22	longitud 7,00 m	
	Sur-Oeste:	Lote Nº 18	longitud 34,68 m	
LINDEROS			SUPERFICIE	
Área Verde 3:	Nor-Este:	Lote Nº 04	longitud 21,50 m	969,75 m2
		Lote Nº 03	longitud 19,00 m	
	Nor-Oeste:	Lote Nº 14	longitud 34,12 m	
		Lote Nº 13	longitud 4,68 m	
	Sur:	Lote Nº 02	longitud 26,53 m	
	Lote Nº 05	longitud 13,14 m		
		Calle A	longitud 37,97 m	
ANEXO TECNICO:	<p>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</p> <ul style="list-style-type: none"> No tiene Alcantarillado. Agua Potable en los lotes construidos. (adjunta cartillas de pago) <p>EMPRESA ELECTRICA</p> <ul style="list-style-type: none"> Tiene Servicio adjuntan facturas de pago. <p>IRM</p> <ul style="list-style-type: none"> IRM con sello con fecha 09 de Diciembre 2010. <p>DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificación que No Colinda con Quebrada, con fecha 13 de Diciembre de 2010. (oficio Nº 1135- BQ). <p>INFORME CONJUNTO DE LA UERB Y JEFE ZONAL DE CATASTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico Nº 08 - Verificación de puntos GPS, con fecha 17 de Noviembre 2010. (Adjunto memoria técnica de puntos GPS) Informe Técnico Nº 14 - Verificación de Lote por Lote, con fecha 14 de Diciembre 2010. <p>COORDINACIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN ZONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de Trazados viales, Memorando Nº 1482-OPT-AZN con fecha 23 de Noviembre de 2010. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento planialtimétrico firmado por el profesional Ing. Manuel Ayala Dávila, con fecha Diciembre 2010. (3 Planos) 1 CD. 			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

CONCLUSIONES:

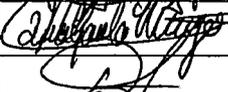
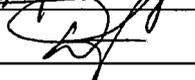
El Uso de Suelo que rige según datos de Zonificación para el Asentamiento Humano de Interés Social Progresivo Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba es: (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales. No se solicita cambio Uso del Suelo, ni Zonificación, por el contrario, únicamente se pone a consideración la legalización del asentamiento con el lote mínimo existente y dibujado en los planos adjuntos con fecha Diciembre 2010; razón por la cual el fraccionamiento aprobado no podrá a futuro obtener del Municipio ninguna autorización para ningún tipo de fraccionamiento.

Los lotes signados con los números: 03, 04, 07, 08, 19 y 20, tienen una superficie de: 423.23 m², 453.83 m², 354.73 m², 383.95 m², 355.62 m², 368.71 m² respectivamente, no cumplen con el lote mínimo asignado para este fraccionamiento, motivo por el cual se aprueba por excepción.

Atentamente,



Diego Davila
Coordinador "UERB" – La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	CAETANO CISNEROS RESPONSABLE SO	15/12/2010	
ELABORADO POR:	JIMMY SANCHEZ RESPONSABLE LEGAL	15/12/2010	
ELABORADO POR:	GABRIELA HIDALGO RESPONSABLE TÉCNICO	15/12/2010	
REVISADO POR :	DIEGO DAVILA COORDINADOR	15/12/2010	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Suelo J

2010-27461

Oficio No. 464-UERB-2010
Quito, 27 de diciembre de 2010

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 20 EE, con documentación original, correspondiente al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. UERB-AZD-005-2010, de diciembre 21 de 2010.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 006-UERB-AZD-2010
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Samuel Pilco
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

SP/ct
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 15:20
HORA: 28 DIC 2010
NOMBRE: Sandra



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE
EXPEDIENTE No. 20-EE
COMITÉ POR MEJORAS DEL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	14
	CALIFICACIÓN DE ASENTAMIENTO (f.u)	3
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	12
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	1
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	4
SOLICITUD	(f.u)	0
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	21
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	23
	PAGO PREDIAL (f.u)	1
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	13
	DIRECTIVA (f.u)	4
	SOCIOS (f.u)	3
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	5
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	5
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	6
	PLANOS	6
CROQUIS (f.u)	0	
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	12
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	9
	ENVIADAS	0
OTROS	CDs	2
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	0
	VIARIOS	0
	TOTAL FOJAS ÚTILES	108
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL ESCRITURAS	21
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL FACTURAS	10
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL PLANOS	6
	TOTAL CDs	3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE
EXPEDIENTE No. 20-EE
COMITÉ POR MEJORAS DEL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	14
	CALIFICACIÓN DE ASENTAMIENTO (f.u)	3
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	12
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	1
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	4
SOLICITUD	(f.u)	0
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	21
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	23
	PAGO PREDIAL (f.u)	1
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	13
	DIRECTIVA (f.u)	4
	SOCIOS (f.u)	3
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	5
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	5
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	6
	PLANOS	6
	CROQUIS (f.u)	0
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	12
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	9
	ENVIADAS	0
OTROS	CDs	2
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	0
	VARIOS	0
	TOTAL FOJAS ÚTILES	108
TOTAL ESCRITURAS	21	
TOTAL FACTURAS	10	
TOTAL PLANOS	6	
TOTAL CDs	3	

(f.u) : Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ACTA UERB-AZD-005-2010

SESIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA APROBAR EL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS REALIZADA EL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y un días del mes de Diciembre de dos mil diez, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Eugenio Espejo, siendo las catorce horas treinta minutos, debidamente citados mediante **CONVOCATORIA No UERB-AZD-007-2010**, de trece de Diciembre de dos mil diez, se reúnen los señores (as) Arq. Oswaldo Granda, Administrador Zonal; Ingeniero Luís Jácome, Representante de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Abogado Fernando Donoso, Subprocurador de la Administración Zonal; Ingeniero Roberto Chiriboga, Coordinador de Gestión y Control Zonal; Arquitecta Alexandra Galarza, Jefe de Catastro de la Administración Zonal; Ing. Diego Davila Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio; Arquitecta Gabriela Hidalgo, Responsable Técnico; Abogado Dr. Jimmy Sánchez, Responsable Legal; y, Doctor Caetano Cisneros, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Eugenio Espejo; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No 006-UERB-AZD-2010 del quince de diciembre del 2010 que se encuentra ocupando el predio: No. 5148645, con clave catastral, No. 14529-01-015 de propiedad de Luís Alberto Cárdenas Barros y Señora y Otros. Parroquia: Guayllabamba, Zona: Eugenio Espejo, Expediente No 20-EE, correspondiente al Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 007-UERB-AZD-2010 del quince de diciembre del 2010, que se encuentra



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ocupando el predio: No. 5191217, con clave catastral No. 14630-09-001, de propiedad de Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, Parroquia: Guayllabamba, Zona: Eugenio Espejo, Expediente No. 26-EE, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del 006-UERB-AZD-2010. Expediente No 20-EE, correspondiente al Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico, y al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el Segundo Punto del Orden del Día, se procede a dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico correspondiente al 007-UERB-AZD-2010. Expediente No. 26-EE, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico, y al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Existiendo conformidad con el texto del Informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez y seis horas y cinco minutos.

(Handwritten initials)

(Handwritten signatures and initials)



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

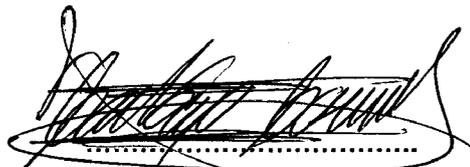
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

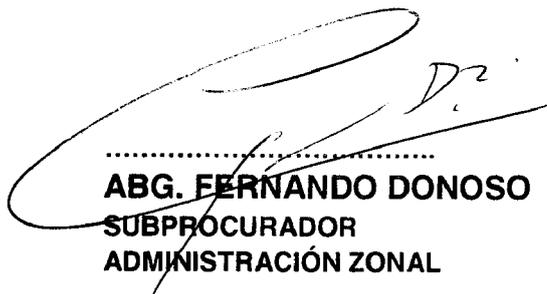
...ACTA UERB-AZD-005-2010

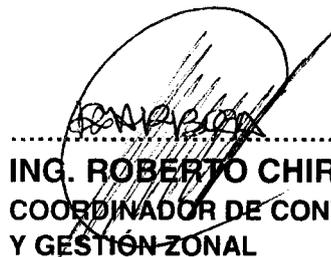

.....
ING. DIEGO DAVILA
COORDINADOR DE LA UNIDAD
REGULA TU BARRIO


.....
ARQ. GABRIELA HIDALGO.
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB -LA DELICIA

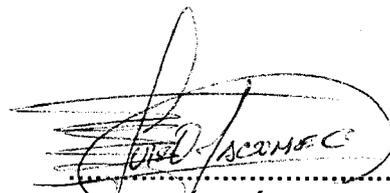

.....
ABG. DR. JIMMY SANCHEZ
RESPONSABLE LEGAL
UERB- LA DELICIA


.....
DR. CAETANO CISNEROS
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- LA DELICIA


.....
ABG. FERNANDO DONOSO
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN ZONAL


.....
ING. ROBERTO CHIRIBOGA
COORDINADOR DE CONTROL
Y GESTIÓN ZONAL


.....
ARQ. ALEXANDRA GALARZA
JEFE ZONAL DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN ZONAL


.....
ING. LUIS JÁCOME
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE TERRITORIO, HABITAL Y VIVIENDA


.....
ARQ. OSWALDO GRANDA
ADMINISTRADOR ZONAL
EUGENIO ESPEJO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

CALIFICACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO
PROGRESIVO SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA

Barrio: Comité Pro mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba

Administración Zonal : Eugenio Espejo

Parroquia: Guayllabamba

Unidad : UERB AZN

Organización: Comité Pro mejoras

Número de expediente: 20

Acuerdo Ministerial: Número 01234 de fecha 12 de diciembre del 2008 dado por el MIES.

Directiva: Periodo 2009- 2011 en el MIES con oficio No. 03377-DAL-JV-MIES-09, de fecha 6 de mayo del 2009 .

Ubicación geográfica: Se encuentra al norte del Distrito Metropolitano

Límites: Norte: Propiedad privada; Sur: Intersección de la calle principal; Este: Propiedad privada; Oeste: Propiedad privada.

Uso del suelo: (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales

Impuesto Predial: 28 de mayo del 2010

Ingreso Principal: Calle principal



Handwritten signature or mark.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Antecedentes:

- **CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN COMO ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE INTERES SOCIAL (AHIS):**

El Barrio tiene el 57 % de consolidación de viviendas las mismas que constan en el proyecto de plano que poseen en la actualidad, hace aproximadamente, 13 años los poseionarios se asentaron en el terreno, esto quiere decir que supera los 5 años de antigüedad.

- **SITUACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ASENTAMIENTO:**

Los poseionarios de Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Rosa de Guayllabamba", no poseen escrituras individuales del lote de terreno a pesar de tener escrituras de derechos y acciones a favor de los socios

- **NECESIDAD DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EL TERRITORIO DE EL ASENTAMIENTO.**

De la documentación ingresada a la Unidad se desprende que no poseen una Ordenanza emitida por el Consejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, poseen un proyecto de plano elaborado por el Arquitecto Manuel Ayala de fecha noviembre del 2010.

- **INTERÉS SOCIAL DEL ASENTAMIENTO.**

Dato obtenido del documento emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, Unidad de Valoración.

VALORACIÓN DE TERRENO URBANO

CÓDIGO	No. AIVAU	HOJA CATASTRAL	VALOR TERRENO usd/m2
202	1107	14529-01-015	2,59

Juan



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

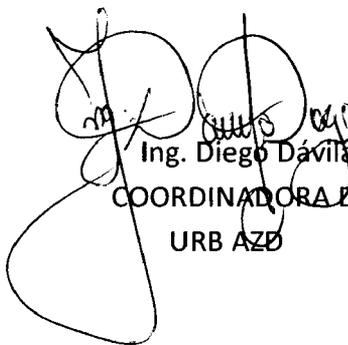
INDICES DE POBREZA DEL BARRIO:

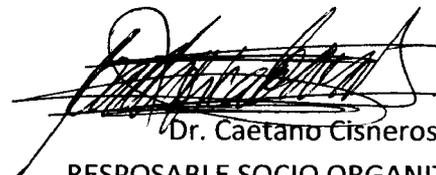
P. CRONICA	P. ESTRUCTURAL	P. RECIENTE	TOTAL
28%	12%	47%	87%

Las actividades laborales más comunes de los socios es: empleados particulares. Poseen agua potable un 100%, luz eléctrica provisional un 100%, no tienen alcantarillado, adelantos que han obtenido a base de la organización y autogestión. Ya que los predios los adquirieron sin ninguna obra de infraestructura.

CONCLUSIONES DE LA CALIFICACIÓN COMO AHIS:

El asentamiento humano del Comité Pro mejoras del Barrio "Santa Rosa de Guayllabamba" tiene un asentamiento de 13 años, una consolidación de 57 %, el costo del suelo es de 2,59 USD C/m² con un índice de pobreza que se encuentra en el 87 % ,cumpliendo los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Interés Social de Desarrollo Progresivo, y como una necesidad de ser regularizado a fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, infraestructura y servicios básicos que les falta, a fin de cumpliendo con el ordenamiento y planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del Buen Vivir.


Ing. Diego Dávila
COORDINADORA DE LA
URB AZD


Dr. Caetano Cisneros
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
URB AZD

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del República del Ecuador en su artículo 30 establece que:
“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

- a) *En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- x) *Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*
- z) *Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II “Del Procedimiento Parlamentario”, Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de diciembre de 2010 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal la Delicia; y, el representante de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable N° 006-UERB-AZD-2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba a favor de Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.” ; la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. XXXXXXXX de XXXX de 2010, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano, apruebe el Proyecto de Ordenanza de **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba a favor de Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros.**

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

**LA ORDENANZA ESPECIAL DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA A FAVOR DE LUIS ALBERTO CARDENAS
BARROS Y OTROS**

Art. 1 ANTECEDENTES.- El Comité Pro mejoras del Barrio “Santa Rosa de Guayllabamba”, fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial número 01234, de fecha 12 de diciembre del 2008, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo se encuentra ubicado en el sector de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, comprendido dentro del predio No. 5148645 y con clave catastral No. 14529-01-015, de propiedad de Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros.

De las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que: el señor Luis Ignacio Baca León, fue propietario de un inmueble de aproximadamente dos hectáreas (20.000m²), el mismo que se halla ubicado específicamente en el sector denominado “sitios bajos” signado como el lote No. 3 de lo que fuera la Hacienda La Clemencia, perteneciente a la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos : Norte: Con el lote No. 4 de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, con una extensión de 122 m en una parte y en otra parte con una extensión de 38 m, con la acequia Doña Ana; Sur: Con una extensión de 167m, con la acequia Doña Ana; Este: Con una extensión de 114 m, con la Acequia Doña Ana Oeste: Con una extensión de 196 m, con el lote No. 2 de los mismos sitios Bajos, de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León.

El señor Luís Ignacio Baca León dio en venta y perpetua enajenación a favor de: Luís Alberto Cárdenas Barros y su cónyuge señora Claudia María Chacón Jiménez, tres acciones de un porcentaje de 4.3478% cada una, dando un total del 13.0434% de derechos y acciones; señora Asucena Medina García, de estado civil casada, con el señor Gil Ramiro Chacón Jiménez, adquiere dos acciones de un porcentaje de 4.3478% dando un total de 8.6956%; señor Elmer Antonio Ordoñez Calero, de estado civil casado con la señora Germania Guadalupe Játiva Armas, adquiere una acción de un porcentaje del 4.3478%; el señor Abraham de Jesús Cárdenas Ávila de estado civil casado, con la señora Ilda Esperanza Cárdenas Barros, adquiere una acción de un porcentaje del 4.3478%; el señor Neris Alberto Villamarín Montenegro, de estado civil casado, con la señora Norma Lucila Gallo Villamarin, adquiere una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor José Aníbal Ordoñez, de estado civil casado, con la señora Margarita Calero Montalván, adquiere una acción del porcentaje del 4.3478%; el señor Luís Hernán Castro León, de estado Civil casado, con la señora Concepción Guadalupe Hurtado Cevallos, adquiere una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor Jesús Salvador Cadena Muñoz, de estado civil casado, con la señora Mariana de Jesús Munzón Sarmiento, y José Abel Puebla Muñoz, de estado civil casado, con la señora Natalia Narváez, en forma pro indivisa y en partes iguales, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; la señora Zoila Victoria León Santa Cruz, viuda, adquiere dos acciones del porcentaje de 4.3478%, dando un total del 8.6956%; los cónyuges señor Plutarco Gavino Morán Fuentes y señora Ana Rebeca Castro León, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; los cónyuges Marco Antonio Morán Castro y señora María del Carmen Velázquez Gaón, casados, adquieren una acción de un porcentaje de 4.3478%; el señor José Alfonso Álvarez Inojosa de estado civil soltero, adquiere una acción del porcentaje de 4.3478%; el señor Nicolás Rodríguez López, de estado civil casado con la señora Blanca Emerita Fuertes Román, adquiere cuatro acciones del porcentaje de 4.3478% cada una, dando un porcentaje total de: 17.3912%; el señor Víctor Gustavo Álvarez Hinojosa de estado civil soltero, adquiere una acción del porcentaje del 4.3478%; el señor Celso Remigio Rodríguez Fuertes, de estado civil casado con la señora Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquiere dos acciones del porcentaje del 4.3478% cada una, dando un porcentaje total de: 8.6956% sobre la totalidad del referido inmueble y que sumados los porcentajes se consolida el 99.99% de los derechos y acciones de la propiedad. Inmueble que el señor Luis Ignacio Baca León, por sus propios derechos, vendió a los citados compradores en los porcentajes señalados anteriormente, mediante escritura pública celebrada el 04 de septiembre de 1997, ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito 27 de septiembre del 1997.

Se aclara y deja constancia expresa que, sobre el inmueble relacionado anteriormente, se constituyó una servidumbre de tránsito, mediante escritura pública celebrada ante el notario doctor Jaime Acosta Holguín, con fecha 09 de mayo de 1994, legalmente inscrita con fecha 01 de junio del mismo año.

El señor Jorge Ernesto Oña Tipantuña, casado con Aida Cecilia Pallo Carrillo, adquirió por compra a los cónyuges Rolando Ethelwaldo García Pazmiño y Silvia Patricia Moran Castro, debidamente representados por la señora Ana Rebeca Castro León, el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 15 de octubre de 2008, ante el notario 4 suplente del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 05 de noviembre del

mismo año. El señor Ethelwaldo García Pazmiño y Silvia Patricia Moran Castro, adquirieron por compra a los cónyuges Luís Hernán Castro León y Concepción Guadalupe Hurtado Cevallos, según escritura pública celebrada el 19 de diciembre de 2005, ante el notario 16 del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 29 de diciembre de 2005.

Los cónyuges Alfredo Patricio Obando Paucar y Amparo Raquel Cevallos Piaun, adquirieron por compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Córdor Plasencia, el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 08 de octubre del 2010, ante el notario noveno encargado del cantón Quito doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 12 de noviembre del 2010, éstos mediante compra a la señora Zoila Victoria León Santacruz, de estado civil viuda, según escritura otorgada el 23 de noviembre de 2006 inscrita 27 de diciembre de 2006.

La señorita Alicia Nieves Cañizares Barahona, soltera, mediante compra a Nicolás Rodríguez López y Blanca Emérita Fuertes Román, adquirió el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 25 de noviembre del 2008, ante el notario doctor Líder Moreta, inscrita el uno de diciembre del mismo año.

Los cónyuges Álvaro Hernán Irua Riofrio y Emilia Matilde Álvarez Trujillo, mediante compra a Plutarco Gabino Moran Fuentes y Ana Rebeca Castro León, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 02 de septiembre de 2008, ante el notario Trigésimo Primero del cantón Quito, doctora Mariela del Pozo Acosta, inscrita el 15 de septiembre del 2008.

La señora Blanca Carmelina Villamarín Montenegro, casada con Luís Aníbal Molina, mediante compra al señor Víctor Gustavo Álvarez Hinojosa, soltero, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 19 de julio del dos mil dos, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 13 de agosto del 2002

Señor Luís Aníbal Gualuchico Delgado, soltero, mediante compra a Nicolás Rodríguez López y Blanca Emérita Fuertes Román, adquirió el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública celebrada el 16 de abril del 2008, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, inscrita el 29 de abril del 2008.

Los cónyuges Hugo Fabián Molina Benalcazar y Leonor Marisol Rosero Regalado, mediante compra a los cónyuges Selso Remigio Rodríguez Fuertes y Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquirieron el 4.3478% de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 24 de julio

del 2009, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gaviláñez, inscrita el 13 de agosto de 2009.

Los cónyuges Germán Cordero Castillo y María Cristina Chico Ayala, mediante compra a los cónyuges Selso Remigio Rodríguez Fuertes y Jenny Patricia Enríquez Pinto, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de julio de 2008 ante el notario cuarto suplente del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gaviláñez, inscrita el 18 de julio del 2008.

La señorita Rosa Alba Castillo Guerrero, de estado civil soltera, mediante compra a José Alfonso Álvarez Inojosa, de estado civil soltero, adquirió el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 04 de julio del 2003, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 16 de octubre del 2003.

Los cónyuges José Oña Carrillo y Rosa Emilia Tipantuña Oña; y, Julio César Tonato Ramírez y Ana Isabel Chacón Jiménez, mediante compra a los cónyuges Luís Alberto Cárdenas Barros y Claudia María Chacón Jiménez, adquirieron en forma pro indiviso y en partes iguales, el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 24 de octubre del 2003, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 15 de diciembre del dos mil tres.

Los cónyuges José Oña Carillo y Rosa Emilia Tipantuña Oña, mediante compra a los cónyuges Marco Antonio Moran Castro y María del Carmen Velásquez Gaon, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 26 de noviembre del 2008, ante el notario cuarto encargado del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gaviláñez, inscrita el 12 de diciembre del 2008.

El señor José Milton Castillo Chamba, de estado civil soltero, mediante compra a la señora Luz Estela Chamba, casada por sus propios derechos, y en calidad de mandataria de su cónyuge Lorenzo Castillo Guerrero, adquirió el 2,1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 29 de mayo del 2006, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 19 de noviembre del 2010.

Los cónyuges Luís Alfredo Villamarin Montenegro y Wilma Agripina Molina Tapia, mediante compra a los cónyuges Luís Aníbal Caballero Rodríguez y Marcia Nelly Armas Usiña, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 09 de marzo del 2007, ante el notario cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 13 de abril del 2007.

Los cónyuges Elmer Antonio Ordoñez Calero y Germania Guadalupe Játiva Armas, mediante compra realizada a los cónyuges José Aníbal Ordoñez y Margarita Calero Montalván, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 16 de noviembre del 2010, ante el notario décimo noveno del cantón Quito, doctor Fausto Enrique Mora Vega, inscrita el 23 de noviembre de 2010.

Los cónyuges Carlos Aníbal Cabascango Flores y Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, mediante compra a los cónyuges Asucena Medina García y Gil Ramiro Chacón Jiménez, adquirieron el 4.3478% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 18 de julio del 2003, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el 29 de julio del 2003.

El señor Carlos Aníbal Cabascango Flores, casado con la señora Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, mediante compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Cóndor Plasencia, adquirieron el 50% de la acción de un porcentaje de 4.3478% y que le corresponderá: a Carlos Aníbal Cabascango Flores, casado con la señora Rocío del Pilar Nicolalde Lapo, les corresponderá un porcentaje del 2.1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2009, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luís Vargas Hinostraza, inscrita el 02 de octubre del 2009.

El señor Miguel Ángel Cabascango Flores, casado con la señora Betty Maritza Maynaguez Toro, mediante compra a los cónyuges Tomás Gualberto Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Cóndor Plasencia, adquirieron el 50% de la acción de un porcentaje de 4.3478% y que le corresponderá: a Miguel Ángel Cabascango Flores, casado con la señora Betty Maritza Maynaguez Toro, les corresponderá un porcentaje del 2.1739% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el No. 13, ubicado en el sector rural, de lo que fue la hacienda La Clemencia, de la Parroquia Guayllabamba, según escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2009, ante el notario séptimo del cantón Quito, doctor Luís Vargas Hinostraza, inscrita el 02 de octubre del 2009.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social denominado barrio Santa Rosa de Guayllabamba, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros del predio denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio fraccionado.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	A36 (A602-50) (VU)
Lote Mínimo:	600 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbanizable
Uso principal:	Agrícola Residencial
Número de Lotes:	23
Área Útil de Lotes:	15.730,26 m2
Área de Vías y Pasajes:	4.648,49 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	1.612,47 m2
Área Total de Predio (lev.topog):	21.991,22 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	20.000,00 m2
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	1.991,22m2

Número de lotes 23, signados del uno (1) al veinte y tres (23), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes signados con los números 03, 04, 07, 08, 19 y 20 tienen una superficie de: 423.23 m2, 453.83 m2, 354.73 m2, 383.95 m2, 355.62 m2, 368.71 m2 respectivamente, no cumplen con el lote mínimo asignado para este fraccionamiento.

Art. 4. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La Zonificación para el Asentamiento Humano de Interés Social Progresivo denominado, Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba es: A36 (A602-50) (VU); lote mínimo 600.00m2, forma de Ocupación del Suelo A (Aislada) Suelo Urbano, Uso Principal: Agrícola Residencial. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 13 años de antigüedad y con una consolidación de vivienda de 57% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano adjunto.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del predio a fraccionarse, de conformidad con lo que establecen los Arts. 479 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con el artículo 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008; transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1.612,47 m2 que corresponde al 10,25% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Norte:	Propiedad Privada, longitud 14,03 m
Sur:	Intersección de la calle principal y calle 1, longitud 50,62 m
Este:	Propiedad Privada, longitud 33,33 m

Oeste: Propiedad Privada, longitud 24,50 m

Superficie: 401,29 m²

Área Verde: 2

Nor-Este: Lote N° 19, longitud 34,34 m

Nor-Oeste: Calle 1, longitud 7,00 m

Sur-Este: Lote N° 22, longitud 7,00 m

Sur-Oeste: Lote N° 18, longitud 34,68 m

Superficie: 241,43 m²

Área Verde: 3

Nor-Este: Lote N° 04, longitud 21,50 m; Lote N° 03, longitud 19,00 m

Nor-Oeste: Lote N° 14, longitud 34,12 m; Lote N° 13, longitud 4,68 m

Sur: Lote N° 02, longitud 26,53m; Lote N° 05, longitud 13,14 m,
Calle A, longitud 37,97 m.

Superficie: 969,75 m²

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 13 años y con un 57% de consolidación de viviendas como se desprende del informe de calificación realizado; se autoriza a los copropietarios del predio a fraccionarse, entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 10,25% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1.612,47 m², el porcentaje faltante de 2.75% equivalente a 432.46 m², los copropietarios del predio a fraccionarse, se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 6. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Cancha de uso múltiple, casa comunal, juegos infantiles, caminerías, áreas verdes encespedas y arborizadas, mobiliario urbano.

Art. 7. DE LAS VIAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008. En la actualidad los pasajes son: Calle principal: 12,00 m; Calle 1: 10,00 m; Calle A: 10,00 m.

Art. 8. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización de interés social progresivo son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	0%
Agua Potable	100%

Bordillos	0%
Vías	0%
Aceras	0%

Art. 9. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio a fraccionarse, señores Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los lotes producto del fraccionamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los copropietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de títulos de crédito, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predio a fraccionarse, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio a fraccionarse señores: Luís Alberto Cárdenas Barros y Otros denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Rosa de Guayllabamba deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes, que en una foja útil se acompaña, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios del predio fraccionado, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Art. 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que los obligados no hubieren cumplido, a costa de éstos. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2010

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CD

LISTADO DE SOCIOS COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA

Nº LOTE	NOMBRES	CEDULA
1	CARLOS CABASCANGO	171130877-3
2	ELMER ORDOÑEZ	170525146-8
3	ABEL PUEBLA	170943601-6
4	JESUS CADENA	171052835-5
5	ALFREDO VILLAMARIN	050182311-6
6	ALBERTO VILLAMARIN	050179171-9
7	MILTON CASTILLO	171480997-5
8	JOSE OÑA	050214242-5
9	ROSA CASTILLO	190012540-0
10	GERMAN CORDERO	171451721-4
11	HUGO MOLINA	171436599-4
12	LUIS GUALUCHICO	170504187-7
13	LUIS CARDENAS	010122624-9
14	CLAUDIA CHACON	030042273-0
15	BLANCA VILLAMARIN	050169393-1
16	HERNAN IRUA	100295125-7
17	ALICIA CAÑIZARES	170249931-8
18	JOSE OÑA	050214242-5
19	MIGUEL CABASCANGO	171781461-8
20	CARLOS CABASCABGO	171130877-3
21	PATRICIO OBANDO	171701798-0
22	JORGE OÑA	050253042-1
23	ABRAHAM CARDENAS	170556035-5



Secretaría de
 Coordinación
 Territorial y
 Participación

Unidad Especial
 "Regula tu Barrio"

La Delicia

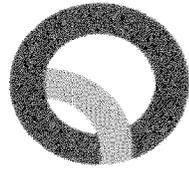
CONTENIDO DE EXPEDIENTE N0. 20-EE

NOMBRE DEL BARRIO:
CLAVE CATASTRAL:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYLLABAMABA
 14529-01-015-000-000-000

Hoja No. 1

1 FECHA	2 SOLICITUD	3 DOCUMENTOS LEGALES			6 DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			9 DOCUMENTOS TECNICOS	
		4 ESCRITURAS	5 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
		1.-Compra venta, Sr. Elmer Ordoñez, Nov 16-2010 (12)(*) 2.-compra venta, Sr. Jose Castillo, May 29-2006 (11)(*) 3.-compra venta, Sr. José Oña Carrillo, Nov 26-2008 (10)(*) 4.- compra venta, Rosa alba Castillo, Sep 17-2003, (12)(*) 5.- Compra venta, Julio Tonato, Nov 26-2003, (9)(*) 6 - Compra venta, Sr. German Cordero, Julio 11-2008,(8)(*) 7.- compra venta, Hugo Molina, Julio 24-2009, (11)(*) 8 - Compra venta, Blanca Villamarin, julio 26-2002, (9)(*) 9 - Compra venta Luis Gualuchico, abril 16-2008, (9)(*) 10 - Compra venta, Alvaro Irua, Sep 3-2008, (10)(*) 11 - compra venta , Alicia Cañizarez, Nov 26-2008, (10)(*) 12 -Compra venta, Alfredo Obanco, Oct 08-2010, (10)(*) 13.- Compra venta, Jorge Oña, Oct 23 -2008, (11)(*) 14 - compra Venta, Luis Villamarin Mar 28-2007,(9)(*)	1.- C31449206001, (1) C31449206004, (1) C31449206002, (1) C31449206001 (1) C31449206001, (1) C31449206003 (1) C31449206002 (1) C31449206002 (1) C31449206003, (1) C41487641001, (1) C31449206002, (1) C31449206003, (1) C31449206003, (1) C31449206002, (1)		1.- acuerdo Ministerial 01234, (2)(*) 2 - Estatutos, (11)(*)			Ofi 4518, Dic 7-2009 (2)(*) Acta, Sep 21-2008 (2)	



Secretaría de
 Coordinación
 Territorial y
 Participación

Unidad Especial
 "Regula tu Barrio"

La Delicia

CONTENIDO DE EXPEDIENTE N0. 20-EE

NOMBRE DEL BARRIO:

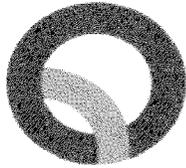
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ROSA DE GUYLLABAMABA

CLAVE CATASTRAL:

14529-01-015-000-000-000

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
GESTION MARZO 2010								



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

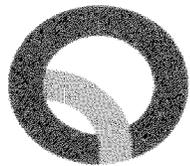
FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TÉCNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO UMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
		15 - compra venta, Carlos Cabascango, Julio 18-2003, (10)(*) 16 - compra venta Carlos y otros, Agosto 11-2009, (13)(*) 17 - compra venta, Carlos Cabascango, Julio 18-2003, (10)(*) 18 - Compra venta, Marco Morán, Nov 26-2008, (10)(*) 19 - compra venta, Rosa Castillo, Sep 17-2003, (12)(*) 20 - compra Venta, Luis Villamarin, Mar 28-2007, (8)(*) 21 - compra venta Luis Cardenas, sep 4-1997, (12)(*)	15.- C21444604001 (1) 16.- C31449206001 (1) 17.- C31449206004 (1) 18.- C31449206001, (1) 19.- C21500389001, (1) 20.- C21500389001 (1) 21.- C31449206003 (1) 22.- C31449206004 (1) 23.- C31449206003,(1)	No. 002-0083515 (1)			Oficio s/n, dic 8-2010 (3)	Fac 001-001-2515773 (1) Fac 001-001-2515772 (1) Fac 001-001-2515768 (1) Fac 001-001-2515770 (1) Fac 001-001-2515775 (1)	Fac 001-007-2223993 (1) fac 001-007-2223998 (1) Fac 001-007-2223988 (1) Fac 001-007-2223994 (1) fac 001-007-2223995 (1)

(#) Número de fojas (*) Copias

Revisado por:
COORDINADOR UERB
f.)

Revisado por:
Director Ejecutivo
f.)

Aprobado por:
Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación Ciudadana
f.)



Secretaría de
 Coordinación
 Territorial y
 Participación

Unidad Especial
 "Regula tu Barrio"

La Delicia

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13		15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA L.R.M	PLANOS	Feb 213-2010 81>(*)	RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
	Informe, Dic-9-2010 (3) Posicionamiento de puntos GPS (3)	Levantamiento Nov 2010, (3) Levantamiento guia 10511 (3)	Oficio 9023 , di 2010 (2) Ofi s/n , No 25-2010 (3)(* Informe 14, Cic 14-2010 (1) Informe 08, Nov 17-2010 (2) Informe de visitas 03, Octubre 10-2010 (1) Informe, Julio 27-2010 (1) Ofi 3561, Mayo 27-2010 (1) Ofi 817, feb 23-2010, (1)(*	Acta, dic 05-2010 (2) Acta, Abril 12-2010 (3) Historia (1) Oficio s/n, May 25-2009 (3)(*		CD (1) CD (2)		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYLLABAMBA

EXPEDIENTE No. 20-EE

**ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO
ESPEJO**

DICIEMBRE-2010



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

SOLICITUD

COMITÉ PRO MEJORAS DEL
BARRIO SANTA ROSA DE
GUAYLLABAMBA
EXPEDIENTE 20-EE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ESCRITURAS

COMITÉ PRO MEJORAS DEL
BARRIO SANTA ROSA DE
GUAYLLABAMBA
EXPEDIENTE 20-EE

Escritura Mchhe

N.S.P.

0016063

COMPR A VENTA

OTORGADO POR :

LUIS IGNACIO BACA LEON

A FAVOR DE :

LUIS ALBERTO CARDENAS BA
RROS Y SRA . Y OTROS .-

POR : S/. 10'000.000,00

Dí 2 COPIAS 3^{ta} 2^{ta}

*Walter (Vendedor)
Julio Tomás
José Díaz*

"En la Ciudad de San Fran
cisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador ,
el día de hoy JUEVES CUA
TRO (4) de SEPTIEMBRE -
de mil novecientos noventa
y siete(1997), ante mí DOC
TOR FABIAN SOLANO PAZMIÑO,
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO -
DEL CANTON QUITO , compare
cen : por una parte , el -
señor LUIS IGNACIO BACA -
LEON , de estado civil ca
sado, por sus propios de
rechos , en calidad de"VEN

DEDOR " ; y , por otra parte , las siguientes personas :
el señor LUIS ALBERTO CARDENAS BARROS Y SU CONYUGE SEÑORA
CLAUDIA MARIA CHACON JIMENES , de estado civil casados , -
por sus propios derechos ; señora ASUCENA MEDINA GARCIA , -
de estado civil casada , con el señor GIL RAMIRO CHACON -
JIMENEZ , por sus propios derechos ; señor ELMER ANTONIO
ORDÓÑEZ CALERO , de estado civil casado, con la señora GER
MANIA GUADALUPE JATIVA ARMAS, por sus propios derechos ; -
ABRAHAM DE JESUS CARDENAS AVILA , de estado civil



Originarios

vendidos

casado , con la señora ILLDA ESPERANZA CARDENAS BARROS , por sus propios derechos ; señor NERIS ALBERTO VILLAMARIN MONTENEGRO , de estado civil casado, con la señora NORMA LUCILA GALLO VILLAMARIN, por sus propios derechos ; señor JOSE ANIBAL ORDONEZ , de estado civil casado, con la señora MARGARITA CALERO MONTALVAN, por sus propios derechos; señor LUIS HERNAN CASTRO LEON, de estado civil casado , con la señora CONCEPCION GUADALUPE HURTADO CEVALLOS , por sus propios derechos; señor JESUS SALVADOR CADENA MUÑOZ , de estado civil casado, con la señora MARIANA DE JESUS MUNZON SARMIENTO , por sus propios derechos ; señor JOSE ABEL PUEBLA MUÑOZ, de estado civil casado, con la señora NATALIA NARVAEZ , por sus propios derechos; señora ZOILA VICTORIA LEON SANTACRUZ, viuda , por sus propios derechos ; cónyuges señor PLUTARCO GABINO MORAN FUENTES Y SEÑORA ANA REBECA CASTRO LEON, casados, por sus propios derechos ; cónyuges señor MARCO ANTONIO MORAN CASTRO Y SEÑORA MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON, casados, por sus propios derechos; señor JOSE ALFONSO ALVAREZ HINOJOSA, de estado civil soltero, señor NICOLAS RODRIGUEZ LOPEZ , de estado civil casado , con la señora BLANCA EMERITA FUERTES ROMAN, por sus propios derechos ; señor VECTOR GUSTAVO ALVAREZ HINOJOSA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y , el señor CELSO REMIGIO RODRIGUEZ FUERTES , de estado civil casado, con la señora JENNY PATRICIA ENRIQUEZ PINTO, por sus propios derechos , todos en calidad de " COMPRADORES " .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en este Cantón, legalmente capaces -

de parte

*delo fono Andino
de
de
de
de
de*

*de
de
de
de
de
de
de
de*

0016064

para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe,
y me presentan para que eleve a escritura pública la si-
guiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcri-
bo :.- "SEÑOR NOTARIO :.- En -
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase in-
sertar una de COMPRA VENTA contenida en las siguientes-
cláusulas .- PRIMERA :.- COMPARECIENTES :.- Compa-
recen al otorgamiento y suscripción del presente Instru-
mento Público , por una parte , el señor LUIS IGNACIO BA-
CA LEON , de estado civil casado, por sus propios dere-
chos , en calidad de " VENDEDOR " ; y , por otra parte ,
las siguientes personas : cónyuges señor LUIS ALBERTO CAR-
DENAS BARROS Y SEÑORA CLAUDIA MARIA CHACON JIMENES , ca-
sados, por sus propios derechos; señora ASUCENA MEDINA GA-
CIA, de estado civil casada, con el señor GIL RAMIRO CHA-
CON JIMENEZ, por sus propios derechos ; señor ELMER ANTO-
NIO ORDÓÑEZ CALERO, de estado civil casado , con la señor
GERMANIA GUADALUPE JATIVA ARMAS , por sus propios derecho
señor ABRAHAM DE JESUS CARDENAS AVILA , de estado civil c-
sado , con la señora ILDA ESPERANZA CARDENAS BARROS , por
sus propios derechos ; señor NERIS ALBERTO VILLAMARIN MON-
TENEGRO, de estado civil casado, con la señora NORMA LU-
CILA GALLO VILLAMARIN , por sus propios derechos ; señor
JOSE ANIBAL ORDÓÑEZ, de estado civil casado, con la señor
MARGARITA CALERO MONTALVAN , por sus propios derechos ; s-
ñor LUIS HERNAN CASTRO LEON, de estado civil casado, con
señora CONCEPCION GUADALUPE HURTADO CEVALLOS, por sus pro-
pios derechos; señor JESUS SALVADOR CADENA MUÑOZ, de esta



303100

do civil casado, con la señora MARIANA DE JESUS MUNZON SARMIENTO, por sus propios derechos ; señor JOSE ABEL PUEBLA MUÑOZ, de estado civil casado, con la señora NATALLA NARVAEZ, por sus propios derechos ; ZOILA VICTORIA LEON SANTACRUZ, viuda, por sus propios derechos; cónyuges señor PLUTARCO GABINO MORAN FUENTES Y SEÑORA ANA REBECA CASTRO LEON, casados, por sus propios derechos ; cónyuges señor MARCO ANTONIO MORAN CASTRO Y SEÑORA MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON, casados, por sus propios derechos ; el señor JOSE ALFONSO ALVAREZ INCJOSA, de estado civil soltero, por sus propios derechos ; señor NICOLAS RODRIGUEZ LOPEZ, de estado civil casado, por sus propios derechos, casado con la señora BLANCA AERITA FUERTES ROMAN ; señor VICTOR GUSTAVO ALVAREZ HINOJOSA, de estado civil soltero, por sus propios derechos ; y, el señor CELSO REMIGIO RODRIGUEZ FUERTES, casado, con la señora JENNY PATRICIA ENRIQUEZ PINTO, por sus propios derechos, todos en calidad de " COMPRADORES" .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Instrumento Público.- SEGUNDA ANTECEDENTES : .- a) .-El señor LUIS IGNACIO BACA LEON, es actual dueño y propietario de un bien inmueble de aproximadamente DOS HECTÁREAS (VEINTE MIL METROS CUADRADOS), que se halla ubicado específicamente en el Sector denominado " TIOS BAJOS," signado como el LOTE NUMERO: TRES (No: 3), de lo que fuera la HACIENDA " LA CLEMENCIA ", perteneciente a

0016065

la Parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante ADJUDICACION HECHA A SU FAVOR EN LA PARTICION celebrada entre los señores: MARIA-TERESA BACA DE ENDARA; EULALIA DEL CARMEN SUSANA/ LEON DE MANTILLA, BETTY RUTH CECILIA BACA LEON DE QUEVEDO; ELSA LUISA GENOVEVA BACA LEON; LUIS IGNACIO BACA LEON; y, CLAUDIA JIMENA - PRISCILA CLEMENCIA BACA LEON DE PEREZ, en su calidad de herederos de sus fallecidos padres cónyuges señor LUIS IGNACIO BACA PROANO Y SENORA CLEMENCIA GENOVEVA LEON ZUBIRIA, según escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor EFRAIN MARTINEZ PAZ, con fecha primero (1ro) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha veinte y cinco (25) de Julio de mil novecientos noventa (1990), a fojas: quinientos cincuenta y cinco, Número: ciento ochenta y seis, Tomo: ciento veinte y uno. - b).- La escritura pública referida anteriormente, fue aclarada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Edgar Terán, con fecha siete (7) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996), inscrita el trece (13) de Marzo del mismo año. - c).- El referido inmueble en la actualidad se halla libre de todo gravamen. - d).- Se aclara y deja constancia expresa que, sobre el inmueble relacionado anteriormente, se constituyó una SERVIDUMBRE DE TRANSITO, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Jaime Acosta Holguín, con fecha nueve (9) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), legalmente inscrita con fecha primero (1ro) de Junio del mismo año, celebrada entre las siguientes personas: Luis Igna



0002002

cio Baca León y señora Elena Viteri; Diego Pérez Pallares y
señora Clemencia Baca León; Elsa Luisa Genoveva Baca León;
Julio Endara y María Teresa Baca; Eulalia del Carmen Susana
Baca León; y, Marcelo Quevedo Toro y señora Cecilia Baca León;
servidumbre ésta que los actuales compradores declaran cono-
cer y se obligan y comprometen a seguir manteniendo la indi-
cada servidumbre de tránsito establecida en el referido inmue-
ble, en los términos establecidos en la escritura pública de
constitución de dicha servidumbre. - T E R C E R A . - OBJETO DEL

CONTRATO : C O M P R A V E N T A : Son estos obligados Anteriores,
el Vendedor señor LUIS IGNACIO BACA LEON , por sus
propios derechos , en forma libre y voluntaria , mediante el
el presente Instrumento Público, da en venta real y perpetua
najanación, en favor de las siguientes personas: cónyuges LUIS
ALBERTO CARDENAS BARROS Y SEÑORA CLAUDIA MARIA CHACON JIMENEZ
señora ASUCENA MEDINA GARCIA; señor ELMER ANTONIO ORDONEZ CALLE
señor ABRAHAM DE JESUS CARDENAS AVILA; señor NERIS ALBERTO VILLAR
MARIN MONTENEGRO; señor JOSE ANIBAL ORDONEZ ; señor LUIS HERNAN
NAN CASTRO LEON ; señor JESUS SALVADOR CADENA MUÑOZ ; señor
JOSE ABEL PUEBLA MUÑOZ : SEÑORA ROCILA VICTORIA LEON SI
TACRUZ ; cónyuges señor PLUTARDO GABINO MORAN FUENTES Y SEÑORA
ANA REBECA CASTRO LEON ; cónyuges señor MARCO ANTONIO MORALES
CASTRO Y SEÑORA MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON ; señor JUAN
ALFONSO ALVAREZ INOJOSA ; señor NICOLAS RODRIGUEZ
PEZ ; señor VICTOR GUSTAVO ALVAREZ HINOJOSA ; señor CÉSAR
REMIGIO RODRIGUEZ FUERTES, quienes adquieren para sí , el
inmueble de propiedad del Vendedor , el mismo que se
llama SIGNADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO : TRES (No

0016063

ubicado específicamente en el Sector denominado " SI_ -
TIOS BAJOS " , de lo que fuera la HACIENDA " LA CLEMENCIA",
perteneciente a la Parroquia Guayllabamba , Cantón Quito , -
Provincia de Pichincha , y que el vendedor lo adquirió -
en la forma y condiciones determinados en la Cláusula de
Antecedentes del presente Instrumento Público .- C U A R -
T A : .- ACLARACION : .- La Parte Compradora , expresamen-
te aclara y deja constancia expresa que , el inmueble que
hoy adquieren , lo realizan en los siguientes porcentajes:
1).- Los cónyuges señor LUIS ALBERTO CARDENAS BARROS Y SEÑO-
RA CLAUDIA MARIA CHACON JIMENES, adquieren tres (3) accio-
nes de un porcentaje del : cuatro punto treinta y cuatro -
setenta y ocho por ciento (4.3478%) cada una , dando un to-
tal del trece punto cero cuatrocientos treinta y cuatro por
ciento (13.0434 %) , sobre la totalidad del referido inmue-
ble .- 2) .- La señora ASUCENA MEDINA GARCIA , adquiere dos
(2) acciones de un porcentaje del : cuatro punto treinta -
y cuatro setenta y ocho por ciento (4.3478%); dando un total
del ocho punto sesenta y nueve cincuenta y seis por ciento
(8.6956%) , sobre la totalidad del referido inmueble .- 3) .-
El señor ELMER ANTONIO ORDÓÑEZ CALERO, adquiere una (1) ac-
ción de un porcentaje del : cuatro punto treinta y cuatro se-
tenta y ocho por ciento (4.3478 %) , sobre la totalidad del
inmueble .- 4) .- El señor ABRAHAM DE JESUS CARDENAS AVILA ,
adquiere una (1) acción de un porcentaje del : cuatro -
punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento (4.3478%) ,
sobre la totalidad del referido inmueble .- 5) .- El señor
LUIS ALBERTO VILLAMARIN MONTENEGRO , adquiere una (1) ac

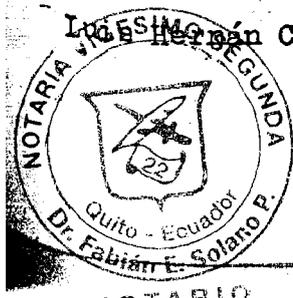


3202100

ción de un porcentaje del : cuatro punto treinta y cuatro -
 setenta y ocho por ciento (4.3478%), sobre la totalidad del
 referido inmueble .-6).-El señor JOSE ANIBAL ORDÓÑEZ, adquire
 re una (1) acción del porcentaje del : cuatro punto treinta
 y cuatro setenta y ocho por ciento (4.3478%) , sobre la to-
 talidad del referido inmueble .- 7) .- El señor LUIS HERMAN
 CASTRO LEON , adquiere una (1) acción del porcentaje del : -
 cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento -
 (4.3478 %) , sobre la totalidad del referido inmueble . -
 8).- Entre los señores JESUS SALVADOR CADENA MUÑOZ Y JOSE A
 BEL PUEBLA MUÑOZ , en forma pro-indivisa y en partes iguales,
 adquieren una (1) acción de un porcentaje del : cuatro punto
 treinta y cuatro setenta y ocho por ciento (4.3478%), sobre
 la totalidad del referido inmueble.-9) .- La señora ZOILA -
 VICTORIA LEON SANTACRUZ , adquiere dos (2) acciones del -
 porcentaje del : cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho
 por ciento (4.3478%) cada una , dando una total del : ocho -
 punto sesenta y nueve cincuenta y seis por ciento (8.6956%),
 sobre la totalidad del referido inmueble.- 10) .- Los cóny-
 ges señor PLUTARCO GABINO MORAN FUENTES Y SEÑORA ANA REBECA
 CASTRO LEON, adquieren una (1) acción de un porcentaje del :
 cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento -
 (4.3478%), sobre la totalidad del referido inmueble .- 11).-
 Los cónyuges señor MARCO ANTONIO MORAN CASTRO Y SEÑORA MARIA
 DEL CARMEN VELASQUEZ GAON , adquieren una (1) acción de un
 porcentaje del : cuatro punto treinta y cuatro setenta y o-
 cho por ciento (4.3478%) , sobre la totalidad del referido
 inmueble .- 12) .- El señor JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA ,
 adquiere una (1) acción del porcentaje del : cuatro punto -

0016067

treinta y cuatro setenta y ocho por ciento (4.3478%), sobre la totalidad del referido bien inmueble .- 13) .- El señor NICOLAS RODRIGUEZ LOPEZ , adquiere cuatro (4) acciones del porcentaje del : cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento (4.3478%) cada una , dando un porcentaje total de: diez y siete punto treinta y nueve doce por ciento (17.3912 %) , sobre la totalidad del referido inmueble.-14).- El señor VICTOR GUSTAVO ALVAREZ HINCOSA , adquiere una (1) acción del porcentaje del : cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento (4.3478 %) , sobre la totalidad del referido inmueble .- 15).- El señor CELSO REMIGIO RODRIGUEZ FUERTES , adquiere dos (2) acciones del porcentaje del cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento (4.3478 %) cada una , dando un porcentaje total del : ocho punto sesenta y nueve cincuenta y seis por ciento (8.6956 %) sobre la totalidad del referido inmueble.-Así mismo , la parte compradora aclara y deja constancia expresa que , para efectos de una FUTURA PARTICION , a cada uno de los actuales compradores se les ADJUDICARAN un lote de terreno por cada acción que hoy adquieren , adjudicaciones que se realizarán de la siguiente manera : a) .- En la parte alta o laderoza del inmueble que hoy se adquirere , se les adjudicará a las siguientes personas : Luis Alberto Cárdenas Barros y señora Claudia María Chacón Jimenes ; Asucena Medina García ; Elmer Antonio Ordóñez ; Abraham de Jesús Cárdenas Aviles ; Neris Alberto Villamarin Montenegro ; José Anibal Ordoñez ; Luis Hernán Castro León ; y , Jesus Salvador Cadena Muñoz



1302100

y José Abel Puebla Muñoz .- b) .- En la parte plana del inmueble que hoy se adquiere , se les adjudicará a las siguientes personas : señora Zoila Victoria León Santacruz ; cónyuges señor Plutarco Gabino Morán Fuentes y señora Ana Rebeca Castro León ; cónyuges señor Marco Antonio Morán Castro y señora María del Carmen Velásquez Gaon ; señor Nicolas Rodríguez ; señor Víctor Gustavo Alvarez Hinojosa ; y , Celso Rmígio Rodríguez Fuentes .- Q U I N T A .- LINDEROS .- El bien inmueble que es materia de la presente compra venta , se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos ;
POR EL NORTE: Con el lote número cuatro de la misma partición , que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, con una extensión de ciento veinte y dos metros en una parte ; y en otra parte con una extensión de treinta y ocho metros , con la acequia Dona Ana ; POR EL SUR: con una extensión de ciento sesenta y siete metros , con la acequia Dona Ana ; POR EL ESTE: Con una extensión de ciento catorce metros , con la acequia Dona Ana ; y , POR EL OESTE: Con una extensión de ciento noventa y seis metros , con el lote número : DOS , de los mismos sitios Bajos , de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León ; dando una superficie total aproximada de DOS HECTAREAS (VEINTE MIL METROS CUADRADOS) .
Se aclara expresamente que , pese a determinarse la cabida del bien inmueble que se enajena , la venta se la realiza como cuerpo cierto y determinado , por su actual y realcabida , dentro de los linderos señalados .-SEXTA .-PRECIO Y FORMA DE PAGO .- Por acuerdo habido entre las partes contratantes, se establece como precio del bien que es materia

0016068

de la presente compra venta , la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUORES,oo(S/. 10'000.000,oo), cantidad ésta que la parte compradora cancela en favor de la parte vendedora , de contado, con dinero en efectivo y de libre circulación, al momento de la celebración de esta escritura pública y que el vendedor declara haberlo recibido a su entera satisfacción, razón por la cual no tendrá que hacer ningún reclamo en el futuro y por este concepto a la parte compradora . -

S E P T I M A : .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE .-

El Vendedor , señor LUIS IGNACIO BACA LEON, conforme en el precio y forma de pago,, mediante el presente Instrumento Público , transfiere en favor de todos los Compradores , el dominio y posesión del inmueble que se enajena , con todos sus usos , costumbres , entradas , salidas , servidumbres activas y pasivas que le son anexos y todo cuanto por su naturaleza , destino o accesión se reputan inmuebles , incluyéndose las instalaciones , servicios , adecuaciones y más accesorios propios del bien raíz que se enajena , completamente libre de todo gravamen , a excepción de la Servidumbre de Tránsito establecida en el citado inmueble, conforme aparece del Certificado de Hipotecas y Gravámenes conferido por el Señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante , sin embargo de lo cual , el Vendedor se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley .-Así mismo, se establece que , al momento de la celebración de esta escritura pública, el Vendedor hace la ENTREGA MATERIAL del inmueble que se enajena en favor de todos los compradores , para que éstos lo



8302100
posesionen con el ánimo de señores y dueños y puedan rea-
lizar en él lo que más convenga a sus intereses. -- O C T A

V A :.- La Parte Compradora , declara que conocen que so-
bre el inmueble que hoy adquieren pesa una Servidumbre de
Tránsito , según se determinó en la Cláusula de Antecedentes
del presente Instrumento Público , y que en el futuro
se obligan y comprometen a respetar dicha servidumbre de
conformidad a las estipulaciones constantes en la escritu-
ra pública por la cual se estableció la misma .-- N O V E

N A :.- GASTOS .-- JURISDICCION .-- FACULTAD DE INSCRIPCION;

Todos los gastos que se ocasione para la celebración de
la presente escritura pública hasta su inscripción en el
Registro de la Propiedad , son de cuenta exclusiva de la
Parte Compradora ; mientras que el impuesto de plusvalía
que en caso de haberlo, será cancelado por la parte vende-
dora .-- Para el caso de controversia judicial , las partes
contratantes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces
de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecuti-
vo a elección de la parte actora .-- Queda facultada la par-

te compradora , para alcanzar la inscripción de esta es-
critura pública en el Registro de la Propiedad , por sí o
por interpuesta persona .-- D E C I M A : .--ACEPTACION : .--

Presentes las partes contratantes declaran que aceptan el
total contenido del presente contrato, por ser otorgado en
seguridad y beneficio de sus propios y correspondientes in-
tereses .-- Usted , Señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta va-
lidez y eficacia del presente Instrumento Público " .--

0016069

HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor DOCTOR JOSE ALOMIA RODRIGUEZ, Abogado, con Matrícula Profesional Número: dos mil doscientos ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.-Para el otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue esta escritura pública, íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes y para constancia firman en unidad de Acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Enmendado.-NATALIA -Julio.-Vale.-Interlineado.- Vaca.-Corre.-

[Signature]
 LUIS IGNACIO BACA LEON
 C.C.No: 170068583-5

①
[Signature]
 LUIS ALBERTO CARDENAS BARROS
 C.C.No:

[Signature]
 CLAUDIA MARIA CHACON JIMENES
 C.C.No: 030042273-0

②
[Signature]
 ASUCENA MEDINA GARCIA
 C.C.No: 010261995-4

③
[Signature]
 EMERSON ANTONIO ORDONEZ CALERO
 C.C.No: 170525146-8

[Signature]
 ABRAHAM DE JESUS CARDENAS AVILA
 C.C.No: 770556035-5



001800

~~NERIS ALBERTO VILLAMARIN MONTENEGRO~~

C.C.No: 050174171-9

~~Jose Anibal Odonez~~

JOSE ANIBAL ORDONEZ

C.C.No: 110004242-1

~~LUIS HERNAN CASTRO LEON~~

C.C.No: 1702961876

JESUS SALVADOR CADENA MUÑOZ

C.C.No:

~~José Cadena~~

171052835-5

~~Abel Puebla~~

JOSE ABEL PUEBLA MUÑOZ

C.C.No: 170943601-6

~~Zoila Victoria Villanueva~~

ZOILA VICTORIA LEON SANTACRUZ

C.C.No: 170125381-5

~~PLUTARCO GABINO MORAN FUENTES~~

C.C.No: 170199899-7

~~Jana Rebeca Castro Leon~~

JANA REBECA CASTRO LEON

C.C.No: 1701415927

~~MARCO ANTONIO MORAN CASTRO~~

C.C.No: 100152767-8

~~Maria del Carmen Velasquez~~

MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ

C.C.No: 1702179603

Verote
por One
Com...

1-2 lotes de
700
...

↑
4-1-9
...

*Tercia 3 lotes
1 Venta Juanes Buelo
2 Venta a Hugo Pazmino
3 Alcazar*

PARECIENTES :

0016079

Nicolas Rodriguez Lopez
NICOLAS RODRIGUEZ LOPEZ
C.C.No: 040015342-5

Victor Gustavo Alvarez Hinojosa

VICTOR GUSTAVO ALVAREZ HINOJOSA
C.C.No: 171109062-9

Celso Remigio Rodriguez Fuertes

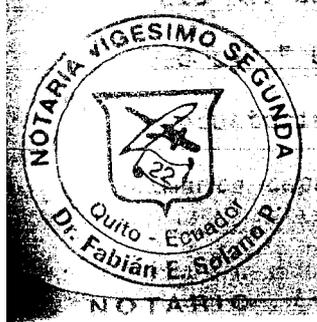
CELSE REMIGIO RODRIGUEZ FUERTES
C.C.No: 171017550-4

Vendi a Juan Cordero

Jose Alfonso Alvarez Hinojosa

JOSE ALFONSO ALVAREZ HINOJOSA
C.C.No: 170719085-4

Fabian Solano Pazmino
DR. FABIAN SOLANO PAZMINO
NOTARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

0016070

CERTIFICADO No. : C4041670.005
FECHA DE INGRESO : 19-08-1997
FECHA DE ENTREGA : 21-08-1997
CERTIFICADOR : FM

CERTIFICACION

1990 parte 555 186 *** El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número TRES en el sitio bajo, de la parroquia Guayllabamba de este cantón, adquirido por el señor LUIS IGNACIO BACA LEON, casado; mediante adjudicación hecha a su favor en la partición de los bienes dejados por Luis Ignacio Baca Proaño y Clemencia Genoveva León, según escritura celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa. Aclarada según escritura celebrada el siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis; los causantes adquirieron por compra a Cristóbal León Zúñiga y Laura Fanny Guerrero, mediante escritura celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Filmedo del Pozo, inscrita el diecisiete de junio del mismo año; por estos datos se encuentra a fojas ciento noventa y uno, número noventa y cinco, del Registro de

LOS DATOS ORIGINALES ENVIADOS A LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

demanda, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha doce de fe

del novecientos noventa y tres, se halla inscrita una demanda

orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el auto de

febrero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis

Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo

reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba

este cantón.- A fojas mil trescientos sesenta y ocho,

seiscientos sesenta y ocho, del Registro de demandas, tomo

veinte y cuatro, del Registro de demandas, tomo ciento

cuatro, y con fecha veinte y siete de septiembre de mil noventa

noventa y tres, se halla inscrita una demanda, por orden del

Séptimo de lo Civil de Pichincha en auto de diecisiete de septi

de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis

Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo

reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba

este cantón.- A fojas dos mil cincuenta y siete, número dos

seiscientos treinta y tres, del Registro de hipotecas ordinaria

tomo ciento veinte y cinco, y con fecha uno de junio de

novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una escritura

celebrada el nueve de mayo del mismo año, ante el notario

Jaime Andrés Acosta Holguín, de la cual consta: que El

Genoveva Baca León, Julio Endara y María Teresa Baca León

hermanos, constituyen Servidumbre de tránsito para el ingreso

propiedades.- También se hace constar que el mencionado inmueble

se encuentra hipotecado, no está embargado ni prohibido de

Quito, diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y

ocho a. M. C. EL



Handwritten signature of Jaime Andrés Acosta Holguín

SI GUEN LA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

0016071

DE DOMINIO

Trámite N° 1017471

ADOR DE LA PROPIEDAD

En conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA VENTA

BACA LEON Luis IGNACIO

GARDENAS BARRON Luis ALBERTO y OTROS

TERRENOS

10'000-000 =
514845

Area:

Alicuota:

Porcentaje:

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD SURI	s/ -0-	Art. HCHg.
ALCABALAS	s/ 625000 =	Art.
REGISTRO	s/ 100000 =	Art.

Atentamente,
Jefe de TRANSPARENCIA DE DOMINIO
Dpto. de



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

933-97	DIRECCION GENERAL FINANCIERA	FECHA DE PAGO
	COMPROBANTE DE COBRO	04/09/97
6249	NOMBRE CARDENAS BARROS LUIS ALBERTO Y OTROS	
DIRECCION		

REVISADO
 Junta De Ingresos Municipales
0016072

EXO.REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
	10.000.000	28/05/97	5148645

VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1625.000	09	*****		*****		****625.000

PAGINA DE	VENTANA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1	03			*****625.000
DE DOMINIO OTORGA LUIS IGNACIO 1000000000001				PAGO TOTAL
				RESPONSABLE SANCHEZ JOHN C
9651				 DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

Efectivo: 100,000.00
Cheque Nro.:

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

0016073

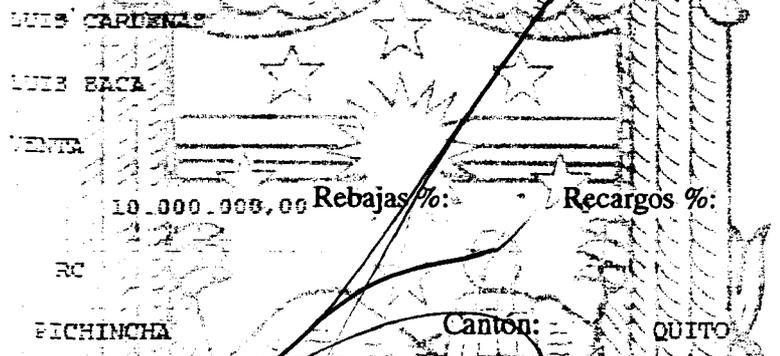
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Septiembre 5 de 1997

56811

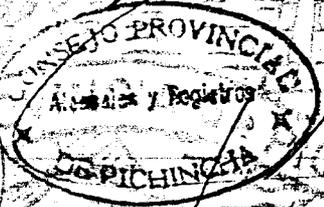
Por S/ 103.200,00

Número del Municipio: 2869651



10.000.000,00 Rebajas %: Recargos %: 0

PICHINCHA Canton: QUITO



Recaudaciones H.C.C.P.

Alcabala 56811

ORIGINAL IMP. IGM.

DIRECCION GENERAL FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO		04/09/97	
NOMBRE CARDENAS BARROS LUIS ALBERTO Y OTROS			
DIRECCION			
EXO. REB.	AVALUO IMPONIBLE 10.000.000	EMISION 28/05/97	5148645
COD.	VALOR	COD.	VALOR
12	*****		*****
TOTAL		*****100.000	
PAGAR DE	LEVANTADA	BANCO	CUENTA
2	03	DEL PICHINCHA	8500086
SUB TOTAL		*****100.000	
CHEQ.		882706	PAGO TOTAL
*****725.000		*****725.000	
RESPONSABLE		SANCHEZ JOHN C	
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO			

CONTRIBUYENTE

Efectivo: 100,000.00

Cheque Nro.:

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0016075

ALCABALA

Por S/. 50,500

Número del Municipio: 6108-2934

Cantón: QUITO

Comprador / A favor de: CARDENAS BARROS LUIS ALBERTO Y OTROS

Vendedor / Que otorga: BACA LEON LUIS IGNACIO

Responsable: 10,000,000

Emision: 04/09/97

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

I

0016076

GERENCIA COMERCIAL Nro. 55586
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 9/08/97
NOMBRE : LUIS CARDENAS
DE OTORGA: LUIS BACA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S. 10,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: GUAYLLABAMBA

Ante el notario: 22

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 100,000.00 Sucres

CIEN MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 100,000.00 Sucres

Efectivo: 100,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

35586 100,000.00 970908 44 26494 LUIS CARDENAS



REGISTRO

No. 1351-2

Por S/.

QUITO, 09/05/97

Número del Municipio: 10.500

0016077

61066906

I

comprador / A favor de:

CARRERAS BARRIOS LUIS ALBERTO Y OTRO

del vendedor / Que otorga:

BAJA BACA LUIS FRANCISCO

Cantón:

QUITO

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
PROBANTE DE PAGO

Quito, Septiembre 5 de 1997

62184

Por S/ 13,200.00

Número del Municipio: 2869652

0016078

MESES CARRERAS

MESES BACA

VENTA

13,000,000.00

Rebajas %: 0

Recargos %: 0

PICHINCHA

Cantón: QUITO

[Faint circular stamp with illegible text]

Registro
62184

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. IGM.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de Compraventa, que otorga el señor Luis Ignacio Baca León y Sra., a favor del señor Luis Alberto Cárdenas Barros y otros, firmada y sellada en Quito, a ocho de Julio del año dos mil tres.-

6

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



NOTARIO

26 Septiembre 97

12664 15576

P.O.

128

9

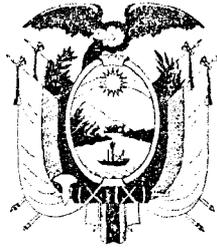
Jul. 2003

203



REGISTRARÍA DE LA PROPIEDAD
QUITO - ECUADOR

J 9008 36 00
Estela. C Honbu.



Dr. Jaime Aillon Albán
Quito Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA

COPIA

J

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

A

Otorgada por LUIS CABALLERO Y SRA.

A favor de LUIS VILLAMARIN Y SRA.

9 DE MARZO DEL 2.007

El _____

Parroquia _____

\$2.470,00

Cuantía _____

28 DE MARZO DEL 2.007

Quito, a _____

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

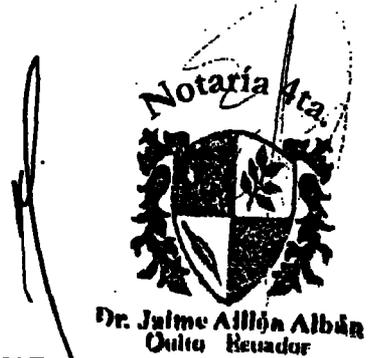
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ Y SRA.

A FAVOR DE:

LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO Y SRA.

CUANTÍA: \$2.470,00

M.H. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ Y MARCIA NELLY ARMAS USINA, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de compradores los cónyuges señores LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO Y WILMA AGRIPINA MOLINA TAPIA, de estado civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de la que conste el contrato de compraventa de derechos y acciones, de un inmueble al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones por una parte los cónyuges señores LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ Y MARCIA NELLY ARMAS USIÑA, a quienes en lo posterior se les denominarán los vendedores; y, por otra parte los señores cónyuges LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO Y WILMA AGRIPINA MOLINA TAPIA, por sus propios derechos, a quienes en adelante y para estos mismos efectos se les denominaran los compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los señores cónyuges Luis Anibal Caballero Rodríguez y Marcia Nelly Armas Usiña, son dueños y propietarios del cuatro punto treinta y cuatro setentay ocho por ciento de los derechos y acciones que se encuentran fincados en el lote número tres, del bien inmueble ubicado en el sector denominado Sitios Bajos, de lo que fuera la Hacienda La Clemencia, parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron mediante



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

compraventa de derechos y acciones a los señores cónyuges Landi Alfonso Tejada Cando y Gladys Lucia Morales Dueñas, según consta de la escritura pública celebrada el once de agosto del año dos mil cinco, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, y legalmente inscrita en el registro de la propiedad el veinte de septiembre del año dos mil cinco; predio que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: AL NORTE, con el lote número cuatro de la partición que corresponde a la señora Claudia Jimena Clemencia Baca León, en una extensión de ciento veinte y dos metros en una parte y en otra parte, en una extensión de treinta y ocho metros con la acequia de doña Ana; AL SUR, con acequia de doña Ana, en una extensión de ciento sesenta y siete metros; AL ORIENTE, con acequia de doña Ana, en una extensión de ciento catorce metros; y, AL OCCIDENTE, con el lote número dos, en una extensión de ciento noventa y seis metros, dando una superficie total del lote de terreno número tres de veinte mil metros cuadrados.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula inmediata anterior los señores LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ Y MARCIA NELLY ARMAS USIÑA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO Y WILMA AGRIPINA MOLINA TAPIA, el cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número tres, del bien

inmueble denominado Sitios Bajos, de lo que fuera la hacienda La Clemencia, parroquia de Guayllabamba, del cantón Quito, provincia de Pichincha, con todas sus entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que se encuentran descritas en la cláusula primera de antecedentes del presente instrumento público.- CUARTA.- PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo fijan como justo precio por el cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento de derechos y acciones materia del presente contrato de compraventa, la suma de dos mil cuatrocientos setenta dólares, que los compradores pagan de contado a los señores vendedores, los mismos que declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, por lo que nada tendrán que reclamar en el presente como en el futuro por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores conformes con el precio y forma de pago transfieren libre y voluntariamente el cuatro punto tres cuatro siete ocho por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número tres, que se encuentra ubicado en el sector denominado Sitios Bajos de lo que fuera la hacienda La Clemencia, de la parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, con todos sus usos, costumbres, servidumbres tanto activas como pasivas, con sus entradas y salidas y todos sus anexos que conforman el bien inmueble.- SEXTA.- SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.- Los vendedores declaran expresamente que los derechos y acciones materia de presente contrato de compraventa,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

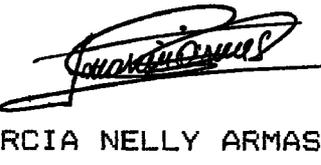
no pesa gravamen alguno, hipoteca, prohibición de enajenar, acción resolutoria o rescisoria que impida la libre posesión del inmueble o su traspaso de dominio y que en caso de haberlo los vendedores se obligan a sanearlo conforme a la ley.- SEPTIMA.- AUTORIZACION.- Los vendedores autorizan expresamente a los compradores para que realice todos los trámites necesarios, a fin de legalizar este instrumento público y para que obtengan la correspondiente inscripción en el registro de la propiedad de esta ciudad de Quito, ya sea por si mismo o por interpuesta persona.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones, serán de cuenta de los señores compradores, a excepción de la plusvalía en caso se existir será responsabilidad exclusiva de los señores vendedores.- NOVENA.- CONTROVERSIAS.- En el caso de existir controversias entre las partes contratantes de mutuo acuerdo renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- DECIMA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan íntegramente el total contenido de la presente escritura pública, por así estar acorde a sus intereses.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el señor doctor German Ushiña Shuguli, portador de

la matrícula profesional número cinco mil quinientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Fichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, estos se ratifican y afirman en todo su contenido y firman, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X 

LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ

C.C. 040057321-4

X 

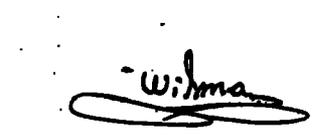
MARCIA NELLY ARMAS USINA

C.C. 170539906-9

X 

LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO

C.C. 050182311-6

X 

WILMA AGRIPINA MOLINA TAPIA

C.C. 050197975-1

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0501823111

VILLAMARIN, MONTENEGRO, LUIS ALFREDO

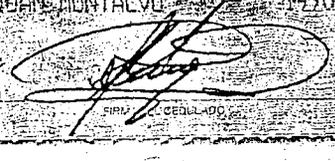
COTOPAXI / LATACUNGA / JUAN MONTALVO

25 JULIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0501823111 M

COTOPAXI / LATACUNGA

JUAN MONTALVO 1970




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CASADO WILMA AGRIPINA MOLINA T

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO JUAN VILLAMARIN

MARIA OLGA FABIO LA MONTENEGRO

QUITO 26/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 25/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0521254 Pct





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0501979725

MOLINA TAPIA, WILMA AGRIPINA

COTOPAXI / LATACUNGA / JUAN MONTALVO

21 SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0369 01538 E

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1972




Dr. Jaime Atilio Aibán
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CASADO LUIS ALFREDO VILLAMARIN M

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSÉ GUSTAVO MOLINA

MARIA ESTELVINA TAPIA

QUITO 26/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 25/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0521253 Pct




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

75-012 0501979751

NUMERO CECULA

Elecciones MOLINA TAPIA WILMA AGRIPINA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
JUAN MONTALVO PARROQUIA



Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

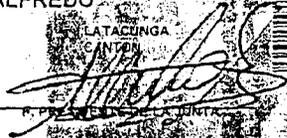
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

76-017 0501823116

NUMERO CECULA

Elecciones VILLAMARIN MONTENEGRO LUIS ALFREDO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
JUAN MONTALVO PARROQUIA



Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040051321-4
CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANIBAL
CARCHI/MONTUFAAR/GONZALEZ SUAREZ
31 DE DICIEMBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0004 00010 M
CARCHI/MONTUFAAR
GONZALEZ SUAREZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
CASADO MARCIA NELLY ARMAS USINA
SUPERIOR ECONOMISTA
LUIS CABALLERO PROF. OCUP
GEORGINA RODRIGUEZ
QUITO 12/07/2006
12/07/2018
REN 1949905
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170539906-9
ARMAS USINA MARCIA NELLY
PICHINCHA/QUITO/CALDERON
20 DE OCTUBRE 1957
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0088 04555 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3143E2222
CASADO LUIS ANIBAL CABALLERO R
SECUNDARIA EMPLEADO
VICTORIANO ARMAS PROF. OCUP
FETRONA USINA
QUITO 06/07/2006
06/07/2018
REN 1925374
PULGAR DERECHO

Notaria 4ta.
Jaime Aillón Aibán
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

9-027-1705399069
NUMERO CEDULA
ARMAS USINA
Eleccion MARCIA NELLY
PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

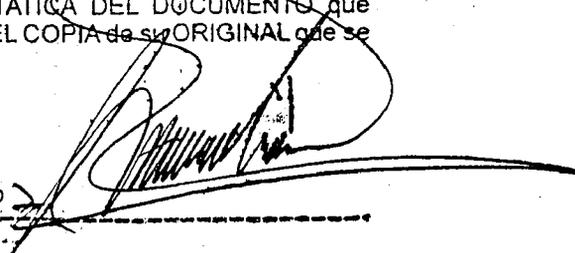
CERTIFICADO DE VOTACION

148-0048 0400513214
NUMERO CEDULA
CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Aibán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

01-03-2007





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 1908

Quito, a 6 de Marzo del 2007

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra Venta D)D) / AA

que otorga CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANIBAL

a favor de VILLAHARIN MONTENEGRO LUIS ALFREDO

Tipo Terreno Area 20.000,00 m²

Cuantía 2.470,00 Alcuota _____

Predio N° 5148645 Porcentaje 4.3478% D)D) / AA

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 12.35	Art. _____
ALCABALAS	USD \$ 17.29	Art. _____
REGISTRO	USD \$ _____	Art. _____

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50274735001

FECHA DE INGRESO: 09/02/2007

CERTIFICACION

Referencias: 20/09/2005-PO-52946f-23115i-58629r

Tarjetas:;T00000185880; Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO DE DEECHOS Y ACCIONES, Sobre la Totalidad del Lote NUMERO TRES, UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO "SITIOS BAJOS" DE LO QUE FUERA LA HACIENDA "LA CLEMENCIA", situado en la Parroquia Guayllabamba de este Cantón.- con matrícula número GUAYL0000367.

2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges EUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ y MARCIA NELLY ARMAS USINA

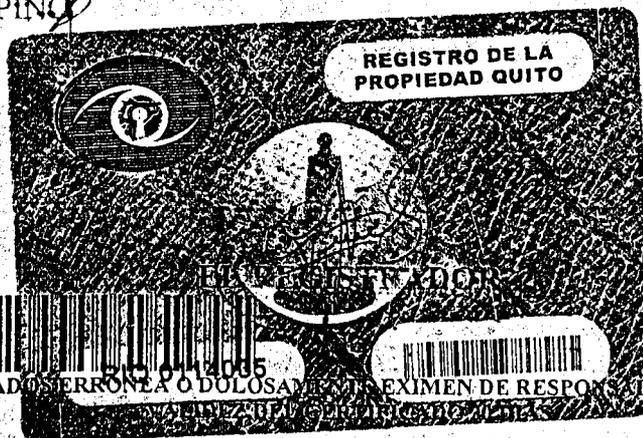
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LANDI ALFONSO TEJADA CANDO y GLADYS LUCIA MORALES DUENAS, según consta de la escritura celebrada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte de Septiembre del año dos mil cinco, habiendo los vendedores adquirido por compra a los cónyuges ASUCENA MEDINA GARCIA y GIL RAMIRO CHACON JIMENEZ, el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario Doctor Luis Ortiz, inscrita el veinte y tres de enero del dos mil uno.- Los cónyuges ASUCENA MEDINA GARCIA y GIL RAMIRO CHACON JIMENEZ, por compra a Luis Ignacio Baca León, según consta en la escritura celebrada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y seis de septiembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A Fojas ciento noventa y uno, número noventa y cinco, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el auto de uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis Josafat Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón. A fojas dos mil cincuenta y siete, número dos mil seiscientos treinta y tres, del Registro de hipotecas ordinarias, tomo ciento veinte y cinco, y con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del mismo año, ante el notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, de la cual consta: que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endara y María Teresa Baca León, y hermanos, constituyen Servidumbre de tránsito para el ingre.- No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE FEBRERO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO



LOS DATOS CONSIGNADOS SON DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE



2.0071
61002531232
CEDULA/RUC
00000501823116

COMPROBANTE DE COBRO
NOMBRE
VILLAMARIN MONTENEGRO LUIS ALFREDO
DIRECCION

FECHA DE PAGO
06/03/2007
CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	SECTOR ACO.	NUMERO DE PREDIO
CONCEPTO		VALOR	06/03/2007		0001908
REGISTROS		\$17,20	CONCEPTO		VALOR
SERVICIO ADMINISTRATI		\$,20			



TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
00140343	1	1			\$17,40
VIA 4.3478% DD/CA OTORGA CABA LLERO RODRIGUEZ LUIS SOBRE \$ 2.470,00 FRED. 5148645					PAGO TOTAL
					\$17,40
RESPONSABLE					
SANCHEZ C JOHN					

No. 6321021



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, Telef. 2220360, Quito RUC:176800720001 Aut:1895 1

CONTRIBUYENTE DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-03-27-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002531232	VILLAMARIN MONTENEGRO LU		2007-03-27-	1 a 1	
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interes
1,729.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION REGISTROS		Valor 1.73	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00	
			Subtotal		
			0.00		
Cobrado por	No Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
dmaldonado				3.53	
TRANSACCION	VENTA CABALLERO RODRIGUEZ LUIS			307814	
No. Comprobante			DIRECTOR FINANCIERO PICHINCHA		
No. 0308098					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-03-27-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002531232	VILLAMARIN MONTENEGRO LU		2007-03-27-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1,729.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.17	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
dmaldonado				1.97	
TRANSACCION					
VENTA CABALLERO RODRIGUEZ LUIS					
307813					
No. Comprobante			DIRECTOR FINANCIERO		
No. 0308097					

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy veinte y ocho de marzo del dos mil siete.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 412.

 Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 24223

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000367 CUATRO PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre lote de terreno signado con el número TRES, ubicado en el sector denominado Sitios Bajos de la Ex Hacienda La Clemencia, situado en la Parroquia GUAYLLABAMBA

viernes, 13 abril 2007, 03:58:37 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANIBAL en su calidad de VENDEDOR
ARMAS USIÑA MARCIA NELLY en su calidad de VENDEDOR

VILLAMARIN MONTENEGRO LUIS ALFREDO en su calidad de COMPRADOR
MOLINA TAPIA WILMA AGRIPINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- PEDRO CASTILLO
Amanuense.- AMADA VISTIN

DD-0024766



1 OCT 16 2003

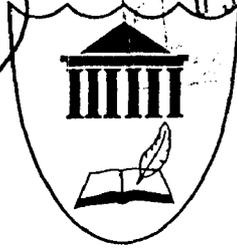


0056126

REPÚBLICA DEL ECUADOR

QUITO - ECUADOR
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16^a OCT 2003



Reservados
Grupo 4

0209648

XA
0204945



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

30
9.18

Copia: PRIMERA
De: COMPRA VENTA
Otorgada por: JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA.
A favorde: ROSA ALBA CASTILLO GUERRERO.
El: 4 DE JULIO DEL 2003

Parroquia:
USD 225

Cuántia:
17 SEPTIEMBRE 03.

Quito a ___ de ___ de 2.0 ___

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR.

I



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA Y PROTOCOLIZACION

FECHA: 4 DE JULIO DEL 2003

OTORGAN:
JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA
C.I.C. No. 170719085-4

A FAVOR DE:
ROSA ALBA CASTILLO GUERRERO,
C.I.C. No. 190012540-0

CUANTIA: \$225 USA.

UBICACION DEL INMUEBLE:

PARROQUIA: GUYALLABAMBA
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA

QUITO. 17 DE SEPTIEMBRE del 2003.

A4

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON: La presente escritura, agrago al protocolo de la Notaría Décimo Sexto del cantón Quito, a mi cargo, de conformidad con el Art. 36 de la Ley Notarial, sin copias por falta de documentos habilitantes.- Quito 25 de agosto del 2003.- EL NOTARIO.-

COMPRA VENTA.

OTORGADA POR

JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA

EN FAVOR DE:

ROSA ALBA CASTILLO GUERRERO.

CUANTIA: \$225 USA.

DI. 2 COPIAS.

SP.

ESCRITURA No.



Los pagos de Placatos y sus adicionales son como se ven en los libros de gobierno con los pagos por el presente escritura, se que se realizaron en esta notaría con fecha 16 de Septiembre del 2003.- EL NOTARIO

En la ciudad de san Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día: CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO, DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte el señor JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA, soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señorita: ROSA ALBA CASTILLO GUERRERO, soltera, por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe y me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de COMPRAVENTA de DERECHOS Y ACCIONES, de conformidad con las siguientes cláusulas.-: PRIMERA.- DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308



COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura pública de Compraventa, comparecen: a) Por una parte, el señor JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA, soltero, por sus propios y personales derechos, en calidad de "VENDEDOR"; Y, b) Por otra, la señorita ROSA ALBA CASTILLO GUERRERO, soltera, por sus propios y personales derechos, en calidad de "COMPRADORA". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: EL VENDEDOR, es propietario del cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento de derechos y acciones fincados en el lote NUMERO TRES, de la que fue Hacienda La Clemencia, Jurisdicción de la Parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido en propiedad mediante compra al señor Luis Ignacio Baca León, según escritura celebrada el cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el veintiséis de Septiembre del mismo año; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Luis Ignacio Baca Proaño y Clmencia Genoveva León, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa; aclarada el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el trece de marzo de mil

Rosa Castillo

[Signature]



TARIA 16°



D. ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

novecientos noventa y seis. El mentado lote de terreno donde se encuentran fincados los derechos y acciones materia de este contrato tiene una superficie total de veinte mil metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, con el lote número cuatro de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, en ciento veinte y dos metros, en una parte y en otra en treinta y ocho metros con la acequia Doña Ana; SUR, con la acequia Doña Ana, en ciento sesenta y seis metros de longitud; ESTE, con la acequia Doña Ana en ciento catorce metros de longitud; y. OESTE, con el lote número Dos de los mismos sitios bajos de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León, en ciento noventa y seis metros de longitud.

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el VENDEDOR en la calidad que comparece, da en venta y enajenación perpetua a favor de la COMPRADORA, quien compra el cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento de los Derechos y Acciones, que tienen fincados sobre el lote número tres, Sitios Bajos de la que fuera Hacienda Clemencia, ubicado en la parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, así mismo proindiviso, con lo cual pasa a ser dueño del cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento, de los derechos y acciones de la totalidad del predio especificado en la cláusula segunda de esta escritura pública. **CUARTA.-**

DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

PRECIO.- El precio de venta pactado libre voluntariamente por las partes y por los derechos acciones materia de este contrato, es la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (225.00 USA), suma de dinero que la Compradora paga en este momento de contado en dinero en efectivo al VENDEDOR quien declara recibirlo en su totalidad, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, manifestando por tanto que en lo posterior nada tiene que reclamar por este concepto a la compradora. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Por su parte el VENDEDOR por este acto, transfiere en favor de la COMPRADORA, el dominio y posesión de los derechos y acciones equivalentes al cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento de la totalidad del predio ubicado en los Sitios Bajos de la que fuera Hacienda Clemencia, Parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y que es materia de este contrato con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás derechos anexos a la propiedad, manifestando que sobre la totalidad de los derechos y acciones vendidos no pesa gravamen de ninguna naturaleza como consta del certificado que se agrega, quedando en todo caso el Vendedor sujeto al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA.- CONSTANCIA.-** Las partes de manera libre y voluntariamente convienen y acuerdan que hasta que el Municipio del Distrito



NOTARIA 16°



D. ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Metropolitano de Quito otorgue la respectiva autorización para desmembrar el cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento de los derechos y acciones materia de este contrato, estará ubicado en la parte oeste del mentado lote de terreno, es decir se compromete a respetar la posesión que ha venido manteniendo el vendedor desde hace unos cinco años, la misma que servirá de base para una partición futura.

SEPTIMA.- GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón serán de cuenta de la Compradora, excepto el impuesto de plusvalía que en caso de haberlo deberá pagarlo el Vendedor. **OCTAVA.- DOMICILIO Y TRAMITE.-**

Para todos los efectos legales y que se deriven de la plena aplicación de este contrato de compraventa, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces competentes por la materia y la cuantía, así como al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del demandante, declaran quedar sometidos.

NOVENA.- ACEPTACION.- Los contratantes aceptan el contenido de la presente escritura pública por estar hecha en seguridad de sus respectivos intereses personales y particularmente la Compradora manifiesta que conoce y acepta las regulaciones impuestas entre los copropietarios del predio especificado en la cláusula de antecedentes, dentro del cual en la

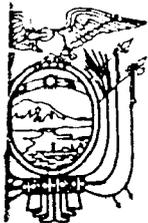
porción señalada se encuentran fincados los derechos y acciones que se enajenan por este contrato, por lo que a partir de la presente fecha asume todos los derechos y obligaciones que le correspondan en su calidad de nueva condómina, particularmente lo convnenido en la cláusula octava del contrato de compraventa otorgado por escritura pública de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el veintiséis de septiembre del msimo año. esto es que la Compradora conoce que sobre el inmueble que adquiere pesa una servidumbre de Tránsito a favor de los hermanos Baca León para el ingreso a sus propiedades y que en el futuro se obliga y compromete a respetar dicha servidumbre de conformidad a las estipulaciones constantes en la escritura pública por la cual se estableció la misma y que consta en el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad. La Compradora queda facultada expresamente para solicitar la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarios para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor JOSE AURELIO CASTRO, Abogado con matrícula profesional número: VEINTE Y UNO VEINTE Y CINCO del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el

Rosa Castillo

Jose Aurelio Castro

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACCO



NOTARIA 16°



Q. ECUADOR

otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los intervinientes por mi el Notario se ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA

C.C. No. 170719085-4

SRTA. ROSA ALBA CASTILLO GUERRERO

C.C. No 790012540-0

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170719085-4

ALVAREZ INOJOSA JOSE ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
11 AGOSTO 1962

REG. CIVIL 0142-04585 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

MARITAL DE SUAREZ 1962

FIRMA DEL CEDULADO



SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JOSE ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
JOSEFINA INOJOSA

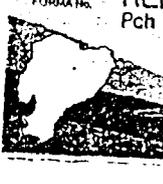
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 02/05/2002

FECHA DE CADUCIDAD
02/05/2012

FORMA No. REN 0025543

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 190012540-0

CASTILLO GUERRERO ROSA ALBA

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

15 ABRIL 1958

001-015100025 F

LOJA/MACARA

MACARA 1958

Rosa Castillo



EQUATORIANA*****

ESTADO CIVIL

SOLTERO

PRIMARIA

QUEHACER DOMESTICO

ALBERTO CASTILLO

LEONILA GUERRERO

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 15/03/2003

FECHA DE CADUCIDAD
15/03/2015

REN 0509913

PULGAR CEREO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

123-0001 NUMERO

1707190854 CEDULA

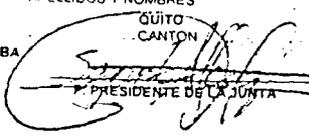
ALVAREZ INOJOSA JOSE ALFONSO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

GUAYLLABAMBA PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

70-0022 NUMERO

1900125400 CEDULA

CASTILLO GUERRERO ROSA ALBA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTON

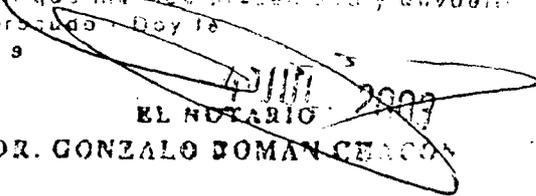
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 12 de la Ley Notarial CERTIFICO que presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado hoy 10 de Julio de 2009

EL NOTARIO

DR. GONZALO DOMAN CEA





NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

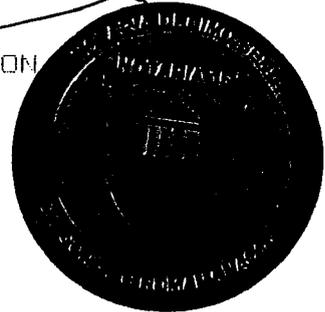
Se otorgó ante mi. y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGA JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA A FAVOR DE ROSA ALBA CASTILLO GUERRERO. Debidamente sellada y firmada en Quito a. diecisiete de Septiembre del año dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTA



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003
61001897513

COMPROBANTE DE COBRO
16-Septiembre del 2003

DI: 20
FECHA DE PAGO
09/09/2003

CEDULA P00125400 NOMBRE ILLO GUERRERO ROSA ALBA

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

VALUO COMERCIAL

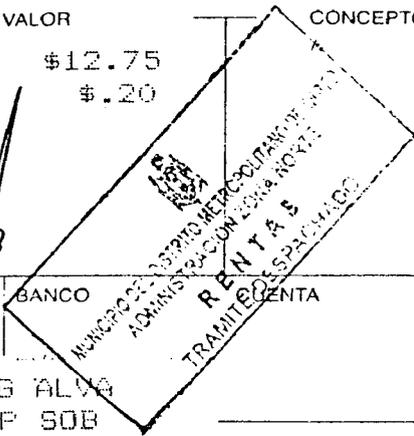
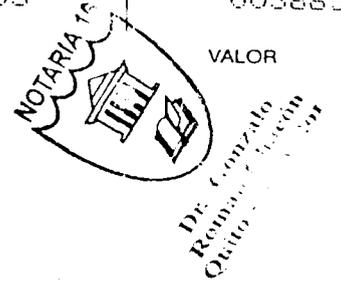
EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION 28/08/2003

NUMERO DE PREDIO 5148645

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
LCARALAS	\$12.75		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$.20		



TRANSACCION 1718220

PAGINA DE 2

VENTANILLA 11

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL \$12.95

PAGO TOTAL

CON VTA DD AA 4.3478% DTG ALVA
REZ INOJOSA JOSE ALFONSO SOB
225 PRED 5148645 NOT 16

RESPONSABLE LOPEZ MARTH A

2435975

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003
61001897516

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
09/09/2003

CEDULA P00125400 NOMBRE ILLO GUERRERO ROSA ALBA

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

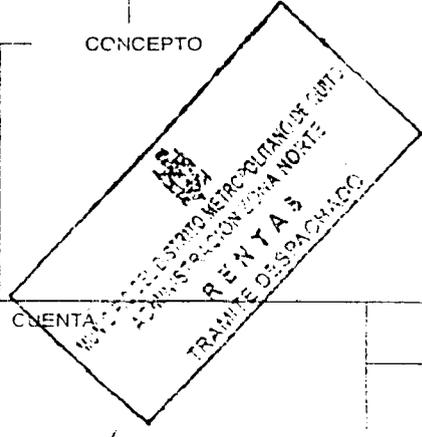
EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION 28/08/2003

NUMERO DE PREDIO 5148645

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	\$2.25		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$.20		



TRANSACCION 1718220

PAGINA DE 2

VENTANILLA 11

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL \$2.45

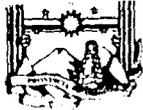
PAGO TOTAL \$2.45

CON VTA DD AA 4.3478% DTG ALVA
REZ INOJOSA JOSE ALFONSO SOB
225 PRED 5148645 NOT 16

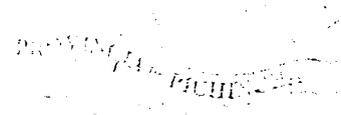
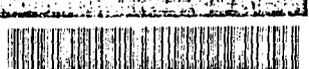
RESPONSABLE MARTH A

2435976

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

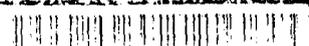


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		10/09/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CI	
61001897516	CASTILLO GUERRERO ROSA ALE		10/09/2003	1 a	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
223.00	0.00	0.00	0.00		
CONCEPTO			Valor	2.25	Coact
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80		
					Subtot
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Tot	
TRANSACCION				53132	
VENTA ALVAREZ ENCINOSA JOSE A					
					
No. 0053194					
				 DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		10/09/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DF	
61001897516	CASTILLO GUERRERO ROSA ALE		10/09/2003	1 a	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
				0.00	
CONCEPTO			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					
					Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Tot	
TRANSACCION					
0053195					
				 DIRECTOR FINANCIERO	

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

I

11/09/2003 09:41

Formulario No.: 352915

Por: USD :2.12

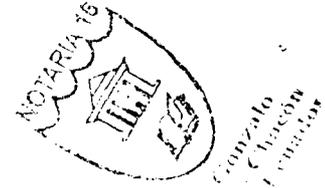
Notaría No.15

No. Municipio: 61001897513

Comprador / A favor de: CASTILLO GUERRERO ROSA ALBA

Vendedor / Que otorga: ALVAREZ INOJOSA JOSE ALFONSO

Concepto: COMPRAVENTA



Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 0

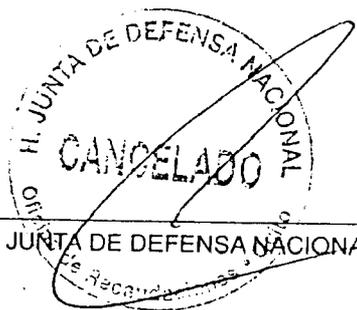
% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Ser: DOS DOLARES CON 12/100 CENTAVOS



IZETH RME
BUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
133209 1 / 4

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0167512

Q

ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

11/09/2003 09:41

Formulario No.: 352915

Por: USD :1.22

Notaría No.15

No. Municipio: 61001897516

Comprador / A favor de: CASTILLO GUERRERO ROSA ALBA

Vendedor / Que otorga: ALVAREZ INOJOSA JOSE ALFONSO

Concepto: COMPRAVENTA

Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 0

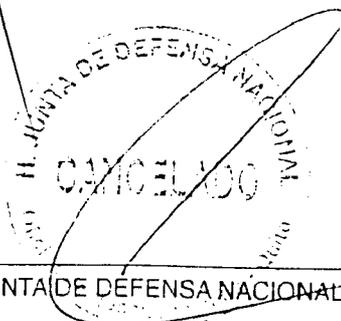
% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Ser: UNO DOLARES CON 22/100 CENTAVOS



EETH RME
BUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
133209 2 / 4

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0167513

Q

ORIGINAL

I

GERENCIA COMERCIAL Nro.00314186
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/09/16
NOMBRE : CASTILLO GUERRERO ROSA AL
QUE OTORGA: ALVAREZ I.JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: GUAYLLABAMBA

Ante el notario: 16/043596

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.25 USD

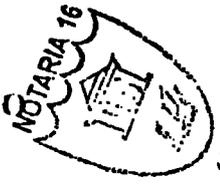
DOS CON 25/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

4186 2.25 USD 2003/09/16 101 45102 CASTILLO GUERRERO RO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO



De Compro...
C.R. ...
Quito, Ecuador

CERTIFICADO No.: C5093175001

FECHA DE INGRESO: 25 08 2003

CERTIFICACION

Referencias: 26-09-1997-po-12665f-15516i-40109r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Una acción del porcentaje de 4.3478%; sobre la totalidad, fincados en el lote tres; situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Luis Ignacio Baca León, según escritura otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y seis de septiembre del mismo año; éste, por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Luis Ignacio Baca Proaño y Clemencia Genoveva León, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa; aclarada el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis; ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis:-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por éstos datos se encuentra: a fojas ciento noventa y uno, número noventa y cinco, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el auto de uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis Josafat Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas dos mil cincuenta y siete, número dos mil seiscientos treinta y tres, del Registro de hipotecas ordinarias, tomo ciento veinte y cinco, y con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del mismo año, ante el notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, de la cual consta que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endara y María Teresa Baca León, y hermanos, constituyen Servidumbre de tránsito para el ingreso a sus propiedades.- No se encuentra embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE Agosto DEL 2003 echo a.m.

Responsable: EDGAR LEON

[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE

RENTAS

Trámite N° 3287

Quito, a 28 de AGO. 2003 del 200

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA VENTA 00-00

que otorga ALVARO INOJOSA JIMENEZ ALFONSO

a favor de CASTILLO GUSTAVO ROSA ROSA

Tipo U.B. Area 20.000 h

Cuantía USD. 7.225 Alícuota

Predio N° 5148645 Porcentaje 4.3478%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ <u> </u>	Art. <u>1246</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>12.76</u>	Art.
REGISTRO	USD \$ <u>225</u>	Art.

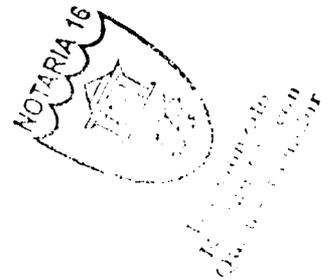


Atentamente,

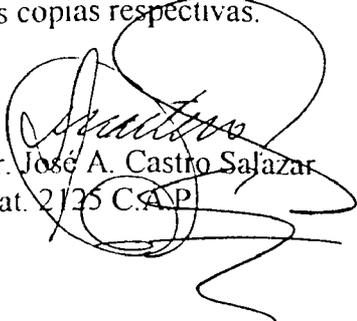
[Firma]
JEFE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
RENTAS
TRAMITADO

112 SET. 2003

SEÑOR NOTARIO:



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase protocolizar los pagos de acabala y sus adicionales, los mismos que forman parte de la escritura de COMPRAVENTA otorgada por: JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA, a favor de la señorita ROSA ALBA CASTILLO GUERRERO, protocolizada el CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRES y que en DIEZ fojas útiles anteceden. Se me conferirán las copias respectivas.

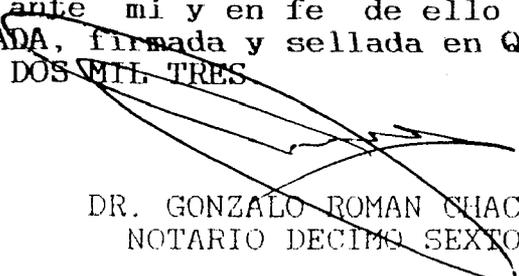

Dr. José A. Castro Salazar
Mat. 2/25 C.A.P.

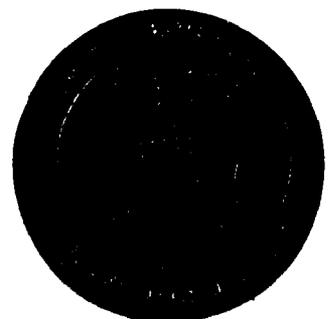
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor JOSE AURELIO CASTRO SALAZAR, abogado con matrícula profesional número: DOS MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Sexta actualmente a mi cargo, LOS RECIBOS DE PAGOS DE LAS ALCABALAS, ADICIONALES Y CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, que forman parte de la escritura pública de compraventa, otorgada por JOSE ALFONSO ALVAREZ INOJOSA A FAVOR DE ROSA ALBA CASTILLO GUERRERO, de fecha cuatro de julio del dos mil tres y que en diez fojas útiles anteceden. Quito, DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES. (firmado) Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto.

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 57388

Matrículas Asignadas .-

GUY-00000661 Derechos y acciones en el porcentaje del 4.3478%;
fincados en el lote tres, situado en la parroquia Guayllabamba de éste
cantón.

2003
13/ Jueves, 16 Octubre 2003, 10:17:00 AM



Contratantes .-

ALVAREZ INOJOSA JOSE ALFONSO en su calidad de VENDEDOR
CASTILLO GUERRERO ROSA ALBA en su calidad de COMPRADOR

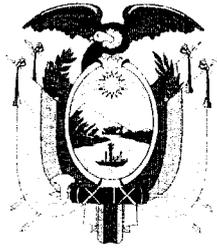
Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA
Depurador.- BYRON ALARCON
Amanuense.- FRANKILIN CAJAS

209648





Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

T

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO 0863869

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

re 1157

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

763869

L

De la escritura de

M

MARCO ANTONIO MORAN CASTRO Y SRA.

Otorgada por

JOSE ONA CARRILLO Y SRA.

A favor de

El 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Parroquia

\$ 4000,00

Cuantía

Quito, a 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

LN RE 3

ENTREGADO

04 DIC 2009

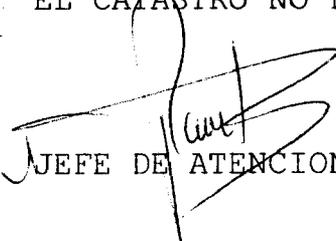
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: SANGUNA TACO HENRY DARIO
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001716604366
SECTOR/PARROQUIA: san juan SAN JUAN BAJO
DIRECCION: GALAPAGOS 00357
CLAVE CATASTRAL: 10101 15 003
NUMERO DE PREDIO: 75161
FRENTE: 15,30 M.
AREA TERRENO: 310,00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 615,00 M2.
AVALUO 2005 : \$ 3.139,50
AVALUO ACTUAL : \$ 52.320,06

PROP.HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR UR BANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

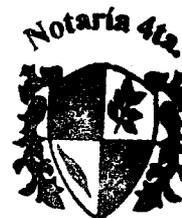

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2.008

CUANTIA: \$ 4000,00

ENTRE:

NOMBRES Y APELLIDOS: RUC/PAS-CEDULA

OTORGADO POR:

MARCO ANTONIO MORAN CASTRO 100152767-8
MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON 170813960-3

A FAVOR DE:

JOSE ONA CARRILLO 050214242-5
ROSA EMILIA TIPANTUÑA OÑA 050227107-5

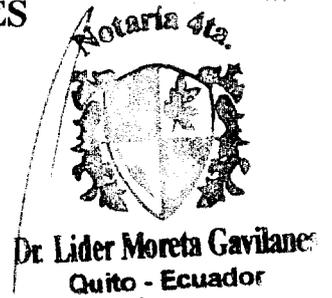
OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 4.3478% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN LOTE DE TERRENO NUMERO TRES DE LA PARROQUIA GUAYLLABAMBA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0086620

R.P.Q.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

MARCO ANTONIO MORAN CASTRO Y
MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON

A FAVOR DE:

JOSÉ OÑA CARRILLO Y SRA.

CUANTIA: 4.000 USD

M.H.I. DI 2 COPIAS.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis de noviembre del dos mil ocho, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura pública en calidad de vendedores los cónyuges MARCO ANTONIO MORAN CASTRO Y MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ

Py

GAON, casados entre si, por sus propios derechos; y, en calidad de Compradores los cónyuges señores JOSE ONA CARRILLO Y ROSA EMILIA TIPANTUÑA OÑA, casados entre si, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones, por una parte los señores MARCO ANTONIO MORAN CASTRO y su cónyuge la señora MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON, a quienes se le denominará LOS VENDEDORES, y por otra parte comparecen los señores JOSE ONA CARRILLO y su cónyuge la señora ROSA EMILIA TIPANTUÑA OÑA, a quienes se les denominara LOS COMPRADORES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos debidamente casados entre si, hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA-ANTECEDENTES

A) Los cónyuges MARCO ANTONIO MORAN CASTRO y su cónyuge la señora MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON adquirieron mediante compraventa de derechos y acciones una acción de un porcentaje del cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento sobre la totalidad del inmueble. Según consta de la escritura celebrada en la Notaria Vigésima Segunda del Cantón Quito, a cargo del Doctor Luis Ignacio Baca León, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, la misma que se halla debidamente registrada de fecha veinte y seis de septiembre de mil



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

novecientos noventa y siete., el inmueble se halla ubicado en el sector denominado Sitios Bajos de la ex hacienda la Clemencia parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el NORTE Con lote numero cuatro de la misma partición de propiedad de Claudia Jimena Clemencia Baca León con una extensión de ciento veinte y dos metros en una parte y en otra parte con una extensión de treinta y ocho metros, con acequia Doña Ana por el SUR Con una extensión de ciento sesenta y siete metros con la acequia doña Ana por el este Con una extensión de ciento catorce metros con acequia Doña Ana y por el OESTE Con una extensión de ciento noventa y seis metros con el lote numero dos de los mismos sitios bajos de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León con una superficie total aproximada de dos hectáreas es decir veinte mil metros cuadrados. **TERCERA** Con estos antecedentes los cónyuges señores MARCO ANTONIO MORAN CASTRO y su cónyuge la señora MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON dan en venta y en perpetua enajenación a favor JOSE ONA CARRILLO y su cónyuge la señora ROSA EMILIA TIPANTUÑA OÑA, acción de un porcentaje del cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento sobre la totalidad del inmueble descrito en la cláusula anterior. El lote de terreno antes en mención esta libre de todo gravamen de conformidad con el certificado conferido por el señor Registrador de la propiedad que se agrega como documento habilitante. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio que las partes conviene por la compraventa del referido inmueble es el de cuatro mil dólares, que los vendedores declaran haberlos recibido completo en dinero en efectivo y a su entera satisfacción sin que nada tengan las partes que reclamar en el futuro por ningún concepto, por tanto los vendedores transfieren a favor de los compradores

By

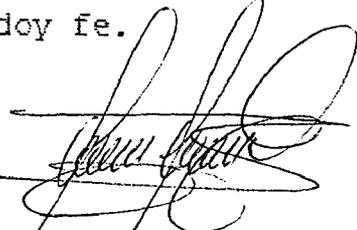
el dominio, uso, posesión y goce del inmueble materia del presente contrato con todos los usos costumbres y demás servidumbres anexos sujetándose en todo caso al saneamiento de conformidad con la Ley. QUINTA GASTOS Los gastos que provengan de la celebración de la presente escritura pública hasta la total inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de los compradores.- SEXTA TRANSFERENCIA DE DOMINIO Conforme con el precio y la forma de pago los vendedores transfieren a los compradores el dominio, uso y posesión del lote de terreno y la alícuota materia de esta compraventa libre de todo gravamen sujetándose al saneamiento en caso de evicción de conformidad con la Ley. Con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del mismo año ante el Notario Doctor Jaime Acosta Holguín de la cual consta que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endara y Maria Teresa Baca León y hermanos constituyen servidumbre de tránsito para el ingreso a sus propiedades. SEPTIMA ACEPTACION Los compradores manifiestan que aceptan esta escritura de compraventa de derechos y acciones en todas sus partes por estar en seguridad de los bienes que adquieren. OCTAVA INSCRIPCION.- Quedan facultados los compradores para obtener por si o por interpuesta persona la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de mismo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora URSULA IRENE JUMBO PINTO, portadora de la matrícula profesional numero cuatro mil setecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, Para el otorgamiento de la presente escritura de compra venta de derechos y acciones se observaron



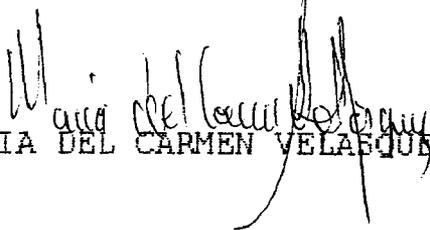
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue íntegramente a los comparecientes se afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X  100152767-3

g MARCO ANTONIO MORAN CASTRO

X  1708139603

g MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON

X  050274242-5

g JOSE ONA CARRILLO

X  050227107-5

g ROSA EMILIA TIPANTUÑA OÑA

CIDADADANIA 100122767-E
 MORAN CASTRO MARCO ANTONIO
 RICHINCHA/QUITO/BENZALED SUAREZ
 14 JUNIO 1964
 001- 0118 0735 M
 RICHINCHA QUITO
 BENZALED SUAREZ 1964

Marco Castro Moran

26-11-2008



EDUATORIANA*****
 CASADO MARIA DEL CARMEN VELAQUEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 SAJINO MORAN
 RIA CASTRO
 QUITO 12/06/2006
 12/06/2006

REN 2746299

1



CIDADADANIA 170818780-E
 VELAQUEZ SAON MARIA DEL CARMEN
 RICHINCHA/QUITO/CHILLOBALLO
 21 SEPTIEMBRE 1964
 001-E 0847 00693 F
 RICHINCHA QUITO
 SAON MARIA DEL CARMEN 1964

Maria del Carmen Velaquez Saon



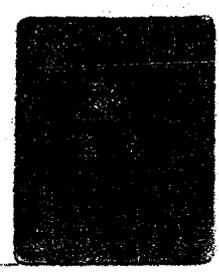
EDUATORIANA*****
 CASADO MARCO A. MORAN CASTRO
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 SAON VELAQUEZ
 MERCEDES SAON
 QUITO 12/04/2007
 12/04/2007

REN 2375760



CIDADADANIA 050814248-E
 SNA CARRILLO JOSE
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 14 JULIO 1972
 001- 0266 00532 M
 COTOPAXI PUJILI
 PUJILI 1972

Jose Sna Carrillo



EDUATORIANA*****
 CASADO ROSA EMILIA TIFANTUNA OÑA
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE RAFAEL OÑA
 MARIA LORENA CARRILLO
 QUITO 24/11/2004
 24/11/2014

1334531



CIDADADANIA 050827107-E
 TIFANTUNA OÑA ROSA EMILIA
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 07 AGOSTO 1977
 001- 0229 00637 F
 COTOPAXI PUJILI
 PUJILI 1977

Rosa Emilia Tifantuna Oña



EDUATORIANA*****
 CASADO JOSE OÑA CARRILLO
 ELEMENTAL OBRERO, DOMESTICO
 MANUEL ANTONIO TIFANTUNA OÑA
 MARIA ANGELINA OÑA MASABANDA
 QUITO 25/11/2016
 25/11/2016

1335030



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN FINANCIERA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.008

41002955515

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

25/11/2008

CEDULA/RUC.

00000502142425

NOMBRE

ONA/CARRILLO JOSE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR EDD.

EMISION

NUMERO DE PREDIO

24/11/2008

0075161

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS

\$40,00

SERVICIO ADMINISTRATI

\$1,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

5111898

1

42

\$40,20

PAGO TOTAL

\$40,20

VENTA DL 4,3478% D Y A OTO MDR
AN CASTRO MARCO ANTONIO SOB \$
4.000,00 PR 5148645 NOT 35

RESPONSABLE

MOYA C. VLADIMIR

No. 7689248



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



012-0213

NÚMERO

VELASQUEZ GAON MARIA DEL CARMEN

1708139603

CEDELA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MADDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



130-0276

NÚMERO

MORAN CASTRO MARCO ANTONIO

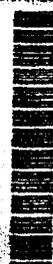
1001527678

CEDELA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



098-0036

NÚMERO

TIPANTUÑA OÑA ROSA EMLIA

0502271075

CEDELA

COTOPAZI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



202-0020

NÚMERO

OÑA CARRILLO JOSE

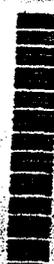
0502142425

CEDELA

COTOPAZI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA NORTE**

RENTAS

Trámite N° 75161

Quito, a 24 NOV 2008 de del 200.....

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
presente.-

Conongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compraventa de Derechos y Acciones
se otorga Morán Castro Marco Antonio
a favor de Doña Carrillo Jexi
por terreno Area 20.000 m²
cantidad USD 4.000,00 Alícuota
folio N° 514 8645 Porcentaje 4,3478%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ —	Art. N.E. 7.6.
ALCABALAS	USD \$ 40,00	Art. —

Atentamente,

JEFE ZONAL DE RENTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

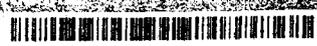
I

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2008		COMPROBANTE DE COBRO			2008-11-26-		
CEDULA/RUC		NOMBRES			FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
0502142425		ONA CARRILLO JOSE			2008-11-26-		1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
4,000.00		0.00	0.00	0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS			Valor 4.00		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80		0.00
							Subtotal
							0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total			
jdefez				5.80			
TRANSACCION							
VENTA MORAN CASTRO MARCO					463195		
							
0047999						DIRECTOR FINANCIERO	

[Signature]



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2008		COMPROBANTE DE COBRO			2008-11-26-		
CEDULA/RUC		NOMBRES			FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
0502142425		ONA CARRILLO JOSE			2008-11-26-		1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
4,000.00		0.00	0.00	0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2008			Valor 4.00		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80		0.00
							Subtotal
							0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total			
jdefez				2.20			
TRANSACCION							
VENTA MORAN CASTRO MARCO					463196		
							
0048000						DIRECTOR FINANCIERO	

[Signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10829289001

FECHA DE INGRESO: 12/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 26/09/1997-PO-12664f-15516i-40109r

Tarjetas:;T00000294509;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Una acción del porcentaje de 4.3478%; sobre la totalidad, fincados en el lote tres, situado en parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges MARCO ANTONIO MORAN CASTRO y MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GAON

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Luis Ignacio Baca León, según escritura otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y seis de septiembre del mismo año; éste, por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Luis Ignacio Baca Proaño y Clemencia Genoveva León, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa; aclarada el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por éstos datos se encuentra que: a fojas ciento noventa y uno, número noventa y cinco, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el auto de uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis Josafat Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas dos mil cincuenta y siete, número dos mil seiscientos treinta y tres, del Registro de hipotecas ordinarias, tomo ciento veinte y cinco, y con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del mismo año, ante el notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, de la cual consta: que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endara y María Teresa Baca León, y hermanos, constituyen Servidumbre de tránsito para el ingreso a sus propiedades.- No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA



... TA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgo ante mi en fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el dia miercoles veinte y seis de noviembre del año dos mil ocho.



[Handwritten signature]
DEL LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0086620
R.P.Q.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 94009

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000367 CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (4.3478%) de derechos y acciones fincados en el Lote ubicado en el sector denominado "Sitios Bajos" de lo que fue la Hacienda "La Clemencia", de la Parroquia GUAYLLABAMBA.

viernes, 12 diciembre 2008, 11:47:21 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

MORAN CASTRO MARGO ANTONIO en su calidad de VENDEDOR
VELASQUEZ GAGN MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR

OÑA CARRILLO JOSE en su calidad de COMPRADOR
TIPANTUÑA OÑA ROSA EMILIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- JORGE BENAVIDES
Amanuense.- RUBÉN ENDARA

EE-0086620



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN Q

29 JUL 2008



0050209

XA *pub 3*

0102736



Notaría Séptima de Quito

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR

ASUCENA MEDINA GARCIA y

GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ

A FAVOR DE

CARLOS ANIBAL CABASCANGO FLORES y

ROCIO DEL PILAR NICOLALDE LAPO

CUANTÍA: \$225,00

Di 3 copias

3/86
32

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario

Av. 6 de Diciembre

[Handwritten signature]

ESCRITURAS

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR

ASUCENA MEDINA GARCIA y

GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ

A FAVOR DE

CARLOS ANIBAL CABASCANGO FLORES y

ROCIO DEL PILAR NICOLALDE LAPO

CUANTÍA: \$225,00

Di 3 copias

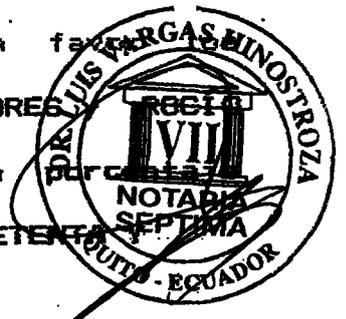
SE.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de julio del año dos mil tres, ante mi DOCTOR LUIS VARGAS HINDSTROZA, Notario Séptimo del Cantón, comparecen los cónyuges señores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, los cónyuges señores CARLOS ANÍBAL CABASCANGO FLORES y ROCIO DEL PILAR NICOLALDE LAPO, de esta civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos me piden que eleve a escritura pública el contenido de la



presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de COMPRAVENTA, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen por una parte en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, de estado civil casados entre sí; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES los cónyuges señores CARLOS ANÍBAL CABASCANGO FLORES y ROCÍO DEL PILAR NICOLALDE LAPO, portadores de las cédulas de ciudadanía números ciento setenta y uno ciento treinta ochocientos setenta y siete guión tres; y, ciento setenta y uno doscientos sesenta y uno cero setenta y nueve guión siete, en su orden, ecuatorianos, todos por sus propios y correspondientes derechos, domiciliados en Quito, mayores de edad y plenamente capaces cual en derecho se requiere para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, por compra al señor LUIS IGNACIO BACA LEÓN, mediante escritura pública, celebrada en Quito, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el señor doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón, e INSCRITA, en el Registro de la propiedad, a fojas doce mil seiscientos sesenta y cuatro, número quince mil quinientos dieciséis, tomo ciento veintiocho, el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, adquirieron en propiedad DOS ACCIONES de un porcentaje del: CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (4.3478%) cada uno, en los DERECHOS Y ACCIONES, dando un total del OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (8.6956%), fincados y

desmembrados del lote general signado con el número TRES, de la superficie total de DOS HECTAREAS equivalentes a VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20.000 M2), situados en el sector denominado "SITIOS BAJOS", en la parte ALTA o LADEROZA, de lo que fue la HACIENDA "LA CLEMENCIA", de la parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales, conforme reza de la escritura de compra, por el NORTE: con el lote número cuatro de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, en ciento veintidós metros de longitud, en una parte; y, en otra en treinta y ocho metros de longitud, con la acequia Doña Ana; por el SUR: con la acequia Doña Ana, en ciento sesenta y siete metros de longitud; por el ORIENTE: también con la acequia Doña Ana, en ciento catorce metros de longitud; y, por el OCCIDENTE: con el lote número DOS, de los mismos sitios bajos, de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León, en ciento noventa y seis metros de longitud.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura, de acuerdo y conformidad con los derechos y documentos que se invocan, por medio del presente instrumento, los cónyuges señores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, éste dando su expreso consentimiento, libre y voluntariamente, tienen a bien dar en VENTA COMO EN EFECTO, VENDEN PÚBLICAMENTE Y ENAJENAN A PERPETUIDAD, sin reserva ni limitación alguna, a nombre y en favor de los cónyuges señores CARLOS ANÍBAL CABASCANGO FLORES DEL PILAR NICOLALDE LAPO, UNA ACCIÓN con un porcentaje equivalente al CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y CUATRO MILÉSIMOS.



OCHO POR CIENTO (4.3478%), de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote general signado con el número TRES, situados en el sector denominado "SITIOS BAJOS", en la parte ALTA o LADEROZA, de lo que fue la HACIENDA "LA CLEMENCIA", de la parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha.- CUARTA.- PRECIO.- El precio, por el cual se da en venta pública y se enajena a perpetuidad el CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (4.3478%) de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote general y que es materia del presente instrumento, es el de DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS, que los vendedores, declaran tener recibido en dinero en efectivo de buena ley, de poder de los compradores en virtud de lo cual, declarándose hecho el pago, a su plena satisfacción y conformidad, dejan expresa constancia no tener ni reservarse, por parte de los vendedores ningún derecho para formular ningún reclamo en lo posterior contra los compradores, consecuentemente, renuncian intentar rescindir el presente contrato ni por lesión enorme ni por otra causa, motivo o circunstancia.- QUINTA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales dentro de los cuales se afincan los derechos y acciones materia de la venta, son: por el NORTE: con el lote número cuatro de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, en ciento veintidós metros de longitud, en una parte; y, en otra en treinta y ocho metros de longitud, con la acequia Doña Ana; por el SUR: con la acequia Doña Ana, en ciento sesenta y siete metros de longitud; por el ORIENTE: también con la acequia Doña Ana, en ciento catorce metros de longitud; y, por el OCCIDENTE: con el lote número DOS, de los mismos sitios

bajos, de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León, en
ciento noventa y seis metros de longitud.- SEXTA.-
TRANSFERENCIA.- Los vendedores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL
RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, en este mismo acto y por medio
del presente instrumento, TRANSFIEREN el uso, goce,
dominio, posesión derecho de propiedad absoluta, de la UNA
ACCIÓN con un porcentaje equivalente al CUATRO PUNTO
TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (4.3478%), de
los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote general
signado con el número TRES, situados en el sector
denominado 'SITIOS BAJOS', en la parte ALTA o LADEROZA, de
lo que fue la HACIENDA 'LA CLEMENCIA', a nombre y en favor
de los compradores los cónyuges señores CARLOS ANÍBAL
CABASCANGO FLORES Y ROCÍO DEL PILAR NICOLALDE LAPO, con
todos sus usos, costumbres, entradas, salidas,
servidumbres activas, pasivas, y demás derechos reales y
personales que le son anexos sujetándose al saneamiento
por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la
Ley.- SÉPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos inherentes a la
compraventa, derechos notariales, registro e inscripción,
son de cuenta de los compradores.- OCTAVA.- ACLARACIÓN.-
Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria y hasta
que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de
Quito, extienda la futura y respectiva autorización para
desmembrar, los vendedores Asucena Medina García y Gil
Ramiro Chacón Jiménez, tienen a bien hacer la entrega
física y material del predio a los compradores señores
CARLOS ANÍBAL CABASCANGO FLORES y ROCÍO DEL PILAR
NICOLALDE LAPO, la UNA ACCIÓN con un
equivalente al CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO
OCHO POR CIENTO (4.3478%), de los DERECHOS Y ACCIONES



fincados en el lote general signado con el número TRES, situados en el sector denominado "SITIOS BAJOS", en la parte ALTA o LADEROZA, de lo que fue la HACIENDA "LA CLEMENCIA", y que es materia de la presente compraventa, se respetarán los siguientes linderos, por el NORTE: con propiedad del señor José Ordóñez, en treinta y cinco metros con treinta centímetros de longitud; separado por cerco de alambrada de púa, propio; por el SUR: con propiedad de la Cooperativa San Ignacio, en cuarenta metros de longitud, también separado por cerco de alambrada de púa, propio; por el ORIENTE: con carretera que conduce a la misma lotización, en veinticuatro metros con cuarenta centímetros de longitud; y, por el OCCIDENTE: con propiedad del señor Landi Alfonso Tejada Cando, en diecisiete metros con veinte centímetros de longitud, separado por cerco de alambrada de púa, propio.- NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por ser en defensa de sus recíprocos intereses y encontrarse redactada en los términos pactados, además los compradores aceptan la presente escritura, en todas sus partes, por ser en seguridad del inmueble que adquieren en propiedad, quedando los mismos facultados para obtener la INSCRIPCIÓN correspondiente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y, finalmente los compradores aceptan en su favor la servidumbre de tránsito que pesa sobre el inmueble, la misma que se subrogan para el futuro.- DÉCIMA.- Para el caso de controversia, las partes se sujetan al trámite ORDINARIO, sujetándose ante la competencia de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para cuyo efecto renuncian fuero, domicilio y

competencia.- Usted señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo y rigor, necesarias para la plena validez y eficacia del presente contrato de compraventa .- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Héctor Elizalde Yáñez, con matrícula profesional número un mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

~~Asucena Medina~~

~~Asucena Medina~~

ASUCENA MEDINA GARCIA

C.C 010261993-4.
C.V 160616

~~RAMIRO~~

GIL RAMIRO CHADÓN JIMÉNEZ

C.C 01021946L0
C.V 159569

~~Carlos Anibal Cabascango Flores~~

CARLOS ANIBAL CABASCANGO FLORES

C.C 171190877-3
C.V 33-0005

~~Rocio del Pilar Nicolalde Lapo~~

ROCIO DEL PILAR NICOLALDE LAPO

C.C 171261079-7
C.V 191-0020

EL NOTARIO,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010261995-4

NOMBRE MEDINA GARCIA ASUCENA

NO. 27 MAYO 1.968

FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 085 000

REG. CIVIL AZUAY/ GUACHAPALA ACT. 68

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN GUACHAPALA 68

Asucena Medina

ECUATORIANA***** V1333Y1222

NACIONALIDAD CASADO GIL RAMIRO CHACON JIMENEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION MANUEL JESUS MEDINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR INES GARCIA

FECHA DE EMISION QUITO 7/03/96

CAUSA DE EXTINCION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 324905

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010219461-0

NOMBRE MEDINA GARCIA ASUCENA

NO. 27 MAYO 1.968

FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/PAUTE/PAUTE

LUGAR DE NACIMIENTO 02 328 00655

REG. CIVIL AZUAY/ PAUTE TOMO PAG. ACT. 64

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN PAUTE 64

Asucena Medina

ECUATORIANA***** V1333Y1222

NACIONALIDAD CASADO ASUCENA MEDINA GARCIA

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO

INSTRUCCION MANUEL JESUS MEDINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA JIMENEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION QUITO 5/21/96

CAUSA DE EXTINCION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0125183

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

010261995 4 0442- 117 160616

MEDINA GARCIA ASUCENA

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

SANCION	No Voto Elecc: 20/10/2002:	4
	COSTO POR REPOSICIÓN:	5
	** TOTAL **	10

00000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

010219461 0 0013- 018 159569

CHACON JIMENEZ GIL RAMIRO

AZUAY PAUTE

PAUTE

SANCION	No Voto Elecc: 20/10/2002:	4
	No Voto Elecc: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICIÓN:	6
	** TOTAL **	14

00000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171261079-7
NICOLALDE LAPO ROCIO DEL PILAR

10 OCTUBRE 1.976

PICHINCHA/QUITO/PACTO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 078 00078

REG. CIVIL 01 078 00078

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION PACTO 71



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO CARLOS ANIBAL CABASCANGO F

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

SEGUNDO JOSE MANUEL NICOLALDE

SARA BEATRIZ LAPO

QUITO 8/04/99

08/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0120804



PULGAR DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171130677
CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL

07 OCTUBRE 1.970

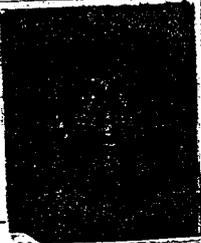
PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 028 00128

REG. CIVIL 02 028 00128

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION GUAYLLABAMBA 71



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

ECUATORIANA***** V-3407492
CASADO ROCIO DEL PILAR NICOLALDE

PRIMARIA EMPLEADO

SEGUNDO JOSE MIGUEL CABASCANGO

MERCEDES FLORES

QUITO 8/06/93

LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

2800707



PULGAR DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral
Numero 1711306773
CEDULA CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
GUAYLLABAMBA
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral
Numero 191-0020
CEDULA 1712610797
NICOLALDE LAPO ROCIO DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
GUAYLLABAMBA
PARROQUIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.003
61001875286

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
17/07/2003

CEDULA/RUC
00001711308773

NOMBRE
LABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y SRA

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
17/07/2003

NUMERO DE PREDIO
0000855

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS \$12,75
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSACCION 1655475	PAGINA DE 1	VENTANILLA 61	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL \$12,97
					PAGO TOTAL

VTA DE DD.AA 4,3478% DTG MEDIN
A GARCIA ASUCENA SOB\$225,00 PD
5148645 NOT.07

RESPONSABLE
JACOME AGUILAR SUSAN

No. 2398592



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.003
61001875287

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
17/07/2003

CEDULA/RUC
00001711308773

NOMBRE
LABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y SRA

DIRECCION

SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
17/07/2003

NUMERO DE PREDIO
0000855

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

REGISTRO \$2,25
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSACCION 1655475	PAGINA DE 2	VENTANILLA 61	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL \$2,45
					PAGO TOTAL \$15,40

VTA DE DD.AA 4,3478% DTG MEDIN
A GARCIA ASUCENA SOB\$225,00 PD
5148645 NOT.07

RESPONSABLE
JACOME AGUILAR SUSAN

No. 2398593



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 0855-AZUCH

Quito, a 17 de JULIO del 2003

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA-VENTA D.D. AA.

que otorga ASUCENA MEDINA GARCIA

a favor de CARLOS ANIBAL CABASCONGO FUERTES

Tipo TERRENO Area 20.000 m²

Cuantía \$ 225,00 USD Alícuota

Predio N° 5148645 Porcentaje 4,3478 %

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ — — —	Art. <u>NEH6</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>12,75</u>	Art. — — —
REGISTRO	USD \$ <u>2,25</u>	Art. — — —

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Atentamente,

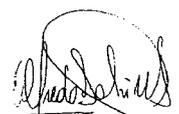
UNIDAD DESCONCENTRADA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ZONAL VALLE LOS CHILLOS

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		17/07/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1711308773	CABASCANGO FLORES CARLOS		17/07/2003	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO	ALCABALAS		Valor 2.25	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
inroca				4.05	
TRANSACCION		VENTA MEDINA GARCIA ASUCENA		43537	
No. Comprobante		No. 0044081		 DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		17/07/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1711308773	CABASCANGO FLORES CARLOS		17/07/2003	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO	REGISTROS		Valor 0.23	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
inroca				2.03	
TRANSACCION		VENTA MEDINA GARCIA ASUCENA		43538	
		 DIRECTOR FINANCIERO			

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4092069001

FECHA DE INGRESO: 02/07/2003

CERTIFICACION

Referencias: 27-09-1997-prop-15516-12665. rep 40109. El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al 4.3478%, fincados en el lote tres, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón,

2.- PROPIETARIO(S):

Asucena Medina García, casada con Gil Ramiro Chacón Jiménez. ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

compra a Luis Ignacio Baca León, según escritura otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y seis de septiembre del mismo año, éste, por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Luis Ignacio Baca Proaño y Clemencia Genoveva León, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa; aclarada el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. Con fecha veinte y tres de enero del dos mil uno, se halla inscrita la venta del 4.3478% de derechos y acciones.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

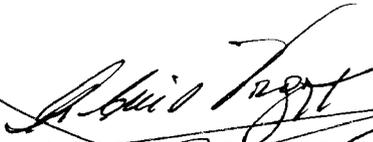
a fojas ciento noventa y uno, número noventa y cinco, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el auto de uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis Josafat Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas dos mil cincuenta y siete, número dos mil seiscientos treinta y tres, del Registro de hipotecas ordinarias, tomo ciento veinte y cinco, y con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del mismo año, ante el notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, de la cual consta: que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endara y María Teresa Baca León, y hermanos, constituyen Servidumbre de tránsito para el ingreso a sus propiedades.- No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE Julio DEL 2003 ocho a.m.

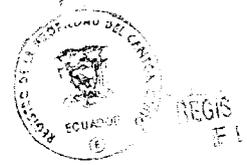
Responsable: FERNANDO SALAZAR


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Se otorgó ante mí la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones otorgada por Asucena Medina García y Gil Ramón Chacón Jiménez en favor de Carlos Anibal Cabascango Flores y Sra.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA' COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR



ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

17/07/2003 15:00

Formulario No.: 369537

Por: USD : 2.12

Notaría No.7

No. Municipio: 61001875286

Comprador / A favor de: CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y

Vendedor / Que otorga: MEDINA GARCIA ASUCENA

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

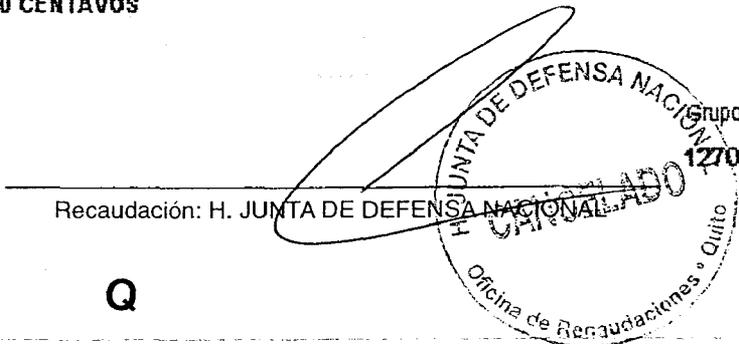
Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

en : DOS DOLARES CON 12/100 CENTAVOS

IBETH ALFREDO
AUX. CAJA CAJERO



Grupo 127030
Página 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0154118

Q

ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

17/07/2003 15:00

Formulario No.: 369538

Por: USD : 1.22

Notaría No.7

No. Municipio: 61001875287

Comprador / A favor de: CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y

Vendedor / Que otorga: MEDINA GARCIA ASUCENA

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

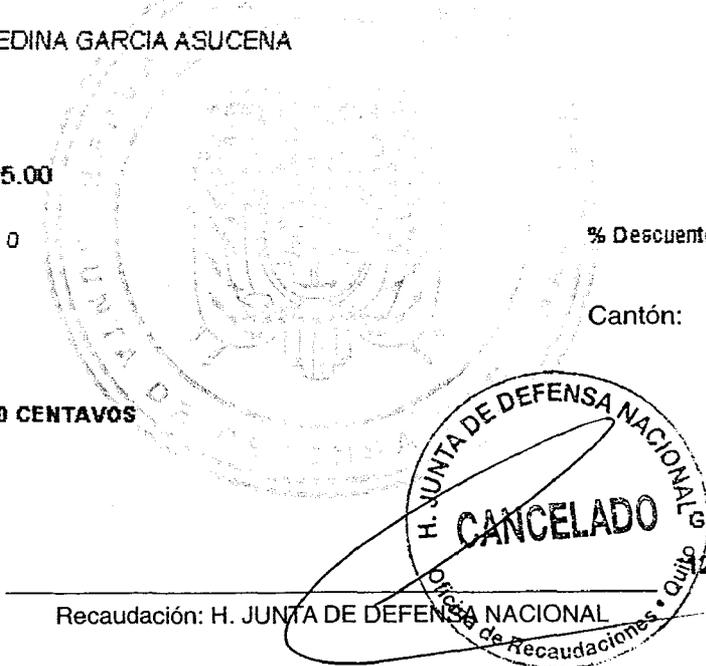
Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 22/100 CENTAVOS

IBETH ALFREDO
AUX. CAJA CAJERO



Grupo 12768

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0154119

Q





GERENCIA COMERCIAL Nro.00310204
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/07/17
NOMBRE : CABASCANGO FLORES CARLOS
QUE OTORGA: MEDINA ASUCENA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: GUAYLLABAMBA

Ante el notario: 07/043190

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00310204

2.25 USD 2003/07/17 115 40921 CABASCANGO FLORES CA

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

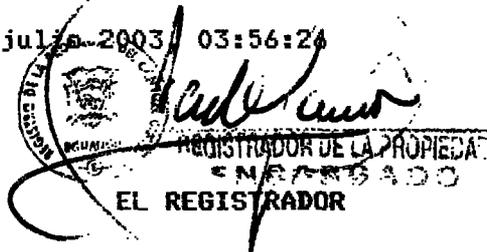
REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 41401

Matrículas Asignadas .-

GUY-00000595:- CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de los Derechos y acciones fincados en el lote TRES, situado en el sector denominado "Sitios Bajos" en la parte alta o laderoza de lo que es la Hacienda "La Clemencia" de la parroquia GUAYLLABAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO

martes, 29 julio 2003 03:56:24



Contratantes .-

MEDINA GARCIA ASUCENA en su calidad de VENDEDOR
CHACON JIMENEZ GIL RAMIRO en su calidad de VENDEDOR

CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL en su calidad de COMPRADOR
NICOLALDE LAPO ROCIO DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE
Depurador.- LENIN SALINAS
Amanuense.- AMADA VISTIN

192336



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO

02 OCT 2009



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO

21 SEP 2009

REINGRESO

Notaría Séptima de Quito



Testimonio de

Escritura

REINGRESO

FECHA: 2-10-09

INSCRITO: FA AD

305
AN

Dr. Luis Vargas Hinojosa



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

5

6 ESCRITURA NÚMERO: 9186

7 COMPRAVENTA

8 OTORGADA POR:

9 TOMÁS GUALBERTO ANALUISA CAIZA

10 CLARA LUZ DE LOURDES CONDOR PLASENCIA

11

12 A FAVOR DE:

13 CARLOS ANÍBAL CABASCANGO FLORES

14 ROCÍO DEL PILAR NICOLALDE LAPO

15 MIGUEL ÁNGEL CABASCANGO FLORES

16 BETTY MARITZA MAYNAGUEZ TORO

17 CUANTÍA: US \$ 2.100.00

18 DI 3 COPIAS

19 D.M.V.

20

21 En la ciudad de Quito, capital de la República del

22 Ecuador, hoy once de agosto del año dos mil nueve, ante

23 mí, doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL

24 CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento y suscripción

25 del presente contrato: por una parte en calidad de

26 VENEDORES, los señores cónyuges Tomás Gualberto Analuisa

27 caiza y Clara Luz de Lourdes Condor Plasencia, de ENOTARIA

28 civil casados entre sí; ecuatorianos, domiciliados en QUITO, ECUADOR



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

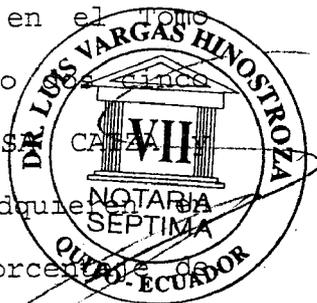
1 esta ciudad de Quito, y, por otra / parte en calidad de
2 COMPRADORES los señores Carlos Aníbal Cabascango Flores
3 de estado civil casado con la señora Rocío del Pilar
4 Nicolalde Lapo, y Miguel Ángel Cabascango Flores de
5 estado civil casado con la señora Betty Maritza Maynaguez
6 Toro, todos por sus propios y correspondientes derechos,
7 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayores
8 de edad y plenamente capaces cual en derecho se requiere
9 para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy
10 fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de
11 ciudadanía cuyas copias se adjuntan; advertidos que
12 fueron los comparecientes por mi el Notario de los
13 efectos y resultados de esta escritura, así como
14 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
15 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
17 seducción me piden que eleve a escritura pública el
18 contenido de la presente minuta que me entregan cuyo
19 tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
21 incorporar, una de la cual conste el CONTRATO DE COMPRA
22 VENTA, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.-
23 PARTES CONTRATANTES.- Intervienen, por una parte en
24 calidad de VENEDORES, los cónyuges señores TOMAS
25 GUALBERTO ANALUISA CAIZA y CLARA LUZ DE LOURDES CÓNDOR
26 PLASENCIA, portadores de las cédulas de ciudadanía
27 números ciento setenta quinientos cincuenta ciento
28 veinticinco guión cero y ciento setenta seiscientos

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 treinta y uno quinientos sesenta y tres guión cinco,
2 respectivamente y por otra parte, en calidad de
3 COMPRADORES los cónyuges señores CARLOS ANÍBAL CABASCANGO
4 FLORES y ROCÍO DEL PILAR NICOLALDE LAPO, portadores de
5 las cédulas de ciudadanía números ciento setenta y uno
6 ciento treinta ochocientos setenta y siete guión tres y
7 ciento setenta y uno doscientos sesenta y uno cero
8 setenta y nueve guión siete, respectivamente; y, MIGUEL
9 ÁNGEL CABASCANGO FLORES y BETTY MARITZA MAYNAGUEZ TORO
10 portadores de las cédulas de ciudadanía números ciento
11 setenta y uno setecientos ochenta y uno cuatrocientos
12 sesenta y uno guión ocho y ciento setenta y dos cero
13 ochenta y seis trescientos setenta y tres guión cinco
14 respectivamente, todos ecuatorianos, de estado civil
15 casados, por sus propios y correspondientes derechos,
16 domiciliados en el Cantón Quito, mayores de edad y
17 plenamente capaces cual en derecho se requiere para
18 obligarnos y contratar. -SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Por
19 compra realizada a la señora ZOILA VICTORIA LEÓN
20 SANTACRUZ, según escrituras pública celebrada en Quito,
21 el veintitrés de Noviembre del año dos mil seis, ante el
22 doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del
23 Cantón, legal y debidamente INSCRITA el veintisiete de
24 Diciembre del año dos mil seis, constante en el Tomo
25 ciento treinta y siete Repertorio ocho cuatro
26 nueve, los cónyuges TOMAS GUALBERTO ANALUISA
27 CLARA LUZ DE LOURDES CÓNDOR PLASENCIA, adquirentes de
28 propiedad DOS ACCIONES en propiedad de un porcentaje de



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 cuatro punto tres cuatro siete ocho por ciento cada una,
2 dando un total de ocho punto seis nueve cinco seis por
3 ciento sobre la totalidad del terreno signado con el
4 número TRES de la superficie total de VEINTE MIL METROS
5 CUADRADOS ubicado en el Sector denominado SITIOS BAJOS,
6 de la Ex -Hacienda La Clemencia, perteneciente a la
7 Parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de
8 Pichincha, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS
9 Y DIMENSIONES GENERALES, por el NORTE, con el lote número
10 cuatro de la misma partición de propiedad de Claudia
11 Jimena Clemencia Baca León en una extensión de ciento
12 veintidós metros en una parte y en otra parte con una
13 extensión de treinta y ocho metros con acequia Doña Ana,
14 por el SUR, con una extensión de ciento sesenta y siete
15 metros con la acequia Doña Ana, por el ESTE, con una
16 extensión de ciento catorce metros con Acequia Doña Ana y
17 por el OESTE, con una extensión de ciento noventa y seis
18 metros, número dos de propiedad de la señora Elsa Luisa
19 Baca León.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes
20 anotados, de acuerdo a los documentos y demás derechos
21 que se invocan, por medio del presente instrumento
22 público, libre y voluntariamente, dado su expreso
23 consentimiento, los cónyuges TOMAS GUALBERTO ANALUISA
24 CAIZA Y CLARA LUZ DE LOURDES CÓNDOR PLASENCIA, dan en
25 venta, como en efecto venden públicamente y enajenan a
26 perpetuidad en partes iguales a nombre y en favor de los
27 cónyuges CARLOS ANÍBAL CABASCANGO FLORES y ROCÍO DEL
28 PILAR NICOLALDE LAPO; y, de los cónyuges MIGUEL ÁNGEL



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 CABASCANGO FLORES y BETTY MARITZA MAYNAGUEZ TORO, en
2 partes iguales, los derechos y acciones, esto es el
3 cincuenta por ciento para cada uno de la UNA ACCIÓN de un
4 porcentaje de cuatro punto tres cuatro siete ocho por
5 ciento, y que, les corresponderá a MIGUEL ANGEL
6 CABASCANGO FLORES Y BETTY MARITZA MAYNAGUEZ TORO, un
7 porcentaje del dos punto uno siete tres nueve por ciento;
8 y, a CARLOS ANIBAL CABASCANGO FLORES y ROCIO DEL PILAR
9 NICOLALDE LAPO, les corresponderá un porcentaje del dos
10 punto uno siete tres nueve por ciento sobre la totalidad
11 del terreno signado con el Número TRES de la superficie
12 total de VEINTE MIL METROS CUADRADOS, ubicado en el
13 Sector denominado SITIOS BAJOS de la Ex - Hacienda La
14 Clemencia, perteneciente a la parroquia Guayllabamba, del
15 Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- CUARTA.- PRECIO.-
16 El precio por el cual se da en venta pública y se enajena
17 los derechos y acciones de la UNA ACCIÓN, en partes
18 iguales a nombre y a favor de Carlos Aníbal Cabascango
19 Flores y Rocío del Pilar Nicolalde Lapo y de Miguel Ángel
20 Cabascango Flores y Betty Maritza Maynaguez Toro, y que
21 son materia de la presente escritura, es el de DOS MIL
22 CIEN DÓLARES AMERICANOS cancelados en partes iguales, en
23 el acto y este mismo momento en manos de los vendedores
24 quienes expresando su conformidad y aceptación en el
25 precio pactado y recibido dando recibo de ^{diez} mil quinientos
26 declarar no tener ni reservarse derecho alguno para
27 formular reclamo judicial o extrajudicial contra los
28 compradores, sin embargo no obstante la presente





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 declaración, llegaren a formular reclamo, los actores
2 pagarán daños, perjuicios, costas, honorarios.- QUINTA.-
3 LINDEROS Y DIMENSIONES.- Los linderos y dimensiones
4 generales del lote global en el que se afinca la UNA
5 ACCIÓN materia del contrato de compraventa de los
6 Derechos y Acciones, son, aquellos que los se encuentran
7 enunciados en la cláusula segunda de antecedentes.
8 SEXTA.- TRANSFERENCIA.- Los vendedores Tomás Gualberto
9 Analuisa Caiza y Clara Luz de Lourdes Cóndor Plasencia,
10 en este mismo acto y por medio del presente instrumento,
11 hacen la entrega física y material de los derechos y
12 acciones en partes iguales de UNA ACCIÓN materia de la
13 compraventa a nombre y en favor de Carlos Aníbal
14 Cabascango Flores y Roció del Pilar Nicolalde Lapo; y, de
15 Miguel Ángel Cabascango Flores y Betty Maritza Maynaguez
16 Toro, en cuyo favor se transfiere, el uso, goce, dominio
17 y posesión con todos sus usos, costumbres, entradas,
18 salidas y demás derechos reales y personales que le son
19 anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios
20 redhibitorios prevenidos por la Ley. Finalmente los
21 compradores declaran y aceptan en su favor la servidumbre
22 de tránsito que pesa sobre el inmueble; según
23 observaciones realizada por el señor Registrador de la
24 Propiedad del cantòn Quito; de la cual consta: que Elsa
25 Luisa Genoveva Baca Leòn, Julio Endara y María Teresa
26 Baca Leòn, y hermanos, constituyen Servidumbre de
27 Tránsito para el ingreso a sus propiedades.- SÉPTIMA.-
28 ACEPTACIÓN.- Los contratantes se afirman y se ratifican



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 en todas y cada una de las cláusulas del presente
2 contrato, por encontrarse redactada en los términos
3 pactados y defensa de sus recíprocos intereses, los
4 compradores además, aceptan, expresamente la presente
5 escritura, por ser en seguridad del bien inmueble que
6 adquieren en propiedad, los mismos que quedan autorizados
7 para realizar los trámites y obtener la inscripción en el
8 Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- OCTAVA.-
9 GASTOS.- Todos los gastos inherentes a la compra venta,
10 derechos Notariales, registro, inscripción, y el de
11 plusvalía de existir, son de cuenta de compradores en
12 partes iguales.- NOVENA.- COMPETENCIA.- Para el caso de
13 controversia, las partes renuncian, domicilio, fuero y
14 competencia, se sujetan al trámite Ejecutivo o Verbal
15 Sumario ante los señores Jueces de lo Civil de
16 Pichincha.- Usted señor Notario, se dignará agregar las
17 demás cláusulas de estilo y rigor necesarias para la
18 plena validez y eficacia del presente instrumento de
19 compra venta. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
20 escritura pública con todo su valor legal, la misma que
21 ha sido elaborada y firmada por el Doctor Patricio
22 Maldonado, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha,
23 con matrícula número ocho cero cero cero.- Para la
24 celebración de la presente escritura pública
25 observaron todos los preceptos legales del caso, leída
26 que les fue a los comparecientes por mí el Notario en
27 todo su contenido, se ratifican y para constancia
28 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1



2

3

4

5 SR. TOMÁS GUALBERTO ANALUISA CAIZA

6 C.C. 170550125-0

7

8



9

10

11 SRA. CLARA LUZ DE LOURDES CÓNDOR PLASENCIA

12 C.C. 170631563-5

13

14



15

16

17 SR. CARLOS ANIBAL CABASCANGO FLORES

18 C.C. 171130877-3

19

20



21

22 SRA. ROCIO DEL PILAR NICOLALDE LAPO

23 C.C. 171261079-7

24

25



26

27 MIGUEL ÁNGEL CABASCANGO FLORES

28 C.C. 171781461-8

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

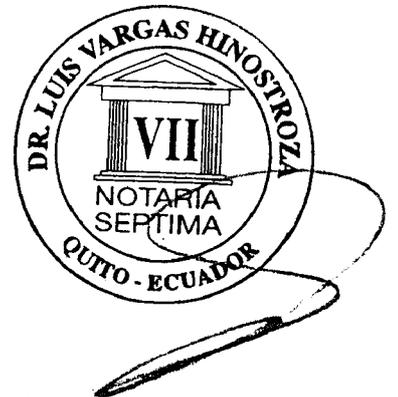


Betty Maynaguez / /

BETTY MARITZA MAYNAGUEZ TORO
c.c. 172086373-5

Luis Vargas Hinostroza

EL NOTARIO



Notaría Séptima del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171130877-3

CECULA DE CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

27 OCTUBRE 1970

FECHA DE REG. CIVIL 0028 00128 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

GUAYLLABAMBA 1970

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V43430422

CASADO PROTO DEL P. IEAR NICOLAS DE L

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE MIGUEL CABASCANGO

MERCEDES FLORES

QUITO CANTON DE LA MADRE 21/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1030033

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION CNE

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

180-0003 NÚMERO

1711308773 CEDULA

CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

GUAYLLABAMBA PARROQUIA

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



CABASCANGO

ESPAÑA

NOTARIA 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171261079-7
 NICOLALDE LAPO ROCIO DEL PILAR
 PICHINCHA/QUITO/PACTO
 10^o OCTUBRE 1976
 REG. CIVIL 001-0078 00078 F
 PICHINCHA/QUITO
 PACTO 1976




I
 ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO CARLOS ANIBAL CABASCANGO F
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 SEGUNDO JOSE MANUEL NICOLALDE
 SARA BEATRIZ LAPO
 QUITO 21/05/2004
 21/05/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1029960
 Pch


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

197-0014 1712610797
 NÚMERO CÉDULA
 NICOLALDE LAPO ROCIO DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 GUAYLLABAMBA ZONA
 PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Tutuf



ESPAÑA - ANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171781461-8

CABASCANGO FLORES MIGUEL ANGEL

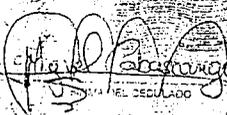
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

14 NOVIEMBRE 1980

012-A 0240 09118 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANA ***** V193915128

CASADO BETTY MARITZA MAYNAGUE TORO

PRIMARIA COMERCIANTE

JOSE MIGUEL CABASCANGO

MERCEDES FLORES

QUITO 08/08/2008

08/08/2018

REN 2039132



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

182-0003 1717814618

NÚMERO CÉDULA

CABASCANGO FLORES MIGUEL ANGEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUAYLLABAMBA
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




Miguel Flores Cabascango

ESPAÑA
QUITO

NOTARIA 7

8/11/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULATION

CIUDADANIA No 172086373-5
 MAYNAGUEZ TORO BETTY MARITZA
 PICHINCHA/STO. DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 03 OCTUBRE 1984
 013- 0027 04829 F
 PICHINCHA/ STO. DGO DE LOS CU
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1984

Betty Maynaguez
 PULGAR DERECHO



ECUATORIANA***** V334412442
 CASADO MIGUEL ANGEL CABASCANGO FLORE
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 CARLOS MANUEL MAYNAGUEZ
 AURA ESTELA TORO MOLINA
 QUITO 08/08/2006
 REN 2039131
 Pch:



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2003

001-0013 1720863735
 NUMERO CÉDULA
 MAYNAGUEZ TORO BETTY MARITZA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 GUAYLLABAMBA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Betty Maynaguez



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170631563-5

CONDOR PLASENCIA CLARA LUZ DE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 FEBRERO 1959

REG. CIVIL 004-1 0390 09520 E

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959

Clara Condor



EQUATORIANA ***** E1331A1121

NACIONALIDAD: CASADO TOMAS GUALBERTO ANALUISA CALZA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

MARIO CONDOR

ROSA PLASENCIA

QUITO 03/10/2006

REN 2097247

03/10/2018

REN 2097247

Clara Condor



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

106-0048 NÚMERO 1706315635 CEDULA

CONDOR PLASENCIA CLARA LUZ DE
 LOURDES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Clara Condor

PRESIDENTE DE LA JUNTA




Clara Condor

ESPANOL ZANCO

NOTARIA 7

8/11/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 170550125-0

ANALUISA CAIZA TOMAS GUALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 MARZO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 07 MARZO 1957
 REG. CIVIL 003-T 0079 02916 M

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957




ECUATORIANA***** E4343V4442

CASADO CLARA LUZ DE LOURDES CONDOR P.

SECUNDARIA OBRERO

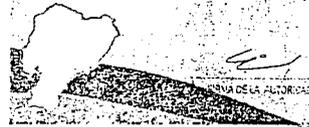
JOSE ANTONIO ANALUISA

MERCEDES CAIZA

QUITO 30/11/2007

30/11/2019

REN 2643106

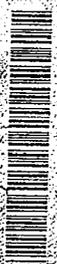



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

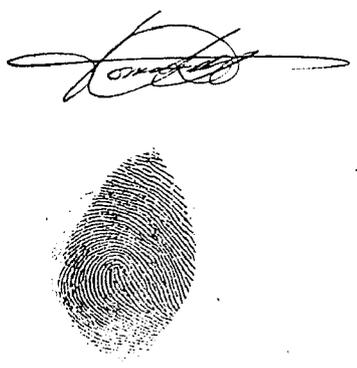
181-0001 1705501250
 NÚMERO. CÉDULA

ANALUISA CAIZA TOMAS GUALBERTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA BARBARA
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO RESERVADO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 VII
 NOTARIA SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8761922

Título de Crédito: 61002999052
Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 05/08/2009
Fecha de Pago: 06/08/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001711308773
Contribuyente: CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: Nro. de Predio: 0085856
Dirección: LET. CASA #
Barrio: Parroquia: Placa:

Información:

Descripción:

TA. 4,34% DDAA DTG ANALUISA AIZA TOMAS GUALBERTO, SOB # 2
51,15, P 5148645, NOT. 7

Concepto:

CABALAS \$22,51
SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: SANCHEZ C J
Ventanilla: 01
Trans. Municipal: 5724102

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: \$22,71
Total: \$22,71

Importante:

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE



Pag.: 1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8761921

Título de Crédito: 61002999045
Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 05/08/2009
Fecha de Pago: 06/08/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001705501250
Contribuyente: ANALUISA CAIZA TOMAS GUALBERTO

Ubicación:

Clave Catastral: Nro. de Predio: 0085856
Dirección: LET. CASA #
Barrio: Parroquia: Placa:

Información:

Descripción:

VTA. 4,34% DDAA A FAVOR CABASCANGO FLORES CARLOS Y OTROS,
B # 2.251,15, P 5148645, NOT

Concepto:

UTLD VENTA INMUE \$10,27
SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: SANCHEZ C J
Ventanilla: 01
Trans. Municipal: 5724094

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: \$10,47
Total: \$10,47

Importante:

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE



Pag.: DE



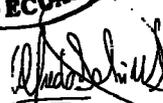
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-08-06-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002999052	CABASCANGO FLORES CARLOS		2009-08-06-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,251.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				23 1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
cargado					2.03
TRANSACCION					
VENTA ANALUISA AIZA TOMAS GUALBERTO					522866
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0027582 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-08-06-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002999052	CABASCANGO FLORES CARLOS		2009-08-06-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,251.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				25 1.80	-0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
cargado					4.05
TRANSACCION					
VENTA ANALUISA AIZA TOMAS GUALBERTO					
 					
No. Comprobante 0027582 					

TRAMITE N°: 85856
FECHA TRANSFERENCIA: 05/08/2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : ANALUISA CAIZA TOMAS GUALBERTO
A FAVOR DE : CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y OTROS

PREDIO	: 5148645	TIPO	:
AREA DE TERRENO	: 20.000,00 MTS 2	CONSTRUCCION	:
CUANTIA \$: 2251,15	ALCUOTA	:
FINANCIAMIENTO	:	PORCENTAJE	: 4,34% DDAA

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ 10,27
ALCABALA:	\$ 22,51

ATENTAMENTE,

Nº 038333



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

PAM



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21181586001

FECHA DE INGRESO: 16/12/2009

CERTIFICACION

Referencias: 02/10/2009-PO-74440f-30448i-76470r

Tarjetas:;T00000344154;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Cincuenta por ciento de la UNA ACCION, de un porcentaje de cuatro punto tres cuatro siete ocho por ciento, y que le corresponderá: a MIGUEL ANGEL CABASCANGO FLORES casado con la señora BETTY MARITZA MAYNAGUEZ TORO, un porcentaje del dos punto uno siete tres nueve por ciento sobre el Lote ubicado en el sector denominado "Sitios Bajos" de lo que fue la Hacienda "La Clemencia", de la Parroquia GUAYLLABAMBA. con matrícula número GUAYL0000367,

2.- PROPIETARIO(S):

señor MIGUEL ANGEL CABASCANGO FLORES casado con la señora BETTY MARITZA MAYNAGUEZ TORO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges TOMAS GUALBERTO ANALUISA CAIZA y CLARA LUZ DE LOURDES CONDOR PLASENCIA, el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el dos de octubre del dos mil nueve. ANTECEDENTES .-TOMAS GUALBERTO ANALUISA CAIZA, de estado civil casado con CLARA LUZ DE LOURDES CONDOR PLASENCIA, adquirieron Dos acciones del porcentaje de 4.3478% cada una, dando un total del OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO, de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número TRES, ubicado en el sector denominado Sitios Bajos de la Ex Hacienda La Clemencia, situado en la Parroquia Guayllabamba de este Cantón, mediante compra a la señora ZOILA VICTORIA LEON SANTACRUZ, de estado civil viuda, según escritura otorgada el VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SÉXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y siete de diciembre del dos mil seis.- Habiendo ésta adquirido mediante compra a Luis Ignacio Baca León, según escritura otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el veintiséis de septiembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas ciento noventa y uno, número noventa y cinco, del Registro de demandas, tomo ciento veinticuatro, y con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el auto de uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis Josafat Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas dos mil cincuenta y siete, número dos mil seiscientos treinta y tres, del Registro de hipotecas ordinarias, tomo ciento veinticinco, y con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del

mismo año, ante el notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, de la cual consta: que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endara y María Teresa Baca León, y hermanos, constituyen Servidumbre de tránsito para el ingreso a sus propiedades.-No está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA

0193487

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR

Jaime Andrés Acosta Holguín
EL REGISTRADOR



PROPIEDAD

RO DE LA PROPIEDAD

R.P.Q.

ADOR DEL
CARGO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 76470

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000367 Lote ubicado en el sector denominado "Sitios Bajos" de lo que fue la Hacienda "La Clemencia", de la Parroquia GUAYLLABAMBA.

Viernes, 02 Octubre 2009, 04:39:25 PM

R.P.Q.



[Firma]
EL REGISTRADOR

R.P.Q.

Contratantes.-

ANALUISA CAIZA TOMAS GUALBERTO en su calidad de VENDEDOR
CONDOR PLASENCIA CLARA LUZ DE LOURDES en su calidad de VENDEDOR
CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL en su calidad de COMPRADOR
NICOLALDE LAPO ROCIO DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR
CABASCANGO FLORES MIGUEL ANGEL en su calidad de COMPRADOR
MAYNAGUEZ TORO BETTY MARITZA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- PEDRO CASTILLO
Amanuense.- ALEX NOVILLO

FE-0057879



R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

29 JUL 2008



0050209 XA pl³

0192336

0050209

Notaria Séptima de Quito



3/56

32

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

SECRETARIA

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR

ASUCENA MEDINA GARCIA y

GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ

A FAVOR DE

CARLOS ANIBAL CABASCANGO FLORES y

ROCIO DEL PILAR NICOLALDE LAPO

CUANTÍA: \$225,00

Di 3 copias

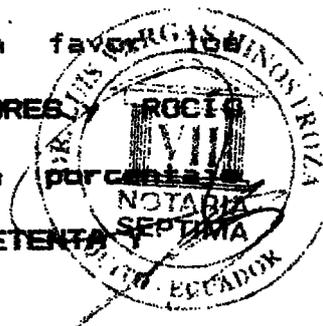
SE.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de julio del año dos mil tres, ante mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón, comparecen los cónyuges señores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, los cónyuges señores CARLOS ANIBAL CABASCANGO FLORES y ROCIO DEL PILAR NICOLALDE LAPO, de esta civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la



presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de COMPRAVENTA, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen por una parte en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, de estado civil casados entre sí; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES los cónyuges señores CARLOS ANÍBAL CABASCANGO FLORES y ROCÍO DEL PILAR NICOLALDE LAPD, portadores de las cédulas de ciudadanía números ciento setenta y uno ciento treinta ochocientos setenta y siete guión tres; y, ciento setenta y uno doscientos sesenta y uno cero setenta y nueve guión siete, en su orden, ecuatorianos, todos por sus propios y correspondientes derechos, domiciliados en Quito, mayores de edad y plenamente capaces cual en derecho se requiere para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, por compra al señor LUIS IGNACIO BACA LEÓN, mediante escritura pública, celebrada en Quito, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el señor doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón, e INSCRITA, en el Registro de la propiedad, a fojas doce mil seiscientos sesenta y cuatro, número quince mil quinientos dieciséis, tomo ciento veintiocho, el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, adquirieron en propiedad DOS ACCIONES de un porcentaje del: CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (4.3478%) cada uno, en los DERECHOS Y ACCIONES, dando un total del OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (8.6956%), fincados y

desmembrados del lote general signado con el número TRES, de la superficie total de DOS HECTAREAS equivalentes a VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20.000 M2), situados en el sector denominado 'SITIOS BAJOS', en la parte ALTA o LADEROZA, de lo que fue la HACIENDA 'LA CLEMENCIA', de la parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Fichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales, conforme reza de la escritura de compra, por el NORTE: con el lote número cuatro de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, en ciento veintidós metros de longitud, en una parte; y, en otra en treinta y ocho metros de longitud, con la acequia Doña Ana; por el SUR: con la acequia Doña Ana, en ciento sesenta y siete metros de longitud; por el ORIENTE: también con la acequia Doña Ana, en ciento catorce metros de longitud; y, por el OCCIDENTE: con el lote número DOS, de los mismos sitios bajos, de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León, en ciento noventa y seis metros de longitud.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura, de acuerdo y conformidad con los derechos y documentos que se invocan, por medio del presente instrumento, los cónyuges señores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, éste dando su expreso consentimiento, libre y voluntariamente, tienen a bien dar en VENTA COMO EN EFECTO, VENDEN PÚBLICAMENTE Y ENAJENAN A PERPETUIDAD, sin reserva ni limitación alguna, a nombre y en favor de los cónyuges señores CARLOS ANÍBAL CABASCANGO FLORES y ROCÍO DEL PILAR NICOLALDE LAPO, UNA ACCIÓN con un porcentaje equivalente al CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA



OCHO POR CIENTO (4.3478%), de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote general signado con el número TRES, situados en el sector denominado "SITIOS BAJOS", en la parte ALTA o LADEROZA, de lo que fue la HACIENDA "LA CLEMENCIA", de la parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha.- CUARTA.- PRECIO.- El precio, por el cual se da en venta pública y se enajena a perpetuidad el CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (4.3478%) de los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote general y que es materia del presente instrumento, es el de DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS, que los vendedores, declaran tener recibido en dinero en efectivo de buena ley, de poder de los compradores en virtud de lo cual, declarándose hecho el pago, a su plena satisfacción y conformidad, dejan expresa constancia no tener ni reservarse, por parte de los vendedores ningún derecho para formular ningún reclamo en lo posterior contra los compradores, consecuentemente, renuncian intentar rescindir el presente contrato ni por lesión enorme ni por otra causa, motivo o circunstancia.- QUINTA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales dentro de los cuales se afincan los derechos y acciones materia de la venta, son: por el NORTE: con el lote número cuatro de la misma partición, que corresponde a Claudia Jimena Clemencia Baca León, en ciento veintidós metros de longitud, en una parte; y, en otra en treinta y ocho metros de longitud, con la acequia Doña Ana; por el SUR: con la acequia Doña Ana, en ciento sesenta y siete metros de longitud; por el ORIENTE: también con la acequia Doña Ana, en ciento catorce metros de longitud; y, por el OCCIDENTE: con el lote número DOS, de los mismos sitios

bajos, de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León, en
ciento noventa y seis metros de longitud.- SEXTA.-
TRANSFERENCIA.- Los vendedores ASUCENA MEDINA GARCÍA y GIL
RAMIRO CHACÓN JIMÉNEZ, en este mismo acto y por medio
del presente instrumento, TRANSFIEREN el uso, goce,
dominio, posesión derecho de propiedad absoluta, de la UNA
ACCIÓN con un porcentaje equivalente al CUATRO PUNTO
TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (4.3478%), de
los DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote general
signado con el número TRES, situados en el sector
denominado 'SITIOS BAJOS', en la parte ALTA o LADEROZA, de
lo que fue la HACIENDA 'LA CLEMENCIA', a nombre y en favor
de los compradores los cónyuges señores CARLOS ANÍBAL
CABASCANGO FLORES Y ROCÍO DEL PILAR NICOLALDE LAPO, con
todos sus usos, costumbres, entradas, salidas,
servidumbres activas, pasivas, y demás derechos reales y
personales que le son anexos sujetándose al saneamiento
por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la
Ley.- SÉPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos inherentes a la
compraventa, derechos notariales, registro e inscripción,
son de cuenta de los compradores.- OCTAVA.- ACLARACIÓN.-
Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria y hasta
que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de
Quito, extienda la futura y respectiva autorización para
desmembrar, los vendedores Asucena Medina García y Gil
Ramiro Chacón Jiménez, tienen a bien hacer la entrega
física y material del predio a los compradores señores
CARLOS ANÍBAL CABASCANGO FLORES y ROCÍO DEL PILAR
NICOLALDE LAPO, la UNA ACCIÓN con un porcentaje
equivalente al CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y
OCHO POR CIENTO (4.3478%), de los DERECHOS Y ACCIONES



fincados en el lote general signado con el número TRES, situados en el sector denominado "SITIOS BAJOS", en la parte ALTA o LADEROZA, de lo que fue la HACIENDA "LA CLEMENCIA", y que es materia de la presente compraventa, se respetarán los siguientes linderos, por el NORTE: con propiedad del señor José Ordóñez, en treinta y cinco metros con treinta centímetros de longitud; separado por cerco de alambrada de púa, propio; por el SUR: con propiedad de la Cooperativa San Ignacio, en cuarenta metros de longitud, también separado por cerco de alambrada de púa, propio; por el ORIENTE: con carretera que conduce a la misma lotización, en veinticuatro metros con cuarenta centímetros de longitud; y, por el OCCIDENTE: con propiedad del señor Landi Alfonso Tejada Cando, en diecisiete metros con veinte centímetros de longitud, separado por cerco de alambrada de púa, propio.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN.**- Los contratantes se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por ser en defensa de sus recíprocos intereses y encontrarse redactada en los términos pactados, además los compradores aceptan la presente escritura, en todas sus partes, por ser en seguridad del inmueble que adquieren en propiedad, quedando los mismos facultados para obtener la **INSCRIPCIÓN** correspondiente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y, finalmente los compradores aceptan en su favor la servidumbre de tránsito que pesa sobre el inmueble, la misma que se subrogan para el futuro.- **DÉCIMA.**- Para el caso de controversia, las partes se sujetan al trámite **ORDINARIO**, sujetándose ante la competencia de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para cuyo efecto renuncian fuero, domicilio y

competencia.- Usted señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo y rigor, necesarias para la plena validez y eficacia del presente contrato de compraventa .- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Héctor Elizalde Yáñez, con matrícula profesional número un mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ASUCENA MEDINA GARCIA

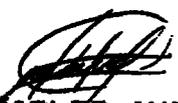

ASUCENA MEDINA GARCIA

ASUCENA MEDINA GARCIA

C.C 010261993-4.
C.V 160616


GIL RAMIRO CHADÓN JIMÉNEZ

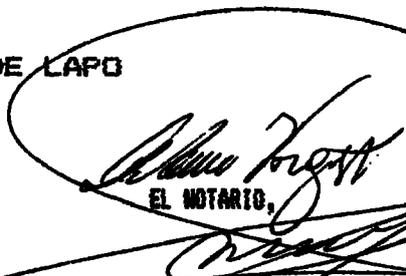
C.C 01021946L0
C.V 159569


CARLOS ANIBAL CABASCANGO FLORES

C.C 171130877-3
C.V 33-0005


ROCIO DEL PILAR NICOLALDE LAFO

C.C 171261079-7
C.V 191-0020


EL NOTARIO,


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010261995-4
MEDINA GARCIA ASUCENA
27 MAYO 1.968
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA
01 085 0001
AZUAY/ GUACHAPALA
GUACHAPALA 68



Asucena Medina

ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO GIL RAMIRO CHACON JIMENEZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MANUEL JESUS MEDINA
INES GARCIA
QUITO 7/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
324905



Ramiro Chacon Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010219461-0
RAMIRO JIMENEZ GIL RAMIRO
17 JUNIO *** 1.964
AZUAY/PAUTE/PAUTE
02 003 00655
AZUAY PAUTE
64



Ramiro Jimenez

ECUATORIANA***** V1333V1222

NACIONALIDAD ASUCENA MEDINA GARCIA
ESTADO CIVIL EMPLEADO
LUIS BENIGNO CHACON
MARIA JIMENEZ
JULIO 5/11/97
05/01/2011
0125183



Luis Benigno Chacon

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

010261995 4 0442- 117 160616
MEDINA GARCIA ASUCENA
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO
SANCION No Voto Elecc: 20/10/2002: 4
COSTO POR REPOSICION: 6
** TOTAL ** 10
00000020

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

010219461 0 0013- 013 159569
CHACON JIMENEZ GIL RAMIRO
AZUAY PAUTE
SANCION No Voto Elecc: 20/10/2002: 4
No Voto Elecc: 24/11/2002: 4
COSTO POR REPOSICION: 6
** TOTAL ** 14
00000022

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.003
61001875284

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
17/07/2003

CEDULARUC
00001711308773

NOMBRE
CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y SRA

MIMO CA.1861 PAGADO 17 JUL '03

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
17/07/2003

NUMERO DE PREDIO
0000855

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS \$12,75
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSACCION
1655475

PAGINA DE
1

VENTANILLA
61

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$12,95

PAGO TOTAL

VTA DE DD.AA 4,3478% DTG MEDIN
A GARCIA ASUCENA SOB\$225,00 PD
5148645 NOT.07

RESPONSABLE
JACOPE AGUILAR SUSAN

No. 2398592



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.003
61001875287

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
17/07/2003

CEDULARUC
00001711308773

NOMBRE
CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y SRA

MIMO CA.1861 PAGADO 17 JUL '03

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
17/07/2003

NUMERO DE PREDIO
0000855

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

REGISTRO \$2,25
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSACCION
1655475

PAGINA DE
2

VENTANILLA
61

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$2,45

PAGO TOTAL

\$15,40

VTA DE DD.AA 4,3478% DTG MEDIN
A GARCIA ASUCENA SOB\$225,00 PD
5148645 NOT.07

RESPONSABLE
JACOPE AGUILAR SUSAN

No. 2398593



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171261079-7
 NICOLALDE LAPD ROCIO DEL PILAR
 10 OCTUBRE 1.976
 PICHINCHA/QUITO/PACTO
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 078 00078
 REG. CIVIL 01 078 00078
 PICHINCHA/QUITO
 PACTO 71



[Signature]

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO CARLOS ANIBAL CABASCANGO F
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SEGUNDO JOSE MANUEL NICOLALDE
 SARA BEATRIZ LAPD
 QUITO 8/04/99
 06/04/2011
 FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. 0120804
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 1714400077
 CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL
 10 OCTUBRE 1.970
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 028 00128
 REG. CIVIL 02 028 00128
 PICHINCHA/QUITO
 GUAYLLABAMBA 71



[Signature]

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO ROCIO DEL PILAR NICOLALDE
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE MIGUEL CABASCANGO

ROQUELES FLORES
 QUITO 8/06/93
 LUGAR Y FECHA DE MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. 2800707
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral
 Numero 1711306773
 CEDULA
 CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 GUAYLLABAMBA
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral
 Numero 191-0020
 CEDULA
 NICOLALDE LAPD ROCIO DEL PILAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 GUAYLLABAMBA
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° OBSS-AZVCH

Quito, a 17 de JULIO del 2003

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA-VENTA DD. AA.

que otorga ASUCENA MEDINA GARCIA.

a favor de CARLOS ANIBAL CABASCONO FLORES

Tipo TERRENO Area 20.000 m²

Cuantía \$ 225,00 USD Alícuota

Predio N° 5148645 Porcentaje 4,3478%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ — . —	Art. <u>NEH6</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>12,75</u>	Art. — . —
REGISTRO	USD \$ <u>2,25</u>	Art. — . —

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Atentamente,

UNIDAD DESCONCENTRADA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ZONAL VALLE LOS CHILLOS

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		17/07/2003	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1711308773		CABASCANGO FLORES CARLOS		17/07/2003	1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
225.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		ALCABALAS		Valor 2.25	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
TIPOCA				4.05	
TRANSACCION					
VENTA MEDINA GARCIA ASUCENA				43537	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante: No. 0044081 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		17/07/2003	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1711308773		CABASCANGO FLORES CARLOS		17/07/2003	1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
225.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		REGISTROS		Valor 0.23	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
TIPOCA				2.03	
TRANSACCION					
VENTA MEDINA GARCIA ASUCENA				43538	
 DIRECTOR FINANCIERO					

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4092069001

FECHA DE INGRESO: 02/07/2003

CERTIFICACION

Referencias: 27-09-1997-prop-15516-12665. rep 40109. El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al 4.3478%, fincados en el lote tres, situado en la parroquia Guayllabamba de éste cantón,

2.- PROPIETARIO(S):

Asucena Medina García, casada con Gil Ramiro Chacón Jiménez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

compra a Luis Ignacio Baca León, según escritura otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y seis de septiembre del mismo año; éste, por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Luis Ignacio Baca Proaño y Clemencia Genoveva León, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa; aclarada el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. Con fecha veinte y tres de enero del dos mil uno, se halla inscrita la venta del 4.3478% de derechos y acciones.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

a fojas ciento noventa y uno, número noventa y cinco, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el auto de uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis Josafat Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas dos mil cincuenta y siete, número dos mil seiscientos treinta y tres, del Registro de hipotecas ordinarias, tomo ciento veinte y cinco, y con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del mismo año, ante el notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, de la cual consta: que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endara y María Teresa Baca León, y hermanos, constituyen Servidumbre de tránsito para el ingreso a sus propiedades.- No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE Julio DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Se otorgó ante mí la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones otorgada por Asucena Medina García y Gil Ramón Chacón Jiménez en favor de Carlos Aníbal Cabascango Flores y Gra.: v. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Luis Vargas Hinojosa
DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

17/07/2003 15:00

Formulario No.: 369537

Por: USD :2.12

Notaría No.7

No. Municipio: 61001875286

Comprador / A favor de: CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y

Vendedor / Que otorga: MEDINA GARCIA ASUCENA

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Sen : DOS DOLARES CON 12/100 CENTAVOS

IBETH ALFREDO
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



Grupo
Página
127030
1 / 2

No. 0154118

Q

ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

17/07/2003 15:00

Formulario No.: 369538

Por: USD :1.22

Notaría No.7

No. Municipio: 61001875287

Comprador / A favor de: CABASCANGO FLORES CARLOS ANIBAL Y

Vendedor / Que otorga: MEDINA GARCIA ASUCENA

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 225.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

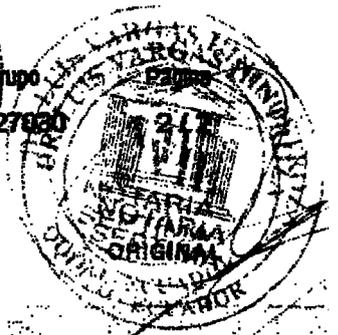
Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Sen : UNO DOLARES CON 22/100 CENTAVOS

IBETH ALFREDO
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



No. 0154119

Q



GERENCIA COMERCIAL Nro.00310204
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/07/17
NOMBRE : CABASCANGO FLORES CARLOS
QUE OTORGA: MEDINA ASUCENA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: GUAYLLABAMBA

Ante el notario: 07/043190

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00310204

2.25 USD 2003/07/17 115 40921 CABASCANGO FLORES CA

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) : 41401

Matrículas Asignadas .-

GUY-00000595.- CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de los Derechos y acciones fincadas en el lote TRES, situado en el sector denominado "Sitios Bajos" en la parte alta o ladera de lo que fue la Hacienda "La Clemencia" de la parroquia GUAYLLABAMBA

partes, 29 julio 2003, 03:56:24

EL REGISTRADOR

Contratantes .-

MEDINA GARCIA ASUCENA en su calidad de VENDEDOR
CHACON JIMENEZ SIL RAPIRO en su calidad de VENDEDOR

DABASCANBO FLORES CARLOS ANIBAL en su calidad de COMPRADOR
NICOLAIDE LAPO ROCIO DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE
Depurador.- LENIN SALINAS
Amanuense.- AMADA VISTIN

192336





NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE MARZO DEL 2.007

CUANTIA: \$500.00

PAS/ CEDULA

NOMBRES Y APELLIDOS

VENDEDOR

040051321-4

LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ

170539906-9

MARCIA NELLY ARMAS USIÑA

COMPRADOR

050182311-6

LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO

050197975-1

WILMA AGRIPINA MOLINA TAPIA

OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 4.3478% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN
EL LOTE DE TERRENO NUMERO 3 DE LA PARROQUIA GUAYLLABAMBA,
CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0024766

R.P.Q.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ Y SRA.

A FAVOR DE:

LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO Y SRA.

CUANTÍA: \$2.470,00

M.H. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ Y MARCIA NELLY ARMAS USIRA, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de compradores los cónyuges señores LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO Y WILMA AGRIPINA MOLINA TAPIA, de estado civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de la que conste el contrato de compraventa de derechos y acciones, de un inmueble al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones por una parte los cónyuges señores LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ Y MARCIA NELLY ARMAS USIÑA, a quienes en lo posterior se les denominarán los vendedores; y, por otra parte los señores cónyuges LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO Y WILMA AGRIPINA MOLINA TAPIA, por sus propios derechos, a quienes en adelante y para estos mismos efectos se les denominaran los compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los señores cónyuges Luis Anibal Caballero Rodríguez y Marcia Nelly Armas Usiña, son dueños y propietarios del cuatro punto treinta y cuatro setentay ocho por ciento de los derechos y acciones que se encuentran fincados en el lote número tres, del bien inmueble ubicado en el sector denominado Sitios Bajos, de lo que fuera la Hacienda La Clemencia, parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron mediante



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

compraventa de derechos y acciones a los señores cónyuges Landi Alfonso Tejada Cando y Gladys Lucia Morales Dueñas, según consta de la escritura pública celebrada el once de agosto del año dos mil cinco, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, y legalmente inscrita en el registro de la propiedad el veinte de septiembre del año dos mil cinco; predio que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: AL NORTE, con el lote número cuatro de la partición que corresponde a la señora Claudia Jimena Clemencia Baca León, en una extensión de ciento veinte y dos metros en una parte y en otra parte, en una extensión de treinta y ocho metros con la acequia de doña Ana; AL SUR, con acequia de doña Ana, en una extensión de ciento sesenta y siete metros; AL ORIENTE, con acequia de doña Ana, en una extensión de ciento catorce metros; y, AL OCCIDENTE, con el lote número dos, en una extensión de ciento noventa y seis metros, dando una superficie total del lote de terreno número tres de veinte mil metros cuadrados.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula inmediata anterior los señores LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ Y MARCIA NELLY ARMAS USINA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO Y WILMA AGRIPINA MOLINA TAPIA, el cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número tres, del bien

inmueble denominado Sitios Bajos, de lo que fuera la hacienda La Clemencia, parroquia de Guayllabamba, del cantón Quito, provincia de Pichincha, con todas sus entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que se encuentran descritas en la cláusula primera de antecedentes del presente instrumento público.- CUARTA.- PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo fijan como justo precio por el cuatro punto treinta y cuatro setenta y ocho por ciento de derechos y acciones materia del presente contrato de compraventa, la suma de dos mil cuatrocientos setenta dólares, que los compradores pagan de contado a los señores vendedores, los mismos que declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, por lo que nada tendrán que reclamar en el presente como en el futuro por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores conformes con el precio y forma de pago transfieren libre y voluntariamente el cuatro punto tres cuatro siete ocho por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número tres, que se encuentra ubicado en el sector denominado Sitios Bajos de lo que fuera la hacienda La Clemencia, de la parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, con todos sus usos, costumbres, servidumbres tanto activas como pasivas, con sus entradas y salidas y todos sus anexos que conforman el bien inmueble.- SEXTA.- SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.- Los vendedores declaran expresamente que los derechos y acciones materia del presente contrato de compraventa,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

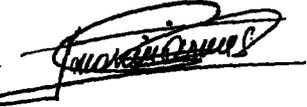
no pesa gravamen alguno, hipoteca, prohibición de enajenar, acción resolutoria o rescisoria que impida la libre posesión del inmueble o su traspaso de dominio y que en caso de haberlo los vendedores se obligan a sanearlo conforme a la ley.- SEPTIMA.- AUTORIZACION.- Los vendedores autorizan expresamente a los compradores para que realice todos los trámites necesarios, a fin de legalizar este instrumento público y para que obtengan la correspondiente inscripción en el registro de la propiedad de esta ciudad de Quito, ya sea por si mismo o por interpuesta persona.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones, serán de cuenta de los señores compradores, a excepción de la plusvalía en caso se existir será responsabilidad exclusiva de los señores vendedores.- NOVENA.- CONTROVERSIAS.- En el caso de existir controversias entre las partes contratantes de mutuo acuerdo renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- DECIMA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan íntegramente el total contenido de la presente escritura pública, por así estar acorde a sus intereses.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el señor doctor German Ushiña Shuguli, portador de

la matrícula profesional número cinco mil quinientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, estos se ratifican y afirman en todo su contenido y firman, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X 

LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ

C.C. 040057321-4

X 

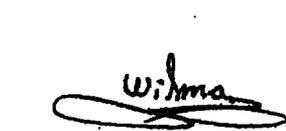
MARCIA NELLY ARMAS USIRA

C.C. 170539906-9

X 

LUIS ALFREDO VILLAMARIN MONTENEGRO

C.C. 050182311-6

X 

WILMA AGRIPINA MOLINA TAPIA

C.C. 050197975-1

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

1

CIVILIDAD 170651021-4
 CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANTONIO
 CARRERA INGENIERIA ECONOMICA QUITO
 01/11/1958
 01/11/1958
 01/11/1958
 01/11/1958
 01/11/1958



ECUATORIANA*****
 CASADO MARCIA NELLY ARMAS USINA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 LUIS CABALLERO
 GEORGINA RODRIGUEZ
 QUITO 18/07/2008
 18/07/2008

REN 1949905



CIVILIDAD 17063906-9
 ARMAS USINA MARCIA NELLY
 FACHINCHA QUITO CALDERON
 ACTUARE 1957
 05-11-58 04555 F
 FACHINCHA QUITO
 BONCALER SUAREZ 1957



ARMAS Usina
 Marcia Nelly Armus Usina
 Notario

ECUATORIANA*****
 CASADO LUIS ANTONIO CABALLERO R
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VICTORIANO ARMAS
 PETRONA LISGA
 QUITO 06/07/2008
 06/07/2008

REN 1925374



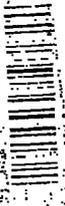
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

9 - 027 1705399069

ARMAS USINA
 ELECTORA MARCIA NELLY

CHILLOJALLO

ENCARGADO DE LA JUNTA

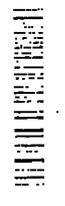


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 15/11/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

ARMAS USINA
 ELECTORA MARCIA NELLY

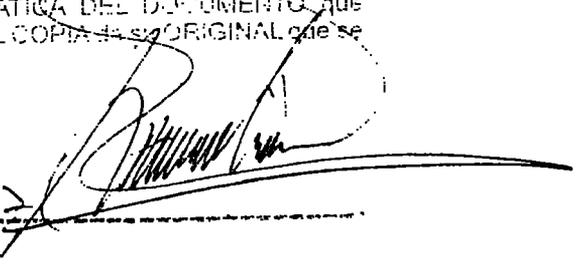
CHILLOJALLO



RAZON: El Sr. Jaime Alvar Alborn, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a.

08-04-700



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0501863114

VILLAMARIN MONTENEGRO LUIS ALFREDO

COTOPAXI / LATACUNGA / JUAN MONTALVO

25 JULIO 1970

REG. CIVIL Y AC. 0186 0186 M

COTOPAXI / LATACUNGA

JUAN MONTALVO 1970

Firma: *[Signature]*

Notaria 4ta

ECUATORIANA***** E9344V2822

NACIONALIDAD CASADO WILMA AGRIPINA MOLINA T

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO

INSTRUCCION SEGUNDO JUAN VILLAMARIN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ELBA FABIOLA MONTENEGRO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

DUILO 26/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0521254

PCN

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0501979751

MOLINA TAPIA WILMA AGRIPINA

COTOPAXI / LATACUNGA / JUAN MONTALVO

21 SEPTIEMBRE 1972

REG. CIVIL Y AC. 0186 01538 E

COTOPAXI / LATACUNGA

JUAN MONTALVO 1972

Firma: *[Signature]*

Dr. Jaime Atilio Alban
Quito Ecuador

ECUATORIANA***** E9333V2822

NACIONALIDAD CASADO LUIS ALFREDO VILLAMARIN M

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION JORGE GUSTAVO MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ESTELVINA TAPIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

DUILO 26/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0521253

PCN

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

75-012 0501979751

NUMERO CEDULA

Elecciones MOLINA TAPIA WILMA AGRIPINA

COTOPAXI / LATACUNGA / JUAN MONTALVO

PROVINCIA CANTON

JUAN MONTALVO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

76-017 0501823116

NUMERO CEDULA

Elecciones VILLAMARIN MONTENEGRO LUIS ALFREDO

COTOPAXI / LATACUNGA / JUAN MONTALVO

PROVINCIA CANTON

JUAN MONTALVO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 1908

Quito, a 6 de Marzo del 2007

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra Venta D1/AA

que otorga CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANIBAL

a favor de VILLAHARIN MONTENEGRO LUIS ALFREDO

Tipo Terreno

Area 20.000,00 m²

Cuantía 2.470,00

Alicuota

Prédio N° 5148645

Porcentaje 4.3478% D1/AA

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 12.35	Art. _____
ALCABALAS	USD \$ 17.29	Art. _____
REGISTRO	USD \$ _____	Art. _____

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50274735001

FECHA DE INGRESO: 09/02/2007

I

CERTIFICACION

Referencias: 20/09/2005-PO-52946f-23115i-58629r

Tarjetas: T00000185880; Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO POR CIENTO DE DEECHOS Y ACCIONES, Sobre la Totalidad del Lote NUMERO TRES, UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO "SITIOS BAJOS" DE LO QUE FUERA LA HACIENDA "LA CLEMENCIA", situado en la Parroquia Guayllabamba de este Cantón.- con matrícula número GUAYL0000367.

2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges LUIS ANIBAL CABALLERO RODRIGUEZ y MARCIA NELLY ARMAS USINA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LANDI ALFONSO TEJADA CANDO y GLADYS LUCIA MORALES DUENAS, según consta de la escritura celebrada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte de Septiembre del año dos mil cinco, habiendo los vendedores adquirido por compra a los cónyuges ASUCENA MEDINA GARCIA y GIL RAMIRO CHACON JIMENEZ, el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario Doctor Luis Ortiz, inscrita el veinte y tres de enero del dos mil uno.- Los cónyuges ASUCENA MEDINA GARCIA y GIL RAMIRO CHACON JIMENEZ, por compra a Luis Ignacio Baca León, según consta en la escritura celebrada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y seis de septiembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A Fojas ciento noventa y uno, número noventa y cinco, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el auto de uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis Josafat Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón. A fojas dos mil cincuenta y siete, número dos mil seiscientos treinta y tres, del Registro de hipotecas ordinarias, tomo ciento veinte y cinco, y con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del mismo año, ante el notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, de la cual consta: que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endara y María Teresa Baca León, y hermanos constituyen Servidumbre de tránsito para el ingre.- No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE FEBRERO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO





DIRECCION FINANCIERA

I

FECHA DE PAGO

06/03/2007

2.007

61002531232

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC

00000501823116

NOMBRE

VILLAMARIN MONTENEGRO LUIS ALFREDO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO-IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

06/03/2007

0001908

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

MERCADERIAS

117,40

SERVICIO ADMINISTRATIVO

1,20



TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

117,40

PAGO TOTAL

117,40

ATA 4.3470% DUYGA DIERDA CABALLERO RODRIGUEZ LUIS SOBRE 2.470,00 PRED. 5148545

RESPONSABLE

SANCHEZ C. JOHN

No. 6321021



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360, Quito RUC: 1768007200001 Arit:1895 1

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-03-27-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
61002531232		VILLAMARIN MONTENEGRO LU		2007-03-27-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
1,729.00		0.00		0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION REGISTROS		Valor 1.73	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Cuenta	
Unaldonado					
				Pago Total	
				3.53	
TRANSACCION				307814	
VENTA CABALLERO RODRIGUEZ LUIS					
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO	
No. 0308098					

[Signature]



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Z

AÑO 2007		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2007-03-27-	
CEDULA/RUC 61002531232		NOMBRES VILLAMARIN MONTENEGRO LU		FECHA DE EMISION 2007-03-27-	
Avaluo Imponible 1,729.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneracion Rebaja 0.00 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.17 1.80	
Cobrado por: dmaldonado		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 1.97
TRANSACCION VENTA CABALLERO RODRIGUEZ LUIS		307813			DIRECTOR FINANCIERO
No. Comprobante No. 0308097		[Barcode]			

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0024766
R.P.Q.

HASTA AQUI LOS HABILITANTES. -

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy veinte y ocho de marzo del dos mil siete.-



DR. JAIME ALLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Allon Alban
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 24223

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000367 CUATRO PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre lote de terreno signado con el número TRES, ubicado en el sector denominado Sitios Bajos de la Ex Hacienda La Clemencia, situado en la Parroquia GUAYLLABAMBA

viernes, 13 abril 2007, 03:58:37 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANIBAL en su calidad de VENDEDOR
ARMAS USIÑA MARCIA NELLY en su calidad de VENDEDOR

VILLAMARIN MONTENEGRO LUIS ALFREDO en su calidad de COMPRADOR
MOLINA TAPIA WILMA AGRIPINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- PEDRO CASTILLO
Amanuense.- AMADA VISTIN

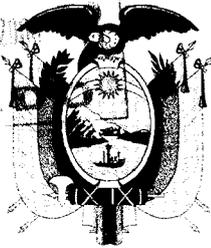
DD-0024766



u076769

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

3 05 NOV 2008
PAGA



845517

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

11/37

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA
COPIA

COMPRAVENTA

L	De la escritura de	M
	Otorgada por	
	A favor de	
	El	
	Parroquia	
	Cuantía	
	Quito, a	

HA
RE

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

SUNCIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: CARDENAS BARRON LUIS ALBERTO Y OTROS
CÓDULA DE CIUDADANIA: 00000101276242
SECTOR/PARROQUIA: guayllabamba
DIRECCION: 39136 00068
CLAVE CATASTRAL: 14519 01 015
NUMERO DE PRECIO: 5148645
FRENTE: 1.00 M.
AREA TERRENO: 20.000.00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 0.00 M2
AVALUO 2005 : \$ 58.52
AVALUO ACTUAL : \$ 51.870.00

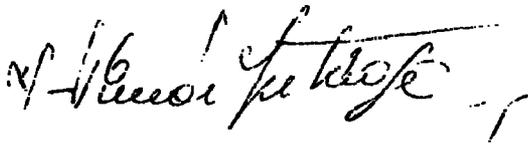
LINEA HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR DE BANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PRECIOS

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE OCTUBRE DEL 2.008

CUANTIA: \$ 4.000,00

ENTRE:

NOMBRES Y APELLIDOS: RUC/PAS-CEDULA

OTORGADO POR:

ROLANDO ETHEL WALDO GARCIA PAZMIÑO
SILVIA PATRICIA MORAN CASTRO

A FAVOR DE:

JORGE ERNESTO ONA TIPANTUÑA

OBJETO:

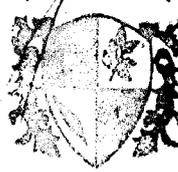
COMPRAVENTA DEL CUATRO PUNTO TRES CUATRO SIETE OCHO (4.3478) POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO SITIOS BAJOS DE LO QUE FUERA LA HACIENDA LA CLEMENCIA, SITUADO EN LA PARROQUIA GUAYLLABAMBA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

ROLANDO ETHELWALDO GARCIA PAZMIÑO Y
SILVIA PATRICIA MORAN CASTRO.

A FAVOR DE:

JORGE ERNESTO ONA TIPANTUÑA

CUANTIA: 4.000 USD

M.H.I. DI 2 COPIAS.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles quince de octubre del dos mil ocho, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura pública en calidad de vendedores los cónyuges ROLANDO ETHELWALDO GARCIA PAZMIÑO Y SILVIA PATRICIA MORAN CASTRO, casados entre si, legalmente representados por la señora ANA REBECA CASTRO LEON, de conformidad con el poder general que se agrega como habilitante; y, en calidad de Comprador el señor JORGE ERNESTO ONA TIPANTUÑA de estado civil casado con la señora Aida Cecilia Pallo Carrillo, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el

17

registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones, por una parte los señores ROLANDO ETHELWALDO GARCIA PAZMIÑO Y su cónyuge la señora SILVIA PATRICIA MORAN CASTRO, quienes se encuentran debidamente representados por la señora ANA REBECA CASTRO LEON, conforme consta del poder que se adjunta a la presente, a quienes se le denominará LOS VENDEDORES, y por otra parte comparece el señor JORGE ERNESTO ONA TIPANTUÑA, de estado civil casado con la señora Aida Cecilia Fallo Carrillo, por sus propios derechos, a quien se le denominará EL COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos debidamente casados entre si, hábiles para contratar y obligarse SEGUNDA-ANTECEDENTES A) Los cónyuges ROLANDO ETHELWALDO GARCIA PAZMIÑO Y su cónyuge la señora SILVIA PATRICIA MORAN CASTRO adquirieron mediante compraventa de derechos y acciones una acción de un porcentaje del cuatro punto tres cuatro siete ocho por ciento sobre la totalidad del inmueble. Según consta de la escritura celebrada en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, a cargo del Doctor Gonzalo Román Chacón, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, la misma que se halla debidamente registrada de fecha veinte y nueve de diciembre del año dos mil cinco, el inmueble se halla ubicado en el sector denominado Sitios Bajos de la ex hacienda la Clemencia parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el NORTE Con lote numero cuatro de la misma partición de propiedad de Claudia Jimena Clemencia Baca León con una extensión de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ciento veinte y dos metros en una parte y en otra parte con una extensión de treinta y ocho metros, con acequia DONA Ana por el SUR Con una extensión de ciento sesenta y siete metros con la acequia DONA Ana Pro el este Con una extensión de ciento catorce metros con acequia DONA Ana y por el OESTE Con una extensión de ciento noventa y seis metros con el lote numero dos de los mismos sitios bajos de propiedad de la señora Elsa Luisa Baca León con una superficie total aproximada de dos hectáreas es decir veinte mil metros cuadrados. TERCERA Con estos antecedentes los cónyuges señores ROLANDO ETHELWALDO GARCIA PAZMIÑO Y su cónyuge la señora SILVIA PATRICIA MORAN CASTRO dan en venta y en perpetua enajenación a favor JORGE ERNESTO ONA TIPANTUÑA y su cónyuge la señora AIDA CECILIA FALLO CARRILLO, acción de un porcentaje del cuatro punto tres cuatro siete ocho por ciento sobre la totalidad del inmueble descrito en la cláusula anterior. El lote de terreno antes en mención esta libre de todo gravamen de conformidad con el certificado conferido por el señor Registrador de la propiedad que se agrega como documento habilitante. CUARTA.- PRECIO.- El precio que las partes conviene por la compraventa del referido inmueble es el de cuatro mil dólares, que los vendedores declaran haberlos recibido completo en dinero en efectivo y a su entera satisfacción sin que nada tengan las partes que reclamar en el futuro por ningún concepto, por tanto los vendedores transfieren a favor de los compradores el dominio, uso, posesión y goce del inmueble materia del presente contrato con todos los usos costumbres y demás servidumbres anexos sujetándose en todo caso al saneamiento de conformidad con la Ley. QUINTA GASTOS Los gastos que provengan de la celebración de la presente escritura pública hasta la total inscripción en el

(Firma)

Registro de la Propiedad, serán de cuenta de los compradores. SEXTA TRANSFERENCIA DE DOMINIO Conforme con el precio y la forma de pago los vendedores transfieren a los compradores el dominio, uso y posesión del lote de terreno y la alicuota materia de esta compraventa libre de todo gravamen sujetándose al saneamiento en caso de evicción de conformidad con la Ley. Con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del mismo año ante el notario doctor Jaime Acosta Holguín de la cual consta que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endará y Maria Teresa Baca León y hermanos constituyen servidumbre de tránsito para el ingresos a sus propiedades. SEPTIMA ACEPTACION.- Los compradores manifiestan que aceptan esta escritura de compraventa de derechos y acciones en todas sus partes por estar en seguridad de los bienes que adquieren. OCTAVA SERVIDUMBRE.- Los compradores aceptan la existencia de la servidumbre a favor de Elsa Luisa Genoveva Baca León, celebra el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ante el doctor Jaime Acosta Holguín, inscrita el uno de junio del mismo año. NOVENA INSCRIPCION.- Quedan facultados los compradores para obtener por si o por interpuesta persona la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de mismo HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora URSULA IRENE JUMBO PINTO, portadora de la matricula profesional numero cuatro mil setecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, Para el otorgamiento de la presente escritura de compra venta de derechos y acciones se observaron



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue íntegramente a los comparecientes se afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X

[Signature]
ANA REBECA CASTRO LEON



C.C. 1701415927

X

[Signature]
JORGE ERNESTO ONA TIPANTUÑA



C.C. 250253042-1

CIUDADANIA 170141592-7
CASTRO LEON ANA REBECA
21 SEPTIEMBRE 1.941
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
04 111 0481
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 41



Ana Rebeca Castro Leon
15-10-2008

ECUATORIANA***** E133311122
CASADO GABINO MORAN
SECUNDARIA CONTADOR
LUIS CASTRO
ZOILA LEON
QUITO 7/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
325182

CIUDADANIA 050253042-1
ONA TIPANTUNA JORGE ERNESTO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
08 MARZO 1982
001- 0083 00083 H
COTOPAXI/ SALCEDO
CUSUBANDA 1982



Jorge E Ona

15-10-2008

ECUATORIANA***** Y4444V4442
CASADO AIDA C PALLO CARRILLO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE MANUEL ONA
MARIA VICENTA TIPANTUNA
LATACUNGA 26/11/2002
26/11/2014
REN
Cto 0043004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

262-0020 0502530421
NÚMERO CÉDULA
ONA TIPANTUNA JORGE ERNESTO

COTOPAXI PROVINCIA
PUJILI PARROQUIA
PUJILI CANTÓN

Jorge E Ona
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

15



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

Libro de Escrituras Públicas



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

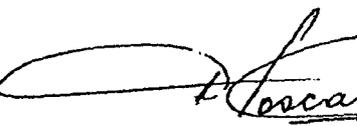
TOMO NUMERO: 1

PAGINA: 114

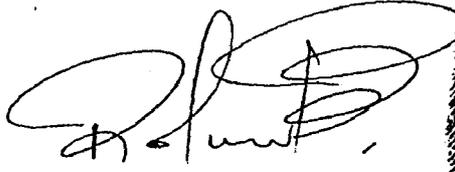
PODER GENERAL 114 / 2006

En la ciudad de MILAN, al primer día del mes de diciembre del dos mil seis, ante mi, DENYS TOSCANO AMORES, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN, comparecen GARCIA PAZMINO ROLANDO ETHELWALDO mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en PAVIA, ITALIA, con cédula de ciudadanía número 1706746920, y MORAN CASTRO SILVIA PATRICIA mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en PAVIA, ITALIA, con cédula de ciudadanía número 1001464146, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora CASTRO LEON ANA REBECA, con cédula de ciudadanía número 1701415927, domiciliada en QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de los préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) esté en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada para contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión.

reyes correspondientes. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f.) DENYS TOSCANO AMORES
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN




f.) GARCIA PAZMINO ROLANDO ETHEL WAEDO



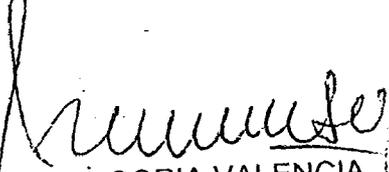

f.) MORAN CASTRO SILVIA PATRICIA



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CGEM

COPIA CERTIFICADA N° 190 / 2008

El suscrito certifica que la presente es segunda copia fiel y textual del PODER GENERAL No. 114, cuyo original se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN. Además se certifica que el poder en objeto no ha sido revocado por los mandatos y en consecuencia continúa vigente.- Dado y sellado a los veinte y dos días de septiembre del dos mil ocho.


NARCISA SORIA VALENCIA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

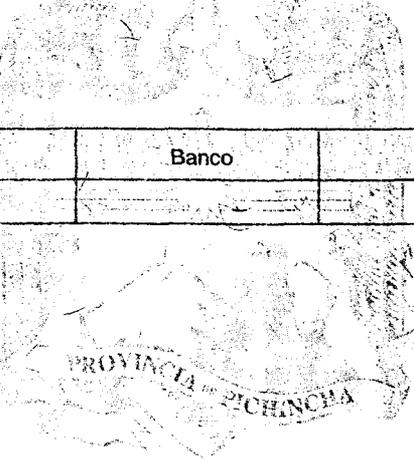


ARANCEL CONSULAR: II-11.1; 10
CGEM





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-13-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0502530421	ONA TIPANTUNA JORGE		2008-10-13-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor		
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			4.40		
			1.80		
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
arivas					2.20
TRANSACCION					
VENTA GARCIA PAZMINO ROLANDO			451352		
					
					
DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
No. 0039788 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-13-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0502530421	ONA TIPANTUNA JORGE		2008-10-13-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor		
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			4.00		
			1.80		
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
arivas					5.80
TRANSACCION					
VENTA GARCIA PAZMINO ROLANDO			451353		
					



RENTAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA NORTE

Trámite N° 74614

Quito, a 08 de OCTUBRE del 2008

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de.....

CONTRA VENTA - DERECHOS Y ACCIONES

que otorga GARCIA PABINIÑO POLANDO ETHELWALDO

a favor de ONA TIRANTUÑA JORGE ERNESTO

Tipo TERRENO Area 20.000 m²

Cuantía USD. 4.000 = 1 Alícuota

Predio N° 5148645 Porcentaje 4,344870 J.S. AA.

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ <u>—</u>	Art. <u>N. E. H. G.</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>40,00</u>	Art.

[Handwritten mark]

Atentamente,

JEFE ZONAL DE RENTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

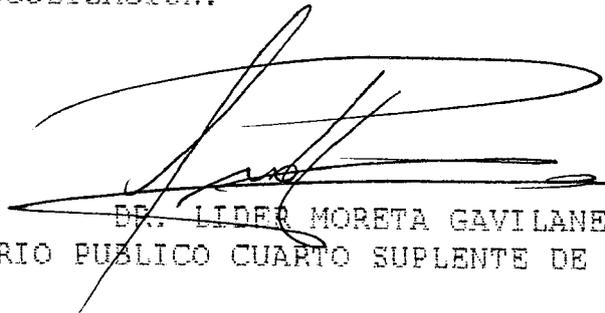


DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIAM.H.I. DE DOS COPIAS
CUARTA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE LA DOCTORA URSULA JUMBO, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, EL DÍA DE HOY EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA CUARTA, ACTUALMENTE A MI CARGO, POR DISPOSICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN DP GUIÓN DDP, DE VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y, EN UNA FOJA PROTOCOLIZO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR GARCIA PAZMIÑO ROLANDO ETHELWALDO Y MORAN CASTRO SILVIA PATRICIA EN FAVOR DE CASTRO LEON ANA REBECA, ANTE EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN, ITALIA.- EN QUITO, HOY DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FIRMADO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO.- SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.008

61002532590

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO

08/10/2008

H

DULA/RUC
R.000002530421

NOMBRE
CANA TIPANTUNA JORGE ERNESTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR EDO.

LUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

08/10/2008

NUMERO DE PREDIO

0074614

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

CAERLAS

\$40.00

SERVICIO ADMINISTRATI

\$1.20

NSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL \$40.20

3065494

1

41

PAGO TOTAL

\$40.20

ATA IDAA 4.3478% OTG GARCIA PA
ZPINO ROLANDO ETHELWALDO SOB \$
1.000,00 P5148645 NOT.35

RESPONSABLE

CAJIAO MAURICIO

7735396



Maria Elena
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC.176800720001 Art.1695 1

CONTRIBUYENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50796467001

FECHA DE INGRESO: 25/09/2008

CERTIFICACION

Referencias: 29/12/2005-PRO-76897f-33159i-82987r

Tarjetas: T00000287174;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Una acción del porcentaje de 4.3478% de derechos y acciones, fincados en el Lote NUMERO TRES, UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO "SITIOS BAJOS" DE LO QUE FUERA LA HACIENDA "LA CLEMENCIA", situado en la Parroquia Guayllabamba de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor ROLANDO ETHELWALDO GARCIA PAZMIÑO, casado con SILVIA PATRICIA MORAN CASTRO, por quién estipula la señora Ana Rebeca Castro León

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

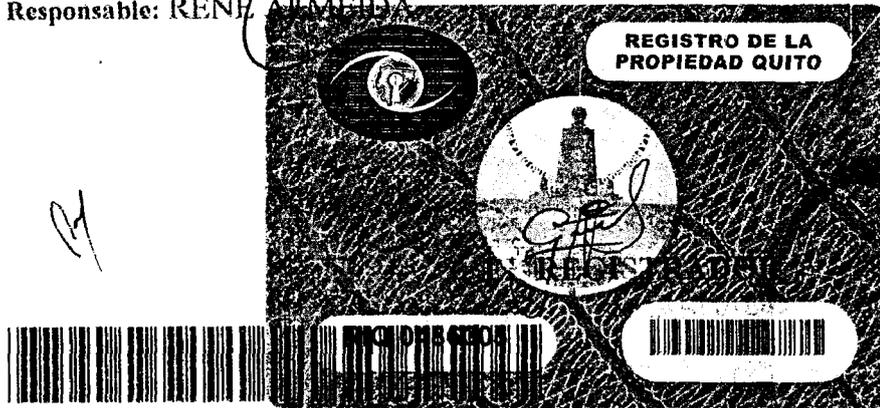
Mediante compra a los cónyuges LUIS HERNAN CASTRO LEON y CONCEPCION GUADALUPE HURTADO CEVALLOS, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y nueve de diciembre del dos mil cinco. ANTECEDENTES: "El señor LUIS HERNAN CASTRO LEON, casado con Concepción Guadalupe Hurtado Cevallos, adquirió, una acción del porcentaje de 4.3478%; sobre la totalidad, fincados en el lote tres, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón, mediante compra a Luis Ignacio Baca León, según escritura otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y seis de septiembre del mismo año; éste, por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Luis Ignacio Baca Proaño y Clemencia Genoveva León, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa; aclarada el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis".-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por éstos datos se encuentra que: a fojas ciento noventa y uno, número noventa y cinco, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el auto de uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Luis Josafat Rodríguez Espinosa, en contra de Luis Vaca, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas dos mil cincuenta y siete, número dos mil seiscientos treinta y tres, del Registro de hipotecas ordinarias, tomo

ciento veinte y cinco, y con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una escritura celebrada el nueve de mayo del mismo año, ante el notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, de la cual consta: que Elsa Luisa Genoveva Baca León, Julio Endara y María Teresa Baca León, y hermanos, constituyen Servidumbre de tránsito para el ingreso a sus propiedades.- No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 ocho a.m./

Responsable: RENE ALMEIDA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0076769

R.P.Q.

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confieco esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy jueves veinte y tres de octubre del año dos mil ocho.



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 82541

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000367 CUATRO PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO POR CIENTO de las acciones y derechos fincados sobre Lote de terreno de mayor extensión signado con el Número TRES (3), ubicado en el sector rural de lo que fue la Hacienda La Clemencia, de la Parroquia GUAYLLABAMBA.

miércoles, 05 noviembre 2008, 11:25:24 AM


EL REGISTRADOR


Contratantes.-

GARCIA PAZMIÑO ROLANDO ETHELWALDO en su calidad de VENDEDOR
MORAN CASTRO SILVIA PATRICIA en su calidad de VENDEDOR

OÑA TIPANTUÑA JORGE ERNESTO en su calidad de COMPRADOR
PALLO CARRILLO AIDA CECILIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- LUIS SANCHEZ
Amanuense.- RUBÉN ENDARA

EE-0076769

